



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIV

Lunes, 9 de diciembre de 2019

Número 148

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

148718 Convenio Colectivo de la empresa Cobega Embotellador, S.L.U. Página 20262

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

150917 Exposición al público del expediente de Modificación presupuestaria P-4/2019, suplemento de crédito Página 20329

Ayuntamiento de Alajeró

150952 Lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo Página 20330

Ayuntamiento de Barlovento

151283 Exposición pública del expediente de Modificación nº 6/2019 del Presupuesto único para el año 2019 Página 20332

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

150780 Bases reguladoras para la participación en el “Mercado de Artesanía de Navidad 2019/20” Página 20333

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

150075 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 Página 20340

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

151365 Exposición pública del expediente de concesión de subvenciones nominativas Página 20408

151365 Exposición pública del expediente de Modificación de créditos del Presupuesto, crédito extraordinario Página 20408

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

150206 Modificación del régimen de dedicación de miembros de la Corporación..... Página 20410

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

150772 Aprobación definitiva del expediente de Modificación de crédito nº 39/2019, transferencia de crédito Página 20411

150774 Aprobación definitiva del expediente de Modificación de crédito nº 38/2019, transferencia de crédito Página 20411

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

146713 Juicio nº 553/2019 a instancia de Cristina Vada Calandra contra Naythahy, S.L. y otro Página 20412

146717 Juicio nº 196/2019 a instancia de Juan Manuel González Pestano contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. Página 20414

146721 Juicio nº 865/2019 a instancia de Julio Suárez Ruiz contra Fernando Chiyah Suárez Página 20416

146723 Juicio nº 922/2019 a instancia de Sidi Mohamed Ismail Souleimane contra Hoteadeje, S.L. y otros..... Página 20416

146726 Juicio nº 185/2019 a instancia de Wilfredo Antonio González Gutiérrez contra Damade Laundry, S.L. y otro Página 20417

146730 Juicio nº 517/2018 a instancia de Karen Jhanira Gutiérrez Alarcón contra Apples BPO Contact Center La Palma, S.A. y otro Página 20419

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

146736	Juicio nº 118/2013 a instancia de Antonia Martín Cruz y otros contra Salatin, S.L. y otros.....	Página 20420
150135	Juicio nº 934/2019 a instancia de David Agustín Pérez Pérez contra Pablo Antonio Furelos Toral y otro	Página 20421
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife		
146684	Juicio nº 147/2019 a instancia de Francisco Javier Hernández Tacoronte contra Torrefazione Lecci, S.L. y otro	Página 20421
146686	Juicio nº 701/2019 a instancia de Fátima Mora Hernández contra Esfocc Estrategias y Soluciones, S.L.U. y otro	Página 20422
146689	Juicio nº 438/2018 a instancia de Mónica Strauss Geb Wollweber contra Silverpoint Vacations, S.L. y otros	Página 20422
146692	Juicio nº 517/2019 a instancia de Raquel María Vargas Méndez contra Sufocan Archipiélago, S.L. y otro	Página 20423
146695	Juicio nº 722/2019 a instancia de Pedro Antonio Luis Mesa contra Hotel Cleopatra Palace, S.L. y otros	Página 20424
146704	Juicio nº 897/2019 a instancia de Mutua Asepeyo contra Cheik Ahmadou Bamba Samb y otros	Página 20426
146707	Juicio nº 628/2019 a instancia de Jairo Pérez de Luis contra Comunidad de Propietarios Island Village Fase IV y otros	Página 20427
150177	Juicio nº 93/2019 a instancia de Lidia Esther Díaz Hernández y otros contra Panadería Los Compadres, S.L. y otros.....	Página 20427
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife		
146680	Juicio nº 189/2019 a instancia de Jonathan Domínguez Márquez contra Luis Manuel Marante Martín	Página 20428
146682	Juicio nº 71/2019 a instancia de Samuel Quintero Carballo contra Mazzuca Consultores, S.L. y otro	Página 20429
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife		
146740	Juicio nº 154/2019 a instancia de Eliezer Cruz Yanes contra Hornos Familia García, S.L. y otros.....	Página 20429
146745	Juicio nº 109/2019 a instancia de María Candelaria López García contra Novus Teide, S.L.	Página 20431

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

7101

148718

Código 38100021012013.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Cobega Embotellador, S.L.U. suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo,

Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre (vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), esta Dirección General de Trabajo.

Acuerda:

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director General de Trabajo, Alejandro Ramos Guerra.

**IV CONVENIO COLECTIVO DE COBEGA
EMBOTELLADOR, S.L.U.**

SANTA CRUZ DE TENERIFE

2018 - 2019

ÍNDICE

ACTAS

Acta Constitución Comisión Negociadora.....
Acuerdo y Acta Final Comisión Negociadora.....

CAPÍTULO-I: NORMAS DE INTEGRACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 1. Ámbito personal, funcional y territorial del Convenio.....
Artículo 2. Ámbito temporal
Artículo 3. Denuncia del Convenio
Artículo 4. Vinculación a la totalidad
Artículo 5. Derechos adquiridos y condiciones más beneficiosas.....
Artículo 6. Compensación y absorción

CAPÍTULO-II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 7. Organización del trabajo
Artículo 8. Contratación y periodo de prueba
Artículo 8. bis. Plantilla y Escalafones.....
Artículo 9. Contratos de Formación.....
Artículo 10. Plazas vacantes
Artículo 11. Trabajos de inferior categoría
Artículo 12. Trabajos de superior categoría
Artículo 13. Categorías Profesionales. Definición
Artículo 14. Jubilación Parcial.....

CAPÍTULO-III: RETRIBUCIONES

Artículo 15. Salario Base
Artículo 16. Plus Vinculación.....
Artículo 17. Plus de Convenio.....
Artículo 18. Plus Jornada Producción y Supply Chain.....
Artículo 19. Plus de Asistencia
Artículo 20. Pagas Extraordinarias
Artículo 21. Bolsa de Vacaciones
Artículo 22. Horas Extraordinarias
Artículo 23. Prima de Festivos
Artículo 24. Comisiones de Ventas
Artículo 25. Prima de Rendimiento
Artículo 25. bis. Retribución de profesionalidad para el personal del
Area de Produccion y Supply Chain (antes artículo 24º bis).....
Artículo 26. Turno de Camiones
Artículo 27. Ayuda Lavado de Ropa
Artículo 27 bis Plus de Vestuario.....
Artículo 28. Dietas

Artículo 29. Plus de Transporte
Artículo 30. Plus Delegación

CAPÍTULO-IV: PRESTACIÓN LABORAL

Artículo 31. Jornada Laboral
Artículo 32. Horario de Trabajo
Artículo 33. Permisos y licencias
Artículo 34. Vacaciones
Artículo 35. Excedencias
Artículo 36. Prendas de trabajo
Artículo 37. Salud Laboral

CAPÍTULO-V: MEJORAS SOCIALES

Artículo 38. Ayuda Escolar
Artículo 39. Anticipo de haberes
Artículo 40. Fondo de Atenciones Médico-Sanitarias
Artículo 41. Premio a la Natalidad y nupcialidad
Artículo 42. Conductores y multas

CAPÍTULO-VI: PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 43. Complemento de I.T.
Artículo 44. Jubilación anticipada
Artículo 45. Seguro de vida e invalidez

CAPÍTULO-VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46. Régimen disciplinario
Artículo 47. Tipificación de las faltas
Artículo 48. Cuadro de sanciones, según la tipificación de las faltas ...
Artículo 49. Procedimiento Sancionador
Artículo 50. Garantías en el puesto de trabajo

CAPÍTULO-VIII: ASPECTOS SINDICALES

Artículo 51. Órganos y Derechos Sindicales
Artículo 52. Comisión Paritaria

CAPÍTULO-IX: IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....**CLÁUSULAS ADICIONALES**

Primera.- Aplicación Salarial
Segunda.- Pago de Atrasos
Tercera.- Horas Extraordinarias
Cuarta.- Incremento Salarial
Quinta.- Empleo
Sexta.-.....

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.-.....

ANEXOS

Anexo 1.-

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
COBEGA EMBOTELLADOR S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife)**

En la Sala de Reuniones de la Planta Tacoronte de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U (Pol. Ind. Piedra de Torres, Cl. Guimaraes, 1, Los Naranjeros, Tacoronte), a lunes 16 de octubre de 2017

REUNIDOS:

En Representación de la Empresa:

-D. José Cuellar Montalbán
-Dña. Marcia Delgado Correa

En Representación de los Trabajadores:

-D. Juan Manuel Herrera Díaz
-D. Carlos Parrilla González
-D. Ricardo Riera Salazar
-D. Raúl Emilio Fdez. Ojeda
-D. Leopoldo Hugo Pérez Elías
-D. Juan Antonio Martínez González
-D. Mario Marrero Fumero
-D. José Manuel González Déniz

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para proceder en este acto a la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatuto de los Trabajadores, se procede en este acto a la constitución de la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo de la Empresa COBEGA EMBOTELLADOR S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife).

SEGUNDO: La Comisión Negociadora estará integrada por los siguientes miembros:

De una parte en representación de los trabajadores el Comité de Empresa y de otra, la Dirección de la misma.

TERCERO: El Comité de Empresa manifiesta en este acto que el principio de acuerdo al que pudiera llegarse en esta negociación, previa información en Asamblea de Trabajadores, será sometido a votación entre todos los trabajadores asistentes.

CUARTO: Se designa como secretaria a Marcia Isabel Delgado Correa y como signatarios a Carlos Parrilla Glez. (parte social) y José Cuéllar Montalbán (parte empresarial).

QUINTO: Se establece la primera reunión de inicio de negociaciones, el próximo martes 16 de enero de 2018, en la que se fijará el calendario de reuniones de negociación.

Y en prueba de conformidad de lo anterior por ambas partes, se firma el presente Acuerdo a los efectos legales oportunos, en la ciudad y día al principio indicados.

**ACUERDO Y ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
COBEGA EMBOTELLADOR S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife)**

En Tacoronte, siendo las 12 h. del día 19 de marzo de 2019, en el domicilio social de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife), la comisión negociadora del Convenio Colectivo que ha de regir las relaciones laborales entre la Empresa COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. y sus trabajadores/as en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de firmar el acuerdo adoptado en la reunión de fecha 12 de marzo de 2019 y ratificado en Asamblea de Trabajadores/as el día 18 de marzo de 2019, estando presentes las siguientes personas:

REUNIDOS:

En Representación de la Empresa:

- D. José Cuéllar Montalbán.
- Dña. Marcia Delgado Correa.

En Representación de los Trabajadores:

- D. Leopoldo Hugo Pérez Elías.
- D. Carlos Vicente Parrilla González.
- D. Juan Antonio Martínez González.
- D. Mario Marrero Fumero.
- D. Carlos Cabrera Hernández.
- D. Ricardo Riera Salazar.
- D. Raúl Emilio Fdez. Ojeda.
- D. José Manuel González Déniz.
- D. Javier Legaz Vega.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para proceder en este acto a la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Artículo 2.- Ámbito Temporal.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 22.- Horas extras.

Las horas extraordinarias trabajadas, a petición del trabajador interesado, se compensarán necesariamente en tiempo de descanso, en tales supuestos los excesos de horas de trabajo realizados serán compensados, a razón de una

hora descansada por una trabajada, mediante su acumulación en días completos de descanso, que serán anexionados al día de descanso semanal para su disfrute, salvo pacto en contrario.

En caso de no existir esta petición expresa, se le pagarán en nómina sobre la base del precio estipulado en convenio.

Artículo 28.- Dietas.

Para el resto del personal que tuviera que quedarse a almorzar por fraccionar la jornada, la Empresa le abonará la manutención de 11,93 €.

Artículo 32.- Flexibilidad horaria. Se incorpora a la actual tabla de flexibilidad el operario de Líneas de Envasado: soplador.

PUESTOS	PERSONAS	HORAS
Operario Jarabista	2	4
Operario Trat. Aguas	1	2
Operario conducción carretillas	1	2
Operario Líneas Envasado: Llenador	3	3
Operario Líneas Envasado: Etiquetador	2	2
Responsable turno producción	1	3
Operario Laboratorio	1	1,5
Operario mantenimiento	2	4
Operario Líneas Envasado: Paletizador	1	2
Operario Líneas Envasado: Soplador	1	3

Claúsula adicional quinta: Incremento salarial.

1,7% para el año 2018.

1,7% para el año 2019

Dimensionamiento de rutas y vehículos en el área comercial.

Se adquiere el compromiso de constituir una comisión de trabajo formada por dos representantes de la parte social y dos representantes de la Empresa, para la realización de un estudio de dimensionamiento de rutas y posibilidad de entrega de vehículos en el área comercial.

Este Acuerdo, ha sido **ratificado por la Asamblea de Trabajadores/as** el 18 de marzo de 2019, procediéndose a actualizar los precios del nuevo convenio con los importes vigentes a 1 de enero de 2019 (salvo aquellos conceptos que

se mantienen fijos durante toda la vigencia del convenio) y, a efectuar los trámites pertinentes para su registro y publicación. A tal efecto, las Partes autorizan a Leopoldo Hugo Pérez Elías y a Marcia Isabel Delgado Correa, al objeto de llevar a cabo dichos trámites.

Y en prueba de conformidad de lo anterior por ambas partes, se firma la presente ACUERDO Y ACTA FINAL por duplicado, a los efectos legales oportunos, en la ciudad y día al principio indicados.

El presente Convenio Colectivo de Empresa se concierta entre la Dirección de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. y el Comité de Empresa de la misma, y se estructura en los Capítulos, Artículos y Disposiciones que se detallan a continuación;

CAPÍTULO I

NORMAS DE INTEGRACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 1º.- Ámbito personal, funcional y territorial del Convenio.

El presente Convenio Colectivo es aplicable a todos los trabajadores/as de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife), con la excepción del personal de alta dirección, en los términos estipulados en el Estatuto de los Trabajadores/as a todas las actividades de la Empresa y en todos los centros de trabajo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por lo que el Convenio tiene carácter Provincial.

Artículo 2º.- Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor y causará todos los efectos que le son propios desde el día de su fecha, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del año 2019, retro trayendo los efectos económicos pactados para cada año, a fecha 1 de Enero.

Artículo 3º.- Denuncia del Convenio.

El presente convenio deberá ser denunciado, como mínimo, con tres meses de antelación. Quedará prorrogado tácitamente por periodos sucesivos de una

anualidad, de no ser objeto de denuncia para su revisión o rescisión. La denuncia se realizará por escrito. En caso de denuncia, y transcurrido el tiempo legal de negociación del convenio colectivo sin que exista acuerdo entre las partes, éste seguirá vigente en todos sus artículos y/o cláusulas, salvo las cláusulas adicionales Primera, Segunda y Quinta (referidas a la revisión salarial).

Una vez denunciado el Convenio se constituirá la Comisión negociadora en plazo de 1 mes desde la recepción de la comunicación de la denuncia.

Artículo 4º.- Vinculación a la totalidad.

Todos los pactos y condiciones del presente Convenio Colectivo se entienden vinculados a la totalidad del mismo, por lo que la no aceptación o impugnación que prosperase de cualquiera de sus cláusulas supondría las del conjunto de todas ellas, obligándose las partes, en tal caso, a nuevas negociaciones.

No obstante, si el pacto no aceptado o impugnado no fuera sustancial sino accesorio en la relación colectiva de trabajo, las partes limitarían su negociación al contenido del mismo y, en su caso, de las cláusulas con él relacionadas.

Artículo 5º.- Derechos adquiridos y condiciones más beneficiosas.

Para todo lo no expresamente pactado en el presente Convenio Colectivo, continuará en vigor la Ordenanza Laboral, Convenios, pactos y normas de carácter general, salvo en lo que se oponga a lo aquí pactado o se explicita como derogado y condición a condición.

Artículo 6º.- Compensación y absorción.

Las cantidades que tengan reconocidas los trabajadores/as por cualquier concepto, incluido o no en el Convenio Colectivo, que sean superiores a las reconocidas en el mismo, no podrán ser compensadas ni absorbidas por presentes o futuros incrementos salariales.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 7º.- Organización del trabajo.

Corresponde a la Dirección de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife), dentro del marco del Estatuto de los Trabajadores/as y la legislación vigente, organizar y distribuir el trabajo dentro de cada uno de sus centros. No obstante, dado el constante crecimiento y evolución del mercado, en los casos de reestructuración de rutas se tendrá en cuenta que los trabajadores/as afectados por dichas reestructuraciones no se vean perjudicados económicamente.

El Comité de Empresa propondrá, previo estudio y acuerdo con la Empresa, otra forma de distribución de las comisiones de los/as preventistas.

Artículo 8º.- Contratación y período de prueba.

El Comité de Empresa tendrá acceso a los contratos de trabajo que se realicen, conociendo los modelos escritos que se utilizan así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. Los citados contratos se extenderán por escrito y deberán ser presentados para su registro en el S.C.E. (Servicio Canario de Empleo), entregándose una copia a cada interesado/a y copia básica al Comité de Empresa una vez registrado en la citada Agencia Canaria de Empleo.

En todo caso la contratación del nuevo personal, se regirá por la existencia de contrato escrito, según modelos oficiales, informando al Comité de Empresa en el plazo máximo de 48 horas.

El período de prueba del personal se establece de la siguiente forma:

- 15 días para los trabajadores/as manuales.
- 30 días para los técnicos/as no titulados.
- 180 días para los técnicos/as titulados.

Artículo 8º-bis.- Plantilla y escalafones.

El escalafón de la Empresa con detalle del nombre, apellidos, categoría profesional, antigüedad, centro o dependencia, y otros datos que se consideren de interés, se realizará por la misma en la primera quincena del mes de enero de cada año, publicándose al comienzo de la segunda quincena de dicho mes para que los trabajadores/as procedan a realizar cuantas reclamaciones estimen oportunas ante la Dirección de la misma en el plazo de quince días y, en el último término, ante la Autoridad Laboral competente si el trabajador/a o trabajadores/as afectados/as lo creyesen oportuno.

En la confección del Escalafón definitivo deberá ser oído previamente el Comité de Empresa.

Los trabajadores/as que se dirijan a la Dirección de la Empresa directamente o a través de sus representantes legales para efectuar reclamaciones de categorías, obtendrán respuesta de la Dirección antes del 15 de marzo. Las categorías aprobadas percibirán los efectos económicos de la promoción a partir de la nómina del mes siguiente.

Por lo que hace referencia a las plantillas y su estructura se estará a lo dispuesto en el acuerdo marco de bebidas refrescantes.

Cuando la Empresa tenga necesidad de cubrir una plaza vacante lo realizará siguiendo lo establecido en el artículo 10º.

Artículo 9º.- Contratos de formación.

Antes de procederse a la realización de Contratos de Formación se determinará qué oficios y/o puestos de trabajo son susceptibles de Contratos de Formación y cuáles no, por no necesitar formación teórico/práctica para su desempeño.

Los Contratos de Formación que se realicen tendrán derecho en los supuestos de Incapacidad Transitoria (I.T.) a la siguiente protección social con cargo a la Empresa:

- Accidente Laboral: 100% del salario.
- Hospitalización: 100% del salario mientras dure la misma.

- Enfermedad Común: 75% del salario durante un máximo de 18 días.
- Accidente no Laboral: 75% del Salario hasta la recuperación del trabajador/a.

El tiempo dedicado a la formación teórica se distribuirá a lo largo del contrato de forma proporcional, alternándose con el trabajo efectivo y evitando que se concentre al final del mismo, y teniendo en cuenta que el horario destinado a la formación teórica sea compatible con los horarios de los centros donde se vaya a impartir.

Al finalizar el contrato la Empresa extenderá una certificación de profesionalidad del trabajador/a en la forma que se regula en el R.D. 488/98 y en la Orden de 14 de Julio de 1998, por la que se regulan aspectos formativos del contrato para la formación.

Artículo 10º.- Plazas vacantes.

Las Plazas vacantes se cubrirán, si la empresa tiene esa necesidad, por la vía de la promoción interna o ascensos, por libre designación o contratación, por movilidad funcional o por movilidad geográfica, con los siguientes criterios:

a) PROMOCIÓN INTERNA O ASCENSOS:

Los ascensos a cualquier categoría se regirán por los criterios siguientes:

- a) Tendrán el carácter de acceso abierto a todos los trabajadores/as de la Empresa, sin limitaciones de categoría o función laboral.
- b) Todos los trabajadores/as tendrán libre acceso a los cursos de Formación Profesional que deberán impulsarse por la Empresa en colaboración con el Comité de Empresa según las previsiones de plazas y especialidades derivadas de la planificación y perspectivas de la Empresa. Se podrán organizar cursos apropiados a tales fines para que puedan hacer uso de los mismos todos los trabajadores/as que lo deseen.
- c) El sistema de evaluación para los ascensos se regirá por el criterio "de prueba de carácter objetivo", en las cuales se tengan en cuenta las capacidades y aptitudes del trabajador/a para el puesto objeto de la valoración. Lógicamente, la experiencia y el ejercicio del puesto con anterioridad deberán tenerse en cuenta también en esta valoración.

d) El Tribunal que juzgará las pruebas de ascenso del personal estará integrado por la siguiente comisión paritaria: Tres representantes de la empresa y tres del Comité de Empresa.

e) El acceso a estas pruebas deberá ser solicitado por escrito por los interesados/as. La Empresa convocará las plazas disponibles con 15 días de antelación a la fecha en que se celebrarán las pruebas, publicando simultáneamente las bases del concurso.

f) Si continuaran vacantes las plazas tras las pruebas de selección, la Dirección de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife) procederá a la contratación externa.

b) LIBRE DESIGNACIÓN O CONTRATACIÓN:

La empresa podrá ejercer su potestad de libertad de contratación cuando las necesidades lo requieran, pero previamente publicará en los tablones de anuncios de la empresa las vacantes a cubrir para que los trabajadores/as de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. del centro de trabajo afectado que reúnan los requisitos exigidos pudieran participar en el proceso de selección.

c) MOVILIDAD GEOGRÁFICA:

c-1) Desde otras provincias a la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Desde cualquier centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias se podrá trasladar personal hacia la Isla de Tenerife. Los trabajadores/as de categorías inferiores a las de los trasladados/as que pertenezcan a la plantilla de Tenerife recibirán la formación necesaria con el fin de posibilitar su promoción.

c-2) Desde la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

En el caso de que por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, que se justifiquen y contribuyan a mejorar la situación de la Empresa, fuera necesario trasladar a otra provincia a algún trabajador/a de la plantilla de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. (provincia de Santa Cruz de Tenerife), se ofertará dicho traslado al trabajador/a que tenga el perfil y la categoría que el puesto requiere y pertenezca al mismo grupo profesional o equivalente y con prioridad a aquellos trabajadores/as que se hubieran incorporado a la provincia de Santa Cruz de Tenerife desde otras provincias.

Para ello, la Empresa deberá notificar por escrito su propuesta de movilidad geográfica al trabajador/a y al Comité de Empresa con, al menos, treinta días

naturales de antelación a la fecha prevista para el traslado, indicando las condiciones del mismo, la cuáles serán, como mínimo, las siguientes:

- a) La Empresa abonará los gastos de billetes de viajes que se ocasionen por el traslado suyo y de los familiares a su cargo, así como de muebles y enseres. Además, se le concederán cinco días laborales de permiso retribuidos.
- b) El trabajador/a afectado/a por el traslado podrá optar en partir sus vacaciones en dos períodos, verano e invierno (período navideño).
- c) Si el traslado no tiene carácter definitivo, la Empresa correrá con los gastos de alquiler de una vivienda, similar a la habitual del trabajador/a y en un entorno equivalente, por el tiempo necesario.
- d) Si la adecuación de la plantilla exigiera que el traslado fuera definitivo, la Empresa indemnizará al trabajador/a, en concepto de vivienda, con una cantidad global y a tanto alzado de 29.123,33 €. Dicho importe se aumentará con el incremento salarial pactado para cada año, así como le abonará un billete de avión anual (de ida y vuelta) desde el lugar de destino a la isla de origen.
- e) Si el trabajador/a solicitara el préstamo para la adquisición de vivienda recogido en el presente Convenio, se le concederá de inmediato.
- f) En ningún caso el trabajador/a trasladado/a percibirá emolumentos brutos anuales inferiores al que viene percibiendo en su lugar de origen, manteniéndole en concepto ad-personam la posible diferencia.
- g) El trabajador/a podrá acogerse al Convenio Colectivo de su lugar de origen o de destino.
- h) Si el trabajador/a al que se le ha propuesto la movilidad geográfica opta por la extinción de su contrato, percibirá una indemnización de treinta días de salario por año y con un máximo de veinticuatro mensualidades.
- i) Los trabajadores/as de los centros de trabajo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife no podrán ser trasladados/as fuera de su isla, salvo pacto voluntario y acordado entre Empresa y Trabajador/a.

c-3) Movilidad o traslados entre Centros de Trabajo de la Isla de Tenerife:

La Empresa puede verse en la necesidad de tener que trasladar trabajadores/as de un Centro de Trabajo a otro en la Isla de Tenerife. A tal efecto se establecen dos tipos de traslados:

- Temporal. La temporalidad puede ser conocida con antelación (vacaciones, situaciones de Incapacidad Transitoria prolongadas, intervenciones quirúrgicas, licencias o permisos, etc.), o bien, ser de manera improvisada:

a) La conocida con antelación, será cubierta de manera voluntaria por los trabajadores/as que reúnan los requisitos necesarios para desarrollar dichas labores. A tal efecto, la Empresa realizará una lista de las personas que entiende que reúnen tales requisitos. En el caso de que no hubiese trabajadores/as voluntarios/as, el traslado será de forma rotativa cada dos meses, como máximo, entre todo el personal de la lista, de tal manera que no tendrá que ser trasladado/a ningún/a trabajador/a nuevamente hasta que hayan pasado la totalidad de los trabajadores/as capacitados/as.

b) La necesidad improvisada, que será la que la Empresa conoce con menos de 48 horas de antelación a la necesidad, será cubierta provisionalmente mediante un traslado de manera que elija la empresa a un trabajador/a de entre los capacitados/as para realizar dichas labores, computándose el tiempo provisional de traslado a los efectos del período de dos meses regulado en el párrafo anterior. En el plazo de una semana desde que se traslada al trabajador/a, se procederá de la forma prevista en el párrafo anterior.

- Permanente. En el caso que el traslado entre los Centros de Trabajo de la Isla de Tenerife tenga carácter permanente, dicho traslado se negociará entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 11º.- Trabajos de inferior categoría.

Por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, o por inexistencia de puesto de trabajo, la Empresa podrá destinar a un trabajador/a a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior a la que tiene reconocida por el tiempo estrictamente imprescindible.

En caso de inexistencia de trabajadores/as de esa categoría inferior podrá extenderse esa funcionalidad a dos categorías. Ello se realizará de forma rotativa entre los posibles trabajadores/as afectados/as.

Fuera de los casos anteriores intervendrán los/as Representantes de los Trabajadores/as junto con la Dirección Empresarial.

En todo caso, se percibirán los salarios y demás emolumentos correspondientes a la categoría reconocida. De todas las modificaciones de categorías se dará conocimiento al Comité de Empresa. En todo caso, el turno de trabajo se proveerá de suficiente personal por cada categoría de trabajo a fin de atender las necesidades productivas y evitar en lo posible la necesidad de trabajo en categoría inferior.

Artículo 12º.- Trabajos de superior categoría.

Cuando por necesidades de la Empresa a un trabajador/a se le encomiende trabajos de categoría superior percibirá los salarios y demás emolumentos correspondientes a la categoría profesional en la que desarrolla sus funciones, y ello desde el primer día de dicha modificación. Transcurridos cinco meses ininterrumpidos, o siete alternos, se estima creada la vacante, quedando la Empresa obligada a cubrirla según lo previsto en el artículo 10º del presente Convenio.

Artículo 13º.- Categorías profesionales. Definición.

Dentro de los proyectos de futuro de la política comercial de la empresa que se caracteriza por una mayor tecnificación y especialización de las ventas, realizada dentro del marco de fomento de creación de empleo estable, exigirá la contratación de nuevo personal con la formación adecuada y la creación de nuevas categorías profesionales con unos esquemas retributivos tendentes a una mayor responsabilidad sobre el resultado de la gestión, así como unos rasgos diferenciales respecto a los actuales equipos comerciales;

1.- Categoría de "Vendedor/a especialista".

Las funciones consistirán en visitar al conjunto de clientes agrupados en rutas prefijadas que serán cambiantes tanto en la composición como en su ubicación geográfica y que serán definidas en función de los objetivos establecidos por la empresa. Su función es la introducción de productos determinados y la implementación de planes comerciales concretos u otras actividades comerciales especialmente diseñadas para los puntos de venta seleccionados en esta ruta.

2.- Categoría de “Vendedor/a”.

Las funciones consistirán en visitar al conjunto de clientes incluidos en una determinada ruta geográfica, con la finalidad de vender nuestros productos, implementando los objetivos comerciales definidos por la empresa, mediante la utilización de los medios y técnicas comerciales facilitadas. Es el/la responsable final de la relación con el cliente.

La dirección comercial, marcará objetivos alcanzables que en el caso de conseguir el 100%, la retribución variable sería la siguiente:

Vendedor/a Especialista. hasta 15.562,09 € año
Vendedor/a. hasta 12.968,41 € año

Transcurridos los seis meses de contrato de los vendedores, el comité de empresa recibirá información trimestral por parte de la Dirección Comercial de las cantidades variables que hubieran obtenido los vendedores/as por objetivos conseguidos. Analizados los mismos el comité propondrá alternativas de objetivos que consideren justas, apropiadas y alcanzables.

Las Categorías Profesionales y la definición de las mismas, está fijada y regulada por el Anexo-1 del presente Convenio que permanecerá en vigor hasta que exista un acuerdo para su sustitución.

Ambas partes adoptan el compromiso de negociar la definición de los Grupos profesionales durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Artículo 14º.- JUBILACIÓN PARCIAL.

Todo trabajador/a tendrá derecho a jubilarse parcialmente, siempre que reúna los requisitos establecidos en la legislación aplicable, en conformidad a la legislación vigente, siendo en la actualidad el Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre, así como el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, los que regulan la mencionada jubilación parcial.

A los efectos de lo previsto en el presente Convenio, se considera jubilación parcial, la iniciada por el trabajador/a después del cumplimiento de los sesenta años y, como mínimo antes del cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación,

simultaneada con un contrato de trabajo a tiempo parcial y vinculado a un contrato de relevo de carácter temporal o indefinido que como mínimo se realizará por igual jornada que la reducida por el trabajador/a jubilado/a parcialmente.

CAPÍTULO III **RETRIBUCIONES**

Artículo 15º.- Salario base.

La retribución básica del trabajo en COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife), viene determinada por el Salario Base del trabajador/a y las percepciones tendrán carácter mensual para todos los trabajadores/as y para cada una de las categorías que se detallan en este artículo, sea cual fuere el área en la que desarrollen sus funciones.

<u>CATEGORÍA</u>	<u>IMPORTE</u>
Jefe/a de Departamento	1.600,70 €
Jefe/a de Sección	1.348,37 €
Técnico/a especialista	1.348,37 €
Coordinador/a	1.348,37 €
Jefe/a de Operaciones	1.297,60 €
Encargado/a de Grupo	1.267,27 €
Promotor/a	1.237,77 €
Preventista	1.208,28 €
Oficial de 1ª	1.177,56 €
Vendedor/a especialista	1.177,56 €
Oficial de 2ª	1.102,73 €
Vendedor/a	1.102,73 €
Auxiliar Admtvo/a.	1.082,57 €
Peón	1.061,49 €

Artículo 16º.- Plus vinculación.

1. Los trabajadores/as de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. tendrán derecho a percibir un plus de vinculación consistente en una cantidad fija 30 euros anuales por cada trienio de permanencia en la Empresa, hasta un máximo de 10 trienios, equivalentes a 30 años de antigüedad. Dicha cuantía será la misma para todas las categorías profesionales.

2. El plus de vinculación se abonará fraccionado en 16 partes, a pagar con las retribuciones ordinarias de cada una de las 16 pagas existentes en esta

Empresa, y constará en el recibo de salarios bajo el epígrafe de Plus de Vinculación.

3. Para aquellos trabajadores/as fijos de plantilla de alta en la Empresa a 30 de noviembre de 2011, y que en esa fecha tengan reconocidas condiciones retributivas por el concepto de antigüedad que, en forma global y en cómputo anual, superen las que se derivan de la aplicación del Plus de Vinculación, se estará a lo que establece la Disposición Adicional primera.

Artículo 17º.- Plus de Convenio.

Todos los trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio Colectivo con un año o más de antigüedad en la empresa tendrán derecho a un Plus de Convenio anual de 695,85 euros que se abonará en el mes de enero, o la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 18º.- Plus jornada Producción y SupplyChain.

En atención a la modificación de la jornada y horario de trabajo de los puestos de trabajo de Producción y Supply Chain pactada en el Convenio Colectivo 2013, se establece un Plus, denominado "Plus jornada Producción y Supply Chain", con los siguientes importes anuales, o parte proporcional al tiempo trabajado el cual se abonará en la nómina del mes de diciembre según las siguientes categorías/grupos profesionales e importes:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>IMPORTE</u>
Encargado/a de Grupo:	1.351,76 €
Oficial de 1ª:	1.256,07 €
Oficial de 2ª:	1.176,25 €
Peón:	1.132,25 €

Este plus se percibirá por los trabajadores que presten sus servicios en puestos de trabajo de Producción y Supply Chain (no incluye personal con tareas administrativas), y mientras se mantengan las condiciones de jornada y horarios que han dado lugar a su creación y que se estipulan en el artº. 32. B de este Convenio.

Artículo 19º.- Plus de asistencia.

Los trabajadores/as de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife), devengarán por cada día efectivamente trabajado en concepto de Plus de Asistencia la cantidad de 4,10 €. Se mantendrá su abono en el supuesto de enfermedad grave o intervención quirúrgica con hospitalización, acreditada fehacientemente por el trabajador/a afectado/a, e informe del Médico de Empresa.

El ahorro que supongan a la empresa las cantidades no satisfechas por el concepto de Plus de Asistencia pasarán a engrosar el Fondo de Ayudas Médico Sanitarias.

El presente concepto salarial es de obligado abono y reflejo en las nóminas de la totalidad de los trabajadores/as.

Artículo 20º.- Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a cuatro Pagas Extraordinarias consistentes, cada una de ellas, en el Salario Base estipulado en Convenio más el plus vinculación y complemento ad personam según acuerdo de fecha 25.11.11 a título personal que cada productor acredite, plus de actividad y, en su caso, incentivos. Estas pagas se abonarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre ingresándose la paga extraordinaria del mes de diciembre el día 15 de dicho mes.

Para el personal de nuevo ingreso, o para el que cesara en el transcurso del año, se le abonarán las Pagas Extraordinarias calculando la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 21º.- Bolsa de vacaciones.

Todo el personal de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife), tendrá derecho a una Bolsa de Vacaciones consistente en 1.789,40 €, o la parte proporcional al tiempo trabajado, pagaderas en período no inferior a 48 horas antes del comienzo del mes vacacional y en el mes anterior al disfrute de las vacaciones. Esta bolsa no será objeto de reducción o anulación por I.T.

El personal de Distribución percibirá, al margen de la Bolsa de Vacaciones, una compensación igual a la media mensual de las comisiones/incentivos cobrados el año anterior más el porcentaje del acuerdo de Convenio para cada año.

Igualmente, el resto del personal percibirá la media de incentivos del año anterior más el incremento estipulado en el presente Convenio.

Artículo 22º.- Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias, cualquiera que sea su naturaleza y su período de realización, tendrán los siguientes valores:

Preventista o superior	16,04 €
Oficial de 1ª	16,04 €
Oficial 2ª	14,97 €
Aux. Advo.	14,41 €
Peón	14,41 €

Ningún/a trabajador/a podrá superar el tope legal establecido en 80 horas extraordinarias por año.

Las horas extraordinarias trabajadas, a petición del trabajador interesado, se compensarán necesariamente en tiempo de descanso, en tales supuestos los excesos de horas de trabajo realizados serán compensados, a razón de una hora descansada por una trabajada, mediante su acumulación en días completos de descanso, que serán anexionados al día de descanso semanal para su disfrute, salvo pacto en contrario.

En caso de no existir esta petición expresa, se le pagarán en nómina sobre la base del precio estipulado en convenio.

Artículo 23º.- Prima de festivos.

Referido exclusivamente a aquellas semanas con días festivos y si por razones derivadas de imperiosas necesidades coyunturales del mercado o del propio mantenimiento o funcionamiento administrativo de la Empresa, ésta precisase de la realización de operaciones fuera del cómputo oficial de jornada (sábados), teniendo en cuenta que estos serán siempre voluntarios, y dentro de

estos rotativos, se abonará al personal, al margen de los correspondientes devengos regulares, las siguientes cantidades:

Preventista o superior	94,96 €
Oficial de 1ª	94,96 €
Oficial de 2ª	89,74 €
Aux. Advo.	85,01 €
Peón	85,01 €

Para todo el personal, se entiende por tarea y jornada de cinco horas referidas al horario normal de mañana y el exceso de dicho horario se considerará como festivo, abonándose como tal, exceptuándose aquéllos que, por su naturaleza, tengan que realizarse específicamente en jornada de tarde o nocturna, incrementándose en los supuestos anteriores en un 25% al valor de un sábado normal. Los Sábados de Carnaval o festivos se abonarán dobles. Cuando los sábados a trabajar sean como consecuencia de un día festivo, el sábado a trabajar será el de la semana anterior a la celebración de dicho festivo.

Artículo 24º.- Comisiones de ventas.

Quedan fijadas para el Personal de Ventas las siguientes comisiones:

Preventista:

	Laborables	Sábados y festivos
Coca-Cola más agua (normal y litro)	0,0907 €	0,1027 €
Otros sabores (normal y litro)	0,1118 €	0,1265 €
2000 (8 botellas), S/R, latas, 1500	0,1363 €	0,1542 €
Pre-Mix	0,2022 €	0,2289 €
Post-Mix de 20 litros	0,6729 €	0,7600 €
Post-Mix de 10 litros	0,3363 €	0,3799 €
Post-Mix de 5 litros	0,1683 €	0,1902 €
Agua de 330, 500,1.000, 1.500	0,0907 €	0,1027 €
Garrafas de Agua de 5 Litros	0,0228 €	0,0255 €
Garrafas de Agua de 8 Litros	0,0300 €	0,0335 €

Cada preventista cobrará por este concepto el importe correspondiente a las cajas vendidas en su preventa.

Cada preventista cobrará por comisiones el importe correspondiente a los formatos de normal, sin retorno y latas (cajas de 24 unidades). En los formatos de 2000 (8 unidades). Formatos de 1500 (12 unidades) Formatos de Agua 500 (30 unidades). Formatos de Agua de 330 (35 unidades). Formatos de litros (12 unidades). Cualquier otro formato que se vendan en unidades diferentes a las reseñadas, las comisiones se abonarán de manera proporcional.

Cuando la empresa incorpore al mercado productos nuevos con características distintas a las establecidas anteriormente, se reunirá el Comité con la Dirección de la Empresa para negociar la comisión de las mismas.

<u>Distribuidor:</u>	Laborables	Sábados y festivos
Normal	0,2297 €	0,2506 €
Litro	0,2710 €	0,2961 €
Sin Retornos	0,3211 €	0,3506 €
Pre-Mix	0,5110 €	0,5574 €
Post-Mix	1,2538 €	1,3677 €
Gas carbónico	0,2209 €	0,2409 €

Distribución de las Comisiones:

Distribuidor sólo	100%
Distribuidor con distribuidor	60%..... y 60%
Distribuidor con Peón	67%..... y 33%
Ayudante (Peón) con Exprés	100%

Al personal de distribución destinado a otras funciones, se le garantizan las Comisiones según el promedio de las obtenidas la semana anterior.

Garantía de preventistas:

En el supuesto de que los reajustes de rutas supongan que algún/a preventista percibiera en concepto de comisiones cantidades inferiores a las percibidas en el año 1994 por el mismo concepto, la Empresa compensará a los/las preventistas afectados con el importe de la diferencia existente entre las comisiones percibidas durante el año 1994, incrementadas en los mismos porcentajes aplicados en los aumentos salariales de los Convenios Colectivos de los años siguientes hasta el presente.

Delegación de Tacoronte:

Además de las retribuciones fijas establecidas en el presente Convenio, el Personal Comercial de la Zona Norte de la Planta de Tacoronte percibirán un plus de tarea y calidad de trabajo por día efectivo y realmente trabajado durante la jornada laboral de lunes a viernes de 63,41 €/día, abonándoseles en promedios mensuales de:

1.315,69 € , a los Preventistas y Promotores.

1.234,51 € , a los Reponedores de Lineales y resto del personal que venía percibiendo el importe anterior (906,73 €).

Los/las Oficiales Distribuidores/as cuyas funciones dependen del área comercial de Tacoronte, podrán realizar funciones de preventa/merchandiser, cuando la Dirección Comercial lo considere necesario. Dentro de las cuarenta horas de trabajo semanal podrán flexibilizar su jornada diaria, que no superará las 10 horas, para que el trabajo de distribución a clientes siempre se finalice en la ruta íntegra encomendada, salvo por causas no imputables al trabajador/a. Por estos compromisos de polivalencia y de atención al cliente, percibirán el mismo plus y en las mismas condiciones que a los/las Preventistas y Promotores.

Durante el período reglamentario de disfrute de vacaciones se devengará el plus a razón de las cantidades citadas en el párrafo anterior.

La Dirección Comercial de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife) marcará los objetivos que considere oportunos y por el máximo de 365,08 € mensuales de comisión variable por objetivos.

En el hipotético caso que la Dirección Comercial no marque los objetivos, esta cantidad no se abonará en ningún caso a los trabajadores afectados.

La comisión variable por objetivos para los/as Preventistas, Promotores y Encargados/as de Grupo de la Planta de Tacoronte ascenderá a un total de 4.107,32 € anuales por trabajador/a.

La Dirección Comercial tendrá la responsabilidad de marcar los objetivos y, antes del 31 de diciembre, analizará conjuntamente con su personal las reestructuraciones de rutas, acordándose entre ambas partes la periodicidad con

la que se abonarán los objetivos conseguidos, pudiendo ser mensuales, bimensuales, trimestrales, semestrales y/o anuales.

Personal de Pre-Postmix.

Los operarios/as técnicos/as del departamento del servicio técnico de frío (Pre-Postmix), por su peculiar trabajo de técnico/a especialista, instalaciones de maquinaria, reparaciones de averías y atención al cliente, percibirán un Plus de especialista de Técnico/a de Frío por día efectivo y realmente trabajado durante la jornada laboral de lunes a viernes de 49,90 euros por día, abonándoseles en promedios mensuales de 1.035,60 euros.

Durante el período reglamentario de vacaciones se devengará el plus a razón de la cantidad citada.

Los técnicos/as del servicio técnico de frío que antes del presente acuerdo vinieran percibiendo cantidades mensuales en concepto de comisiones superiores a la cantidad de este plus, percibirán desde el 1º de enero de 2003 este plus de especialista y esta cantidad será absorbida de la comisión que percibía pasando la diferencia a abonársele como concepto personal e individual.

El personal de nuevo ingreso adquirirá la completa especialidad de Técnico/a del servicio de Frío, a los 24 meses de trabajo continuado y será entonces cuando comience a percibir el 100% de este plus y el 50% a partir de los 12 meses.

Artículo 25º.- Prima de Rendimiento (antes artículo 24).

A) Personal de Producción.

Se establece una Prima de Productividad para el personal de Producción que realice funciones de los puestos de trabajo siguientes: Jefe/a de Mantenimiento, Mecánico/a de Línea, Mecánico/a de Recambio, Gestor/a de Activos, Mecánico/a Predictivo, Mecánico/a Preventivo, Jefe/a de Fabricación, Responsable de Turno, Administrativo/a de Producción, Operario/a de Línea, Jefe/a de Control de Calidad, Laborante, Tratamiento de Agua, Higienización y Limpieza, Sala de Jarabes, Auxiliar, Corretorno y Carretilleros/as de Producción. Dicha Prima será de 136,58 € mensuales por trabajador/a. Esta

prima se percibirá todos los meses, aún en situación de Incapacidad Transitoria (I.T.), permisos, licencias o vacaciones, así como será un concepto salarial consolidable.

B) Personal de almacenes.

B-1) Se establece una Prima de Rendimiento para el Personal de Almacenes y Talleres, excepto el personal que procede de Comercial de 136,58 € mensuales por trabajador/a; además seguirán percibiendo las cantidades ad personam que cada trabajador/a tenga consolidada. Queda exceptuado el personal del Departamento de Almacenes y Talleres que tenga pactos particulares, o venga percibiendo cantidades fuera de Convenio Colectivo, superiores a la misma.

Estas cantidades se percibirán todos los meses, aún en situación de Incapacidad Transitoria (I.T.), permisos, licencias o vacaciones, así como será un concepto salarial consolidable.

B-2) La Prima de Rendimiento para el Personal de Almacenes de la Delegación Tenerife Sur (Las Chafiras) es de 167,59 € mensuales por trabajador/a. Esta cantidad se percibirá todos los meses, aún en situación de Incapacidad Transitoria (I.T.), permisos, licencias o vacaciones, así como será un concepto salarial consolidable.

C) Personal Administrativo (Complemento Específico de Exclusividad).

Salvo que manifiesten su negativa antes del 15 de enero, los/as Oficiales Administrativos/as de Cobega Embotellador, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife) percibirán una remuneración especial anual de 880,25 € que les serán abonadas en el mes de enero, por el compromiso anual de trabajar 60 horas anuales por encima de su horario habitual (de lunes a viernes). En ningún caso se superarán las cuarenta horas semanales, ni se realizarán más de tres horas diarias por encima de su horario habitual. La necesidad del trabajo y por lo tanto la puesta a disposición del Oficial Administrativo/a, será requerida y avisada por la Dirección de la misma o por su mando superior, al menos, con 48 horas de antelación.

El trabajador/a tendrá el derecho a que se le abone la dieta correspondiente los días que realice las horas convenidas, y podrá optar de una hora para comer.

Si por cualquier circunstancia imputable al trabajador/a, a excepción de la situación de I.T., vacaciones, licencias y permisos sindicales, el trabajador/a no realizara las sesenta horas convenidas, la Empresa podrá descontar la cantidad proporcional de las horas no realizadas.

Artículo 25º bis.- Retribución de profesionalidad para el personal del Área de Producción y Supply Chain (antes artículo 24º bis).

A partir de los 3 años de su incorporación a la Empresa mediante contratación indefinida, los trabajadores/as que realicen sus funciones y tareas en condiciones óptimas y estén capacitados/as para desempeñar distintos puestos de trabajo dentro del marco del registro de polivalencia reflejado en las tablas denominadas "Registro de Polivalencia Personal Envasado", percibirán el denominado "Plus de Profesionalidad" por importe de 8,65 € por día efectivo realmente trabajado.

Este Plus diario solo se continuará percibiendo en los casos de días de ausencia por permiso o licencia por fallecimiento de esposo/a, padres, hijos/as o hermanos/as, por ausencia del día de asuntos propios, por permisos sindicales, por los días de ausencia que el trabajador/a estuviera ingresado/a en un centro hospitalario, por razones de intervenciones quirúrgicas y post operatorio (no contabilizándose los días de bajas de preoperatorio), así como en los casos de los días laborales de baja por accidente de trabajo.

A partir del día 75 de baja por enfermedad comenzará a abonarse también el plus de 8,65 € diarios (días laborables).

No percibirá el Plus de Profesionalidad establecido en el presente artículo, el personal que percibe el complemento personal denominado "ad personam" reconocido desde el traslado a la nueva planta de Tacoronte y que incluye el importe correspondiente al Plus de Profesionalidad que venían percibiendo dichos trabajadores con anterioridad al mencionado traslado.

Artículo 26º.- Turno de camiones.

Para que en Las Chafiras el trabajo de cargas nocturnas de camiones se realice en las mejores condiciones, la empresa exigirá a las empresas de

transportes que realizan la distribución, que a la mayor brevedad posible adecuen sus camiones al sistema de europalets.

Por el trabajo nocturno de carga de camiones en la Delegación de Las Chafiras, percibirá un complemento de 34,80 euros por noche efectiva de trabajo.

El personal que procede de otros departamentos de la empresa y que fue trasladado a realizar el turno nocturno de carga de camiones y que tiene condiciones particulares respetadas, que no percibían ese variable, no percibirán este complemento.

Artículo 27º.- Ayuda lavado de ropa.

Se establece en concepto de ayuda para el lavado de ropa la cantidad de 12,97 € mensuales por trabajador/a, para todo el personal de la Empresa.

Las cantidades dejadas de percibir por vacaciones e I.T. pasarán a engrosar las partidas del Fondo Médico Sanitario.

Artículo 27-bis.- Plus de vestuario.

El plus de vestuario será de 49,65 euros mensuales para todo el personal de la empresa, al que no se le dota de uniforme.

Artículo 28ª.- Dietas.

Para el personal que la Empresa traslade fuera del Centro de Trabajo se establece la cantidad de 14,31 € en concepto de ayuda para comida.

Para el resto del personal que tuviera que quedarse a almorzar por fraccionar la jornada, la Empresa le abonará la manutención de 11,93 €.

Artículo 29º.- Plus de transporte.

Por desplazamientos esporádicos, se establece la siguiente ayuda por kilometraje:

- a) De Tacoronte o La Laguna, al Sur (o viceversa): 28,62 euros/Día
- b) De Tacoronte o La Laguna, a Santa Cruz (o viceversa): 7,62 euros/Día

Artículo 30º.- Plus Delegación.

Todos los trabajadores/as de los Centros de Trabajo de Tenerife-Sur Las Chafiras, La Palma, y La Gomera, percibirán por cada día efectivamente trabajado la cantidad de 1,92 € diarias por el concepto de Plus Delegación. Del mismo modo los trabajadores de los Centros de Trabajo de Tacoronte y Los Rodeos percibirán, por cada día efectivamente trabajado la cantidad de 0,95 € diarias por el concepto de Plus Delegación. El ahorro que supongan a la empresa las cantidades no satisfechas por este concepto pasará a engrosar el Fondo de Ayudas Médico Sanitarias.

CAPÍTULO IV

PRESTACIÓN LABORAL

Artículo 31º.- Jornada laboral.

Se establece una jornada de CUARENTA HORAS SEMANALES, de lunes a viernes, ambos inclusive. Dentro de esta jornada laboral, se computarán, como trabajo efectivo, los tiempos horarios utilizados como descanso (bocadillo), que queda establecido en 17 minutos.

Artículo 32º.- Horario de trabajo.

La jornada laboral diaria queda establecida como sigue:

- A. El personal de Administración mantendrá el siguiente horario: De lunes a viernes, de 8'00 a 15'00 horas, con carácter general, con la única salvedad de los meses de Julio y Agosto en que por su carácter intensivo será de 7,30 a 14,00 horas. Para la hora de entrada este personal dispone de hasta una hora de flexibilidad, que deberá acordar con el Jefe/a de su Departamento, sin que ello signifique prolongación o reducción del horario diario de trabajo.

- B. El personal de Producción y Almacenes en jornada de 40 h. semanales, se registrá por el siguiente horario, según turnos:

Turno de mañana: de 6:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Turno de tarde: de 14:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

Turno de noche: de 22:00 a 6:00 horas, de lunes a viernes.

TURNO FIN DE SEMANA.

1. En caso de necesidad, y a criterio organizativo de la Dirección de la Empresa, se podrán trabajar 26 fines de semana durante todo el año, sin perjuicio de lo establecido en el art. 32 d.

2.- Para atender los aumentos de producción que exigen los ciclos estacionales o la concurrencia de eventos circunstanciales, se implanta el TURNO DE FIN DE SEMANA que se realizará cuando lo fije la Dirección de la Empresa, pre avisando con una antelación mínima de 72 horas.

3.- Los trabajadores a turnos que estén realizando éste turno de fin de semana, en virtud del artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 19 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre de las Jornadas Especiales de Trabajo, vigentes a la firma del convenio, los trabajadores/as realizarán dos días de descanso tras la prestación de servicios ininterrumpida durante 14 días, acumulando los dos restantes devengados en periodos de hasta cuatro semanas, disfrutándolos de manera consecutiva, salvo acuerdo en contrario.

4.- Las Secciones a las que afecta la implantación del TURNO DE FIN DE SEMANA son: FABRICACIÓN; FABRICACIÓN LÍNEAS; FABRICACIÓN AUXILIARES; ALMACÉN DE PRODUCCIÓN, CONTROL DE CALIDAD, MANTENIMIENTO Y ALMACÉN LOGÍSTICO.

5.- La adscripción de personal a los TURNOS DE FIN DE SEMANA se regirá por las siguientes reglas:

5.1. Para el personal que en la fecha de la firma del Convenio Colectivo 2011-2012 formara parte de la plantilla de personal fijo, prestando servicios en las Secciones afectadas, su adscripción al TURNO DE FIN DE SEMANA será voluntaria, respetándoles la

condición más beneficiosa o derecho adquirido hasta la fecha de no exigir obligatoriamente tal adscripción.

5.2. A partir de la fecha de la firma del Convenio Colectivo 2011-2012 para el resto de personal que se incorpore en condición de fijo y para el personal no fijo, la adscripción al TURNO DE FIN DE SEMANA será obligatoria cuando la Empresa lo haya incluido en las condiciones particulares de su contrato de trabajo.

TURNO NOCTURNO.

La rotación obligatoria de turnos de noche, tarde y mañana están acordadas con las siguientes condiciones para el turno nocturno:

Primero.- La rotación afectará al personal del área de Producción y Supply Chain de las secciones de fabricación, control de calidad, mantenimiento y almacenes.

Segundo.- Cuando se trabaje de noche los turnos se realizarán con rotación semanal de noche, tarde, mañana.

Tercero.- Los trabajadores/as mayores de 52 años de edad, quedan excluidos de la obligatoriedad y su adscripción a un turno nocturno será decisión voluntaria del trabajador/a.

Cuarto.- Se excluirán todos aquellos trabajadores/as que mediante certificación médica de los servicios médicos de la empresa o por los de la Seguridad Social, no sean aptos para el turno de noche, que será ratificado por el Comité de Seguridad y Salud.

Quinto.- La Empresa ampliará en 2 horas, el servicio actual de D.U.E. que se cumplirá desde las 22.00 H hasta las 24.00 H.

Sexto.- La empresa a través de la Mutua de Accidentes que tenga contratada para la vigilancia de la salud, ampliará en los reconocimientos médicos anuales, las pruebas médicas necesarias y específicas que conlleva el trabajo nocturno.

Séptimo.- Los trabajadores/as cuando realicen el turno nocturno, estarán autorizados/as para aparcar sus vehículos privados dentro del recinto de la planta desde las 22.00 H. hasta las 06.00 H.

Octavo.- La voluntariedad estará condicionada según las necesidades de cada puesto de trabajo.

Noveno.- Atendiendo a la especial peculiaridad de realizar trabajos nocturnos, se diferencia el descanso para bocadillos, con respecto a los turnos de mañana y tarde, incrementándose este tiempo de descanso en 8 minutos, por lo cual queda establecido en 25 minutos.

Décimo.- Por el concepto de nocturnidad se abonará la cantidad de 36,84 euros por cada noche efectiva de trabajo.

FLEXIBILIDAD HORARIA PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y SUPPLY CHAIN:

El Área de Supply Chain podrá disponer de una flexibilidad horaria de los carretilleros/as de almacenes, de hasta noventa minutos para las entradas y/o salidas, sin que ello signifique que los trabajadores/as tengan que ampliar su actual horario de 8 horas diarias. Esta flexibilidad no se aplicará en la salida del turno de noche.

Por esta disponibilidad percibirán un plus de flexibilidad de 22,03 € al mes.

El Área de Producción podrá disponer de una flexibilidad horaria para la entrada del turno de mañana para los arranques de fábrica tras un festivo según calendario laboral del centro, según tabla adjunta;

PUESTOS	PERSONAS	HORAS
Operario Jarabista	2	4
Operario Trat. Aguas	1	2
Operario conducción carretillas	1	2
Operario Líneas Envasado: Llenador	3	3
Operario Líneas Envasado: Etiquetador	2	2

Responsable turno producción	1	3
Operario Laboratorio	1	1,5
Operario mantenimiento	2	4
Operario Líneas Envasado: Paletizador	1	2
Operario Líneas Envasado: Soplador	1	3

Asimismo, para los arranques de los lunes, estos mismos puestos dispondrán de una flexibilidad horaria de hasta 90 minutos para las entradas en turno de mañana, sin que ello signifique que los trabajadores/as tengan que ampliar su actual horario de ocho horas diarias.

Se abonarán las siguientes cuantías en concepto de plus de flexibilidad por día efectivo realizado, según tabla anexa.

	Precio por día efectivo (€)
Hasta 90 minutos	1,08
Hasta 2 horas	2,17
Hasta 3 horas	4,33
Hasta 4 horas	6,50

- C. Horario de bocadillo: por la mañana, entre las 09'00 y las 11'00 horas; por la tarde, entre las 17'00 y 19'00; por la noche, entre las 0'30 y las 2'30 horas.
- D. El personal de Ventas, y otro personal no especificado, continuará con su horario habitual de trabajo, no superando en ningún caso las 40 horas semanales.

Los días 24 y 31 de diciembre, y 5 de enero, que no sean festivos, la jornada laboral se fija en cuatro horas para todos los departamentos, estableciéndose, en cualquier caso, como hora tope de finalización de todos los turnos las 17 horas. El personal del área industrial que los días 23 y 30 de diciembre y 4 de enero, su jornada de trabajo la cubriera en el turno nocturno, quedará libre de servicio los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, sean o no festivos, llegando a acuerdos con sus superiores del departamento para que se le distribuyan en las semanas siguientes y en jornadas de mañanas o tardes de

lunes a viernes, las cuatro horas que se hubieran trabajado de menos con respecto al resto del personal y no superando una hora por jornada.

Artículo 33º.- Permisos y licencias.

Todo el personal tendrá derecho a disfrutar, previa notificación a la Empresa, de las siguientes licencias retribuidas, y por el tiempo que se indica:

- a.- Por matrimonio del trabajador/a, 17 días naturales.
- b.- Por muerte del cónyuge o pareja de hecho, 7 días naturales.
- c.- Por fallecimiento de padres o hijos/as, 7 días naturales.
- d.- Por fallecimiento de hermanos/as o padres políticos, 5 días naturales.
- e.- Por fallecimiento de un familiar que conviva en el mismo domicilio que el trabajador/a, 4 días naturales.
- f.- Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica del cónyuge o pareja de hecho, padres o hijos/as, 5 días naturales.
- g.- Por nacimiento de hijo/a, 5 días laborables.
- h.- Por fallecimiento de los siguientes familiares, 2 días naturales: Hermanos/as políticos/as, abuelos/as, nietos/as, sobrinos/as, tíos/as, bisabuelos/as, bisnietos/as, primos/as hermanos/as, tatarabuelos/as, tataranietos/as e hijos/as políticos/as.
- i.- Por traslado de domicilio, 2 días laborables.
- j.- Por asuntos propios no justificados, 1 día laborable. Para la utilización de esta licencia retribuida, el trabajador/a deberá solicitarla con 10 días de antelación y no coincidiendo más del 5% del Departamento en el mismo día (con el mínimo de 1 persona). Las anteriores condiciones quedarán sin efecto cuando concurren razones excepcionales y urgentes, concediéndose dicha licencia en el día solicitado por el trabajador/a.
- k.- Por acompañar al médico a familiares de primer grado (padres, padres políticos, hijos o cónyuge) o con quién cómo tal conviva en el mismo domicilio que el/la trabajador/a se establece un permiso retribuido, por un tiempo máximo de 4 horas/año por una sola vez (no por familiar). Se pre avisará con la suficiente antelación y se presentará justificante de asistencia con hora de entrada y hora de salida

- 1.- Permiso no retribuido por cuidado de un familiar; Se establece un permiso no retribuido en concepto de Cuidado por enfermedad grave o intervención quirúrgica cuando se justifique un grado de dependencia total de: padres, hijos, cónyuge o con quién cómo tal conviva en el mismo domicilio que el/la trabajador/a.

Dicho permiso será de un mínimo de 15 días y un máximo de 30. En el caso de que la solicitud del permiso sea inferior al plazo máximo el trabajador podrá solicitar una única prórroga de hasta el periodo máximo de permiso.

Durante el disfrute del permiso se mantendrá la cotización a la seguridad social y la antigüedad del trabajador/a. Este permiso producirá la pérdida de 1/360 de la retribución anual por cada día no trabajado. Asimismo los días de disfrute del permiso no retribuido no generarán derecho a la parte proporcional de las vacaciones correspondientes que se devengarían en dicho periodo.

Para tener derecho al disfrute de este permiso el trabajador/a deberá presentar una solicitud por escrito adjuntando un justificante expedido por un médico del servicio público de salud, en el que conste que su familiar se halla en situación de dependencia total con motivo de enfermedad grave o intervención quirúrgica, incluyendo el periodo mínimo por el cual se prevé que dicho familiar se halle en esta situación. El periodo máximo que se concederá de permiso no retribuido no será superior al que se especifique en el justificante médico. En el caso de solicitud de prórroga el trabajador deberá justificar de la misma forma la ampliación solicitada.

En el caso de que ambos cónyuges, hermanos o hijos trabajen en Cobega Embotellador, S.L.U., no podrán disfrutar del permiso simultáneamente por el mismo familiar.

El trabajador/a no podrá solicitar un nuevo permiso hasta que se haya cumplido un año desde la fecha de finalización del último permiso no retribuido.

Si se produce el fallecimiento del familiar que ha motivado el permiso, este quedará interrumpido produciéndose la

reincorporación del trabajador a todos los efectos, sin perjuicio de lo establecido en el Convenio Colectivo en estos supuestos.

Dicho permiso no podrá ser utilizado para cualquier actividad o fin que no responda al motivo de la solicitud.

m.- En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo/a en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado

indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

n.- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

o.- Los trabajadores/as que tengan hijos/as con minusvalía o deficiencias físicas o psíquicas contrastadas pueden disponer de un día de permiso retribuido para atender circunstancias derivadas de la minusvalía de su hijo/a.

Las licencias a que se refieren los casos anteriores se concederán en el acto, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer si se alega causa que resulte falsa. En casos especiales de necesitar algún productor/a algún día más en alguno de los casos anteriormente descritos, se solicitará a la Empresa con anterioridad, para analizar su caso y su autorización, si procede.

En los supuestos excepcionales de enfermedad grave, intervención quirúrgica, hospitalización, y por desplazamiento fuera de la isla, la Empresa concederá además de lo pactado en el apartado f) del presente Artículo, dos días de licencia en el caso de afectar a hijos/as, cónyuge y ascendientes de primer grado. Tal situación deberá acreditarse fehacientemente.

Los trabajadores/as que tengan cita con médicos de la Seguridad Social, previa comunicación anticipada a la empresa, podrán ausentarse de la misma para el tiempo que dure la visita médica, y las horas le serán retribuidas siempre que la empresa no le haya encontrado alguna solución alternativa.

p.- Voluntarias. Los trabajadores/as que lleven más de un año de antigüedad en la Empresa, podrán solicitar licencias sin sueldo, a disfrutar en una o varias veces, por un plazo no inferior a 30 días, ni superior a 90 días, que les podrán ser concedidas, siempre que no lo impidan las necesidades del servicio, y de común acuerdo en reunión con los/las representantes de los trabajadores/as.

No se descontarán al trabajador/a, a efectos de años de antigüedad los periodos de licencias sin sueldo, salvo a los que, en un periodo de dos años, hubiesen disfrutado la totalidad de licencias de este tipo, en cuyo caso se les descontará el exceso de dicho periodo.

Artículo 34º.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán, para todo el personal, una duración de 25 días laborables, nunca inferior a 30 días naturales. Se reconocen como días no laborables los festivos, Sábados y Domingos, ya que la jornada laboral es de Lunes a Viernes.

Son meses hábiles, para el disfrute de las vacaciones, todos los meses del año, repartidos proporcionalmente entre el personal de cada Departamento y de acuerdo con las necesidades del trabajo.

El calendario de vacaciones deberá establecerse desde Diciembre del año anterior al inicio del disfrute, al objeto de poder fijar el orden y periodo de vacaciones de común acuerdo con el Comité de Empresa, contándose con el informe de los Jefes/as de Departamento.

A tal fin, el personal contará con un periodo de quince días para formular alegaciones, en relación con el calendario provisional establecido, que serán resueltas en reunión conjunta de la Empresa y Representantes de los Trabajadores/as.

Con carácter preceptivo se estipula que, todos los trabajadores/as, deberán disfrutar sus vacaciones en el año natural correspondiente.

Aquel personal que se incorpore, o ingrese durante el año, disfrutará la parte proporcional, computándose como días completos, las fracciones que resulten del cálculo.

El disfrute de las vacaciones anuales no podrá ser fraccionado, salvo petición expresa del trabajador/a o por razones derivadas del puesto que ocupa, siempre por mutuo acuerdo.

Si un trabajador/a fraccionara en dos o más partes su periodo vacacional, a solicitud de la empresa por razones de necesidad, éste disfrutará de un día

más al año de vacaciones. La partición del periodo vacacional es de voluntaria aceptación del trabajador/a.

Si un trabajador, durante el disfrute de sus vacaciones, causara baja por I.T. las mismas se interrumpirán mientras dure la situación. Si durante el período de vacaciones ocurriese un fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres o hijos/as, las vacaciones se interrumpirán dentro de los 25 días laborales por un número de días laborables igual a los contenidos en los siete días siguientes naturales a la fecha en la que ocurre dicho fallecimiento. La empresa, en función de las circunstancias organizativas de la misma, concederá el disfrute de dichos días en la fecha que mejor convenga, que puede ser a continuación de los 25 días laborables o en otro período del año, dando información de ello al Comité de Empresa.

Con carácter general, se tendrán en cuenta, en la fijación del calendario, las situaciones especiales que se puedan acreditar, y las derivadas de necesidades familiares, en los casos de trabajadores/as con hijos/as.

Artículo 35º.- Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria y forzosa:

A) EXCEDENCIA VOLUNTARIA:

Podrán solicitar pasar a la situación de excedencia voluntaria, con una duración no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años, los trabajadores/as que lleven un año de antigüedad en la Empresa. Dichas peticiones podrán ser atendidas, ponderando las circunstancias que puedan afectar al servicio y al propio/a solicitante, en reunión conjunta de la Dirección y del Comité de Empresa. Estas excedencias se podrán conceder a trabajadores/as fijos/as, que no lleven un año de antigüedad en la Empresa, cuando, por circunstancias justificadas y extraordinarias, así se determinen por el Comité de Empresa y la Dirección, en reunión conjunta. Estas excedencias podrán prolongarse por un periodo de tiempo de igual duración al señalado en el párrafo anterior, con las limitaciones ya previstas al respecto. Los trabajadores/as en situación de excedencia voluntaria, no podrán, en ningún caso, exceder del 5% de la plantilla. Una vez cumplido el periodo de excedencia, el trabajador/a se incorporará automáticamente al mismo puesto de trabajo que desempeñaba con anterioridad, siempre que exista vacante; en caso que no esté vacante, o se encuentre amortizado, ocupará un puesto similar.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de años antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

B) EXCEDENCIA FORZOSA:

Darán derecho a disfrutar excedencia forzosa las situaciones previstas en la normativa en vigor. En los supuestos de excedencias forzosas, se reservará el puesto para el trabajador/a o trabajadores/as afectados/as.

Artículo 36º.- Prendas de trabajo.

Para la realización de las diversas tareas que exige el trabajo, se dotará al personal de las siguientes prendas de trabajo, previa evaluación e informe de las mismas por el Comité de Seguridad y Salud:

- a) Personal de Almacén y Talleres: cuatro uniformes completos y tres pares de zapatos al año. En invierno se incluirá una cazadora.
- b) Personal de Comercial: cuatro uniformes completos y tres pares de zapatos al año. En invierno se incluirá un jersey y un chubasquero.
- c) Personal de Producción: cuatro uniformes completos y tres pares de zapatos al año. En invierno se incluirá una cazadora.

Los uniformes a que hacen mención los párrafos anteriores se entregarán dos en la primera quincena de Octubre, y otros dos en la primera quincena de junio.

Artículo 37º.- Salud laboral.

Deberes de la Empresa:

- 1) El Empresario/a deberá garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- 2) El Empresario/a, además de dar cumplimiento a la normativa vigente, elaborará un plan de prevención de riesgos laborales.
- 3) Para aprobar el plan de prevención y evaluar sus actividades se crea un órgano paritario entre la Empresa y los/las Representantes de los Trabajadores/as: Comité de Seguridad y Salud, formado por tres representantes de la Empresa y tres representantes de los trabajadores/as.
- 4) Ante la falta de acuerdo en la Comisión se consultará al Gabinete de Seguridad e Higiene u organismo que lo sustituya. Dicha consulta no tendrá carácter vinculante para el Empresario/a.
- 5) Los servicios médicos en la Planta de Tacoronte constarán de un DUE durante 4 horas diarias (2 en el turno de mañana y 2 en el turno de tarde).
- 6) Dotar un cinturón-faja al personal que realice sobre-esfuerzos.

Derechos de los trabajadores:

- 1) Mediante acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud se establecerá un plan de formación de salud laboral de carácter general para toda la plantilla. Dicho plan de formación incluirá la formación teórica y práctica apropiada en materia preventiva para los trabajadores/as en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de éste, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías. Esta formación deberá repetirse periódicamente si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.
- 2) Los trabajadores/as serán informados/as por la Empresa y Comité de Seguridad y Salud de las valoraciones y controles del medio ambiente laboral correspondiente a su puesto de trabajo.
- 3) Los trabajadores/as serán informados/as de las medidas técnicas de prevención o emergencia que hayan sido adoptadas por el empresario/a, y

aquellas que deba adoptar el/la propio/a trabajador/a, referidas principalmente a riesgos graves o inminentes.

4) Los trabajadores/as serán informados/as de los resultados de los exámenes de salud que se les realicen, tanto los exámenes anuales como aquellos/as que tengan relación con los riesgos a los que puedan encontrarse expuestos/as, pudiendo solicitar copia de los mismos. Esta información será de carácter restringido para el personal sanitario, autoridades competentes y el propio/a trabajador/a. Y solo podrá utilizarse, manteniendo la confidencialidad de los datos personales.

5) Se realizará un plan formativo para todos los trabajadores/as. Podrá tener consideración de formación para la prevención la que las Organizaciones Sindicales impartan para sus Delegados/as de Prevención.

6) La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento de los Delegados/as de Prevención cuando justifiquen las visitas a distintos centros de trabajo para ejercer su labor de Delegado/a.

Deberes de los Trabajadores/as:

- 1) Cumplir las órdenes e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales.
- 2) Informar de inmediato sobre cualquier situación que a su juicio entrañe un riesgo para la salud.
- 3) Utilizar correctamente los medios de protección facilitados por la Empresa siempre que proceda su utilización.
- 4) Acudir a las actividades formativas en materia preventiva.

Comité de Seguridad y Salud, Competencias y Funciones:

- 1) Promover la observancia de las normas vigentes en materia de Salud Laboral, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.
- 2) Solicitar la colaboración de los Gabinetes de Seguridad e Higiene o Instituciones Públicas dedicadas a las funciones de inspección e implantación de medidas de protección individual o colectiva en los centros de trabajo.
- 3) Seguir el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que lleven a cabo los Órganos Administrativos competentes.
- 4) Proponer la adopción de medidas especiales para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud o integridad física de los trabajadores/as.

- 5) Solicitar, con los informes técnicos precisos, la paralización del trabajo en aquel lugar o sección donde se estime un riesgo grave de accidente.
- 6) Conocer directamente a través de la Dirección de la Empresa la propuesta de nuevos métodos de trabajo, apertura de nuevos locales, modificaciones de los mismos y equipos de trabajo, así como el diseño de la organización del trabajo en la medida en que éste pueda repercutir en la salud y seguridad de los trabajadores/as, teniendo la facultad de proponer las modificaciones que consideren pertinentes.
- 7) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención, informando a la Empresa de las diferentes alternativas existentes.
- 8) Conocer directamente la situación mediante visita a los puestos de trabajo.
- 9) Conocer cuantos documentos o informes relativos a las condiciones de trabajo posea la Empresa.
- 10) Conocer y analizar los datos sobre daños de la salud de los trabajadores/as, al objeto de valorar las causas y proponer medidas preventivas.
- 11) La Comisión podrá delegar parte de sus funciones en los/as representantes de los trabajadores/as pertenecientes a la misma, adjudicándole el tiempo necesario para llevarlas a cabo. En ningún caso dichas horas contarán como horas sindicales.
- 12) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá bimestralmente en horario laboral. El tiempo destinado a dichas reuniones no computarán a los efectos del número de horas establecidas en el apartado 13 del presente artículo.
- 13) Los delegados/as de prevención contarán para su actividad con un crédito horario de seis horas trimestrales cada uno, que deberán comunicar a la empresa cuando fueran a utilizarlas con 24 horas, de antelación (salvo casos de urgencia que se procederá a su comunicación a la mayor brevedad posible), para asuntos propios de la actividad de prevención de riesgos.

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS:

Los trabajadores/as tienen derecho a una vigilancia de la salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a los que los trabajadores/as estén expuestos/as.

Los trabajadores/as tendrán derecho a exámenes de salud periódicos en relación con los riesgos específicos de su trabajo. Serán voluntarios, exceptuando aquellos que sean imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre la salud, para proteger la salud

del propio trabajador/a o si, por las características del puesto de trabajo, la salud del trabajador/a pudiera constituir un peligro para si mismo, los demás trabajadores/as y otras personas.

La periodicidad será como mínimo anual, pudiendo ser menor si el caso lo requiere.

El trabajador/a tendrá derecho al tiempo necesario de su jornada laboral para la realización de este reconocimiento, corriendo la empresa con los gastos de desplazamiento a que hubiera lugar.

En los casos en que exista algún problema de salud que incompatibilice al trabajador/a con su puesto de trabajo habitual, se informará al Comité de Salud Laboral.

El reconocimiento médico deberá incluir:

1.- Ficha médica: que deberá incluir los datos de identificación, antecedentes familiares y personales, datos sobre vacunaciones respecto a tétanos y hepatitis B, alergias, etc.

2.- Ficha Laboral: historia laboral, jornada de trabajo, accidentes de trabajo u enfermedades (debidas al trabajo), padecidos.

3.- Exploración física:

- Talla, peso y perímetros: torácico, abdominal y escapular.
- Valoración de la capacidad pulmonar, espirometría.
- Ojos: Valoración de las alteraciones en la visión de cerca y de lejos.
Revisión completa por parte de un oftalmólogo.
- Oído: Audiometría.
- Auscultación pulmonar y cardiaca. Pulsaciones y tensión arterial.
- Electrocardiograma a partir de los 40 años.
- Radiografía de tórax, si precisa.
- Exploración abdominal.
- Exploración neurológica.
- Revisión de la próstata a los hombres a partir de los 40 años.
- Mamografía a las mujeres a partir de los 40 años.

4.- Analítica:

- Sangre: Hemograma completo, VSG. Bioquímica: Glucosa, pruebas de función hepática, colesterol, triglicéridos y PSA (próstata).
- Orina: anormales y sedimento.

5.- Inmunizaciones: en caso de que el trabajador/a no esté correctamente vacunado se le administrara la vacuna frente a tétanos.

6.- El servicio Médico de Empresa informará de las pautas de actuación ante pinchazos accidentales, heridas y demás accidentes de trabajo.

7.- Independientemente de lo establecido en los puntos anteriores, los reconocimientos médicos y la Vigilancia de la Salud deberán realizarse en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO V

MEJORAS SOCIALES

Artículo 38º.- Ayuda escolar.

El personal de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife) percibirá como ayuda escolar por todos los conceptos (incluidos el importe de los libros), para el curso 2019/2020, por cada hijo/a que estudie en centros oficiales o privados reconocidos oficialmente desde Guardería, Infantil, Primaria, ESO, Bachiller, FP (o sus equivalentes en cada momento) y hasta cuarto curso de estudios universitarios, previa presentación de la documentación acreditativa necesaria, la cantidad de 261,06 €. Dicha documentación se presentará en cuanto se obtenga y se le abonará al trabajador/a durante los meses de agosto, septiembre u octubre, dependiendo de cuando se presente en la Administración de Personal.

Cuando el hijo/a tenga disminución física o psíquica, reconocida por el organismo oficial competente, y curse estudios especializados o de los recogidos anteriormente, percibirán además, la ayuda de 587,31 €.

La adulteración de cualquier dato obligará a la inmediata restitución del importe percibido.

Asimismo, la cantidad reseñada de ayuda escolar es aplicable a aquellos trabajadores/as en activo que cursen estudios de ESO, Bachiller, FP (o sus equivalentes en cada momento), y hasta cuarto curso de estudios universitarios, previa presentación de la documentación acreditativa y certificación de asistencia a clase. La asistencia se entiende fuera de las horas de trabajo.

Los trabajadores/as con menos de un año de antigüedad en la Empresa, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 39º.- Anticipo de haberes.

Se concederán anticipos reintegrables, hasta 6.000 euros, a un máximo del 15% de la plantilla, sin interés, y pagaderas en el plazo de dos años, incluyendo las pagas extras.

Este anticipo sólo se podrá conceder para la compra o construcción de vivienda, siempre, en ambos casos, con la correspondiente justificación y referido a la primera vivienda.

También se concederán anticipos hasta 3.300 euros, para aquellos trabajadores/as que precisen reformar su vivienda habitual, y hasta un máximo del 10% de la plantilla.

Las solicitudes serán formuladas por el personal ante la Empresa, interviniendo conjuntamente Comité y Dirección en la determinación objetiva de las razones de la petición.

En todo caso, se podrán investigar los hechos alegados por el/la solicitante.

Se podrán conceder anticipos hasta el 100% de los haberes mensuales, pagaderos en cuatro meses, hasta el 30% de la plantilla, dejando dos meses de plazo para poder volver a solicitar otro. Si el trabajador/a ya tuviera concedido el préstamo de vivienda el anticipo de sus haberes tendría un máximo de 600 €.

La Empresa negociará junto al Comité con entidades bancarias poder acceder por parte de los trabajadores/as como clientes preferentes (mejoras en préstamos, etc.).

Artículo 40º.- Fondo de Atenciones Sociales-Médico-Sanitarias.

Se establece un Fondo de Atenciones Sociales-Médico-Sanitarias para atender los casos de especial necesidad que se produzcan entre los trabajadores/as de la empresa, o familiares directos a su cargo, en relación a contingencias médico-sanitarias no amparadas por la Seguridad Social y mejoras sociales que considere la comisión del Fondo y que deberá ser aprobada por el pleno del Comité de empresa.

Este Fondo se incrementará con la Ayuda del Lavado de Ropa que el empleado/a no percibe en el mes de vacaciones, así como por el Plus Delegación y el Plus de Asistencia, pasando estas cuantías a engrosar el Fondo Social-Médico-Sanitario. La empresa aportará al fondo médico sanitario la cantidad de 16.747,5 € en el año 2013. A partir del año 2014 ambas partes acordarán la cantidad a aportar, que mientras no se acuerde otro porcentaje la cantidad será de 16.747,5 €/año.

Para que los proyectos del Fondo Social sean alcanzables, la aportación empresarial al fondo que se apruebe en las negociaciones de convenios a partir del 1 de enero de 2013, será de 25.375 € anuales.

Dicho Fondo se regirá por el siguiente Reglamento:

a) Objetivo: El Fondo Médico-Sanitario se crea con el objetivo de prestar ayuda económica a los trabajadores/as de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U., de la Provincia de Santa Cruz Tenerife, y que tengan, al menos, un año de antigüedad en la Empresa. Dicha ayuda económica se establece para cubrir casos en los que la Seguridad Social no tiene asignada prestación alguna.

b) Aportación: el fondo Médico-Sanitario se dotará, de conformidad con los artículos 19º, 27º y 30º de este Convenio Colectivo, con las cantidades que por los conceptos de Plus de Asistencia, Ayuda de Lavado de Ropa y Plus Delegación, dejan de percibir los trabajadores. Dichos Pluses se les descontarán a los trabajadores/as por vacaciones, permisos o licencias, faltas e I.T. En este sentido, la Empresa trasladará anualmente al Comité de Empresa la información desglosada sobre la cantidad aportada por los trabajadores/as a dicho Fondo.

c) Control: el Fondo Médico-Sanitario se regirá por una Comisión de Control formada por la Dirección y el Comité de Empresa que se reunirá en la primera

quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, no computando las horas de dichas reuniones al crédito horario recogido en el artículo 52. Para la aprobación de las peticiones será preciso el visto bueno de ambas partes.

d) Peticiones: las peticiones se formularán por escrito ante el Comité de Empresa, acompañando factura original y receta/informe médico acreditativas, haciendo constar claramente los datos del trabajador/a o beneficiario/a, no pudiéndose presentar facturas con antigüedad superior a tres meses de la fecha de la misma. La Comisión de Control se reunirá trimestralmente para valorar todas las peticiones presentadas, las cuáles, si procede, se pagarán al mes siguiente.

e) Cobertura: la Comisión de Control dispondrá de tablas de valoración y precios para las distintas prestaciones que recoge este Fondo Médico-Sanitario, y que se relacionan a continuación:

TABLAS DE VALORACIÓN:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CANTIDAD MÁXIMA A VALORAR	% AYUDA	AYUDA MÁXIMA	OBSERVACIONES
1.001	EMPASTES	70,00	40-70	49	1 CADA 3 MESES/PERSONA
1.002	OBTURACIONES	70,00	40-70	49	1 CADA 3 MESES/PERSONA
1.003	LIMPIEZA/RADIOGRAFÍA BUCAL	65,00	40-70	45,5	2 CADA AÑO/PERSONA
1.004	BLANQUEAMIENTO	175,00	30-60	105	1 CADA AÑO/PERSONA
1.005	TRAT. ODONTOLÓGICO	2.050,00	15-50	1025	1 CADA 2 AÑO/PERSONA
1.006	TRAT. ORTODONCIA	3.050,00	50	1525	1 CADA 3 AÑOS/PERSONA
1.007	ENDODONCIA	190,00	15-50	95	1 CADA 6 MESES/PERSONA
1.008	CORONA O PUENTE (1 PIEZA)	390,00	15-50	195	1 CADA 6 MESES/PERSONA
1.009	RASPADO,PULIDO,ALISADO...	55,00	30-60	33	1 CADA 6 MESES/PERSONA
1.010	PULPOTOMIA	60,00	30-60	36	1 SOLA VEZ
1.011	OTROS	0,00			SE ESTUDIARA CADA CASO
3.001	CALZADO ORTOPÉDICO	110,00	40-70	66	1 CADA 6 MESES/PERSONA
3.002	PLANTILLAS	100,00	40-70	60	1 CADA 6 MESES/PERSONA
3.003	TALONERAS	50,00	40-70	30	1 CADA 6 MESES/PERSONA
3.004	CUÑAS	30,00	40-70	18	1 CADA 6 MESES/PERSONA
3.005	OTROS	0,00			SE ESTUDIARÁ CADA CASO
4.000	VACUNAS	110,00	40-70	66	1 CADA 3 MESES/PERSONA
5.000	CASOS ESPECIALES	0,00			SE VALORARÁ CADA CASO

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CANTIDAD MÁXIMA A VALORAR	% AYUDA	RANGO I	RANGO II	RANGO III	AYUDA MÁXIMA	OBSERVACIONES
IMPORTE FACTURA				100%	80%	0%	TOPE	
2.001	CRISTALES GAFAS	250,00		0-117	117-250	>250	223,4	2 CADA 2 AÑOS/PERSONA
IMPORTE FACTURA				100%	40%	0%	TOPE	
2.002	LENTILLAS	215,00		0-80	80-215	>215	134	1 CADA AÑO/PERSONA
IMPORTE FACTURA				100%	25%	0%	TOPE	
2.003	MONTURA GAFAS	180,00		0-50	50-180	>180	82,5	2 CADA 2 AÑOS/PERSONA
2.004	OTROS	0,00						SE ESTUDIARA CADA CASO

Una vez examinada la documentación pertinente, la Comisión de Control concederá las ayudas en función de las tablas de valoración y aplicándose con carácter general el criterio siguiente: se abonará trimestralmente el porcentaje mínimo establecido para cada factura, y en el caso que sobre dinero al final del año, se distribuirá proporcionalmente entre todas las facturas presentadas.

Esta Comisión de Control podrá variar los porcentajes de ayuda en los casos que estime oportunos y por acuerdo expreso de todos los miembros de dicha Comisión.

En caso de no poder atender en un determinado momento las peticiones por falta de fondo suficiente, la Comisión de Control se reserva el derecho de aplicar criterios según la situación económico familiar de cada caso. La Comisión de Control se reserva el derecho de comprobar que las cantidades aportadas por el fondo se utilicen correctamente. Esta comisión podrá valorar en casos puntuales que el pago de dicho fondo se realice de forma aplazada, es decir, en uno o varios plazos. La Comisión de Control se reserva el derecho de denegar cualquier petición en función de haber detectado anomalías.

Artículo 41º.- Premio a la natalidad y nupcialidad.

Se establecen las siguientes ayudas económicas, en pago único, en concepto de ayudas de carácter social:

- a. Nacimiento y adopción: en los casos de nacimientos o adopción de hijos/as se establece una ayuda económica de 129,21 €. En los casos de nacimientos en el mismo parto o adopciones de dos o más hijos/as, la ayuda se duplica y será abonada por un período de cuatro meses.

- b. Nupcialidad: por contraer matrimonio los trabajadores/as con más de un año de antigüedad en la Empresa percibirán una ayuda de 280,62 €.

Artículo 42º.- Conductores y multas.

Las multas impuestas al personal de conducción por infracciones del Código de Circulación derivadas del propio proceso y exigencias del trabajo o por carencia de elementos legales, que son imputables a la Empresa, correrán íntegramente a cargo de la misma. Igualmente, en los supuestos de pérdida del carnet de conducir por causas no dolosas, la Empresa ofrecerá al trabajador/a afectado/a un puesto de trabajo alternativo en la misma. Para el pago de las multas que vengan impuestas y sean imputables al trabajador/a, antes de descontar su importe en la nómina, se consultará con dicho empleado/a para que éste se pueda acoger al pago fraccionado que la Dirección General de Trafico tiene actualmente en vigor, o bien los posibles recursos a que tenga derecho legalmente.

CAPÍTULO VI

PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 43º.- Complemento de I.T.

Todos los trabajadores/as en situación de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirán el 100% de las retribuciones fijas (salario base, plus vinculación y complemento ad personam según acuerdo de fecha 25.11.11 a título personal).

Además, en las cuantías variables, el trabajador/a que perciba incentivo o comisión se le compensará con 40,04 € diarios mientras dure el período de baja. Estos trabajadores/as cobrarían esta misma cantidad cuando tengan permiso o licencias retribuidas por causas de fallecimiento de esposo/a, padres, hijos/as o hermanos/as y licencia de asuntos propios, que serán 59,51 €, cantidad no acumulable a la del periodo de su baja.

Si estuviera hospitalizado sería compensado con 59,51 € por cada día hábil que dure la estancia en centro hospitalario y con 43,29 € por cada día hábil en el post-hospitalización y en el post-operatorio (no acumulables entre sí).

A partir del día 75 en situación de I.T., en lugar de la compensación descrita en el párrafo anterior, percibirá el 90% de la media mensual de las comisiones o plus de tarea de los últimos doce meses, que será el 100% a partir del día 100 de baja por I.T.

Estas compensaciones serán efectivas siempre y cuando el índice de absentismo general de toda la plantilla de Cobega Embotellador, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife) no supere el 20% mensual comparado al del año anterior.

En los supuestos de accidentes de trabajo todo el personal afectado por este Convenio recibirá el 100% de las retribuciones fijas y variables (salario base, plus vinculación y complemento ad personam según acuerdo de fecha 25.11.11 a título personal, plus de asistencia, etc.) del año anterior más el incremento pactado en este Convenio.

Artículo 44º.- Jubilación anticipada.

- 1 La Empresa ofrece a cada trabajador/a de la plantilla fija actual y que haya cotizado a la Seguridad Social con anterioridad al 1 de enero de 1967, dos veces el Salario Bruto de 1992 revalorizado a un 3% anual a interés acumulativo, cuando el trabajador/a alcance la edad de 60 años, en el que se incluye el premio de jubilación contemplado en el Convenio Colectivo que corresponde a seis mensualidades.
2. Para la percepción de dicho capital, los trabajadores/as optarán por jubilarse a los 60 años, cesando automáticamente la relación laboral y contractual que mantenga hasta ese momento con la Empresa.
3. El capital que ofrece la empresa será un suplemento de la pensión que se perciba de la Seguridad Social, pero independiente de la evolución de esta última.
4. Los beneficiarios/as de dicho capital serán todos los trabajadores/as fijos/as de plantilla a la fecha 31-12-91 y que hayan cotizado tal como indica el apartado 1, excluyendo a todos los trabajadores/as eventuales y todas las posibles incorporaciones de personal que se produzcan a partir de esta fecha.
5. El cálculo del capital ofrecido a los 60 años se establece partiendo del sueldo bruto de 1992, y considerando un incremento desde este momento hasta los 60 años de un 3% anual acumulativo.
6. Este artículo 44 podrá ser renegociado a petición del Comité de Empresa junto con el resto del Convenio, pudiéndose solicitar cuantas mejoras se entiendan convenientes para el resto del personal con cotización posterior al 1 de Enero de 1967.

Artículo 45º.- Seguro de vida e invalidez.

Para todo el personal fijo la Empresa contratará una póliza de seguro de vida y accidente cuyo capital asegurado es el siguiente:

a.	Fallecimiento...	21.200€
b.	Fallecimiento por accidente...	42.400€
c.	Fallecimiento por accidente de trafico...	63.600€
d.	Invalidez permanente total para el trabajo habitual...	21.200€
e.	Invalidez permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez...	42.400€

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46º.- Régimen disciplinario.

En la búsqueda de una modernización de las normas que regulan el vigente régimen disciplinario, el presente artículo supone la articulación de unas normas y criterios que regulen no solo las faltas y sanciones en las relaciones laborales sino que establezca paralelamente el conjunto de garantías que debe tener el trabajador/a en el desempeño de sus tareas, en el contexto de unas relaciones laborales modernas y armónicas.

Como criterios fundamentales se establecen los siguientes:

- a) Equilibrio entre las faltas y sanciones, de una parte, y responsabilidad de la Dirección y mandos, de la otra, para conseguir un justo equilibrio.
- b) La indeclinable facultad sancionadora de la Empresa y sus órganos de Dirección se compensará con el criterio de las máximas garantías y procedimientos en la exigencia de derechos de los trabajadores/as a su servicio.
- c) Se trata de alcanzar la sencillez en la descripción de las actuaciones calificadas como faltas, evitándose las descripciones prolijas y detallistas que crean un sentimiento de inestabilidad en el trabajo y posibilitan, en ocasiones, el abuso de autoridad por parte del mando a todos sus niveles.
- d) Limitar el alcance de las sanciones que afecten a valores y aspectos fundamentales de la vida profesional, prestando efectos multiplicadores en el tiempo que se salen del marco específico de la actuación sancionadora.
- e) Dar un papel clave a los/as representantes de los trabajadores/as en defensa de los intereses de sus compañeros/as.
- f) Intervención en la actuación sancionadora de la Empresa para hacerla más justa y equilibrada.

Artículo 47º.- Tipificación de las faltas.

Leves.- Son todas aquellas faltas que sin una grave intencionalidad afectan de forma aislada, superficial o coyuntural al trabajo, normales relaciones personales, o atención al proceso productivo. Se tipifican como tales:

La inasistencia por tiempo no superior a treinta minutos por causa de retrasos involuntarios, o derivados por problemas que afecten al productor/a. Cuando se trate de trabajadores/as cuya labor se efectúe en líneas de fabricación el retraso no será superior a cinco minutos.

Conflictos no frecuentes con los compañeros/as o superiores que supongan ocasionales malos tratos de palabra.

Falta de atención por negligencia simple a instrucciones y normas de trabajo de las cuales no se deriven graves problemas para el proceso productivo.

Abandono momentáneo del puesto de trabajo, salvo que sea por fuerza mayor de tipo físico o fisiológico y no se haya avisado al superior existiendo posibilidad de hacerlo.

Ausencia del respeto debido a sus compañeros/as, superiores, etc.

Graves.- Son aquellas faltas que acrecienten los efectos de las tipificadas como leves al revestir efectos negativos para el proceso productivo o normales relaciones de trabajo. Se tipifican como tales las siguientes:

Faltas de puntualidad y asistencia cuando se reitere sin justificación de ningún tipo por más de cinco veces al mes. Falsear situaciones derivadas de enfermedad, accidentes, asistencia de compañeros/as, etc.

Ausencia durante la jornada de trabajo del centro de trabajo sin previa comunicación ni justificación de ningún tipo.

Cometer con intencionalidad manifiesta errores o fallos que afecten gravemente las relaciones laborales o las lógicas relaciones comerciales de la Empresa.

Provocar conflictos entre compañeros/as o con los clientes que dañen gravemente las relaciones laborales o las lógicas relaciones comerciales de la Empresa.

No atenerse y no cumplir rigurosamente las normas de Seguridad y Salud, tanto las establecidas por la Empresa como las de carácter normativo general vigente.

Realización de actos contrarios a la dignidad personal del resto de los compañeros/as con manifiesta intencionalidad y práctica reiterativa.

Abuso de confianza con algún/a cliente.

Aquellas otras que se vayan concretando en la dinámica laboral cotidiana y se acuerden con el Comité de Empresa.

Muy Graves.- Se tipifican como faltas laborales de carácter muy grave las que seguidamente se relacionan:

Más de 20 faltas de puntualidad injustificadas durante el año.

Fraude, deslealtad, abuso de confianza, así como los comportamientos prácticos semejantes que estén normativamente sancionados por las normas positivas del derecho civil o penal.

El boicot claramente determinado a la producción.

Las malas relaciones con el resto de los compañeros/as de trabajo que ocasionen consecuencias graves y daños tanto a los afectados/as como a las instalaciones de la Empresa. En este caso deberá acreditarse tal extremo por sentencia firme de las jurisdicciones correspondientes.

La reiteración en plazo corto de más de tres faltas graves.

El acoso sexual y/o por razón de sexo.

Otras semejantes o de análoga consideración.

Artículo 48º.- Cuadro de sanciones, según la tipificación de las faltas.

- Faltas leves: amonestación por escrito.
- Faltas graves: suspensión de empleo y sueldo hasta siete días.
- Faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo hasta dos meses, despido.

Artículo 49º.- Procedimiento sancionador.

Todas estas faltas deberán ser comunicadas a los afectados/as por la Empresa, por escrito, donde se detallen causas y hechos motivadores de la propuesta de sanción, día y lugar, hora, y cuantos detalles sean de importancia para el perfecto conocimiento del trabajador/a. Este/a podrá realizar un descargo con el tiempo de setenta y dos horas después de la recepción de la propuesta de sanción, en el que alegará lo que estime procedente en su defensa.

Al objeto de garantizar un procedimiento eficaz y con plenas garantías para el trabajador/a, terminado éste proceso anterior se procederá por la Empresa a la apertura de expediente en el cuál podrá personarse el trabajador/a con su representante sindical, que podrá estar presente en todos los trámites del Expediente.

Terminado el mismo, se dará conocimiento de la propuesta de sanción en el plazo máximo de dos días al Comité de Empresa, quien, en el plazo máximo de tres días, informará al mismo/a y podrá proponer la disminución o aumento de la sanción, o la manifiesta inexistencia de la misma.

De persistir la Empresa en el ejercicio de su facultad disciplinaria, y no existir acuerdo, se remitirá lo actuado a la Jurisdicción Laboral para la determinación definitiva de la sanción.

Salvo probado perjuicio y peligro acreditado ante los/as representantes de los trabajadores/as, las sanciones por faltas graves y muy graves quedarán en suspenso hasta la decisión del Órgano Jurisdiccional competente.

Cuando la propuesta sea de despido, se discutirá el tema, previamente a la comunicación al trabajador/a, con el Comité de Empresa o Delegados/as de Personal.

Artículo 50º.- Garantías en el puesto de trabajo.

No se podrán poner sanciones que consistan en la reducción de vacaciones, descansos, ascensos definitivos, antigüedad o categoría laboral, al considerarse, todos ellos, como reducciones que ejercen un efecto multiplicador de plazo, y consecuencias muy superiores al acto sancionador.

No procederá el despido del trabajador/a por los supuestos de detención y pérdida temporal del carnet de conducir, siempre que no sea reincidente, el trabajador/a podrá optar por otro puesto semejante, o de análogas características al que venía ocupando, y que le ofrezca la Empresa, o por la excedencia forzosa con reserva de plaza mientras dura tal evento.

El personal de distribución no verá afectada la garantía de su puesto de trabajo y derechos laborales básicos, a causa de los contratos de distribución concertados con terceros (fleteros).

CAPÍTULO VIII

ASPECTOS SINDICALES

Artículo 51º.- Órganos y Derechos Sindicales.

Al margen de la regularización más favorable que en su momento se pueda establecer por la normativa legal que se promulgue, la Empresa Cobega Embotellador, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife) y sus trabajadores/as, acuerdan los criterios y organización de la vida sindical en el seno de la misma:

Criterios:

- a) Respeto mutuo de las partes que participan en las relaciones laborales.
- b) No injerencias de la Empresa en los asuntos sindicales que afecten al colectivo de trabajadores/as.

- c) No discriminación por razón de pertenencia a un sindicato u organización de carácter socio-político.
- d) Espíritu de diálogo en las mutuas relaciones.

Órganos Sindicales:

Comités de Empresa y Delegados/as de Personal: Son los órganos representativos y de gestión de los colectivos laborales de los diferentes centros de trabajo. A ellos corresponden las funciones siguientes:

- a) Ser portavoces de sus respectivas asambleas.
- b) Gestionar, negociar y ejecutar los acuerdos de las mismas a todos los niveles.
- c) Ser los únicos órganos con capacidad representativa de todo el colectivo laboral de los diferentes Centros de la Empresa.
- d) Los Comités de Empresa podrán participar en cualquier asunto que a nivel de rama, de la isla, regional, o de ámbito estatal, que afecte a los intereses de sus representados/as.

Sobre los derechos sindicales básicos, aparte de los derechos más favorables que en su momento pudieran ser determinados por la legislación que se establezca, los trabajadores/as y los representantes sindicales gozarán de los siguientes derechos:

- a) Podrán celebrar una asamblea mensual en los locales de la Empresa, fuera de horas laborables, previa petición con 48 horas de antelación y si hay locales disponibles.
- b) Los trabajadores/as y representantes podrán publicar en los tablones de anuncio sindicales, que a los efectos se determinen en todos los centros de trabajo, libremente los manifiestos y comunicados sindicales que estimen convenientes.

c) Los trabajadores/as acogidos al presente Convenio Colectivo gozarán de protección y total respeto a sus ideas, principios u organización sindical o política, sin más limitación que el debido respeto a los demás y a las Leyes.

Son derechos de los miembros del Comité de Empresa los siguientes:

a) Derechos a las horas mensuales retribuidas para gestiones sindicales establecidas por la Ley, con un criterio amplio en caso de necesidad de superarse dicho cómputo. Para el uso de este derecho se deberá comunicar con 24 horas de antelación a efectos de prever su sustitución.

b) Derecho a utilizar los locales de la Empresa en los centros de trabajo para la gestión sindical.

c) Derecho a reunir al personal, fuera de horas laborales, en cualquier momento y sin más exigencia que la simple comunicación a la Dirección de la Empresa con cuarenta y ocho horas de antelación y siempre que exista local libre.

Garantías de los Miembros del Comité de Empresa:

a) Ningún representante legal de los trabajadores/as podrá ser despedido/a, sancionado/a o amonestado/a, durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la terminación de su mandato, siempre que el mismo se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación.

b) En caso de iniciarse cualquiera de los procedimientos contra uno de los representantes, se dará traslado del mismo al resto de los/as componentes del órgano que los representa, previo a la adopción de cualquier decisión empresarial, dando un plazo de 96 horas para la presentación de las alegaciones e informes contradictorios, tanto por parte del representante afectado como del resto de los componentes de la representación laboral. Los/as representantes laborales tendrán prioridad de permanencia en la Empresa, respecto al resto de los trabajadores/as, no pudiendo ser discriminados por el desempeño de sus funciones sindicales.

c) Dispondrán de un crédito horario, para tareas de representación, de 240 horas anuales, siendo retribuidas y sin perjuicio de sus emolumentos normales. No serán computables a estos efectos, aquellas contenidas dentro del proceso de negociación del Convenio Colectivo de empresa. Las horas de permisos sindicales no se computarán como absentismo, a los efectos del artículo 52 apartado c) de la Ley Estatuto de los Trabajadores/as, ni del artículo 44 del Convenio Colectivo.

d) Igualmente, quedan fuera de dicho cómputo las reuniones que convoque la dirección de la empresa. A estos efectos, la empresa convocará, mientras dure la vigencia del convenio, bimestralmente al Comité a una reunión ordinaria con la misma. En casos de cuestiones de carácter urgente, ambas partes acordarán la convocatoria de reunión extraordinaria (con un plazo máximo de 48 horas) en el que sólo se tratará el punto del orden del día que ha originado la convocatoria extraordinaria.

Acumulación de horas sindicales:

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal podrán acumular en uno o varios de sus miembros, total o parcialmente, su crédito horario sindical. Para ello, pondrá en conocimiento de la Dirección de la Empresa su decisión, así como la/s persona/s a quienes dirige la acumulación, con una antelación de 15 días salvo urgente necesidad.

Artículo 52º.- Comisión Paritaria.

Para la vigilancia y cumplimiento del presente Convenio Colectivo se constituye una Comisión paritaria formada por seis vocales, tres en representación de cada una de las partes.

Serán funciones básicas de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a) Intervención y aplicación de las normas pactadas en el presente Convenio Colectivo.
- b) El desarrollo o complementación, en su caso, de sus contenidos normativos.

Tanto la Empresa como los/as representantes de los trabajadores/as podrán requerir los servicios de asesoramiento que estimen oportunos, en virtud del principio constitucional de autonomía de las partes.

CAPÍTULO IX
IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1. No existirá discriminación alguna por género, raza, sexual o por razón de sexo, en materia salarial, de promoción, de contratación, formación, medidas de conciliación en el actual Convenio Colectivo, o en alguna otra medida que no estando regulada en el mismo, esté contemplada en la legislación vigente.

2. Cobega Embotellador, S.L.U. Tenerife dispone de un Plan de Igualdad firmado en fecha 25 de noviembre de 2011, así como de una comisión permanente de igualdad al efecto de velar por su cumplimiento, realizar el seguimiento de las acciones pactadas así como proponer nuevas medidas que fomenten la igualdad en su espectro más amplio.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA

Aplicación salarial.

Los efectos económicos del presente Convenio Colectivo se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 2018, salvo que en algún artículo se dispusiera otra fecha.

SEGUNDA

Pago de atrasos.

El pago de los atrasos devengados en el año 2018 se abonará en el mes siguiente al mes de la firma definitiva del convenio, o en el mismo mes si el acuerdo de firma del convenio se obtuviera dentro de la primera semana del mes, incluida la diferencia de la bolsa de vacaciones de aquellas personas que ya hubiesen disfrutado de las mismas a la firma del convenio.

TERCERA

Horas extraordinarias.

La Dirección de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. (Santa Cruz de Tenerife), como consecuencia de la creación de empleo estable, se compromete a continuar en la línea de los últimos años de reducir al mínimo la realización de horas extraordinarias.

CUARTA

El Incremento salarial será del:

1,7% para el año 2018.

1,7% para el año 2019.

QUINTA

En el seno del Comité de Empresa se creará una comisión de seguimiento del empleo en la empresa, que se reunirá semestralmente con la Dirección de la misma.

SEXTA

Todo lo que afecte a los trabajadores/as de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U., y que no esté recogido en este Convenio, será regulado por la Ley Estatuto de Los Trabajadores/as, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y por el Acuerdo Marco del Sector de Industrias de Bebidas Refrescantes y otras normas con rango de Ley que afecten a los trabajadores/as de la empresa como La Ley de Igualdad, Conciliación de la vida familiar y protección y derechos a la Maternidad, Paternidad y Parejas de Hecho.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

A los empleados/as, que en fecha 30 de noviembre de 2011 (fecha firma del presente Convenio Colectivo 2011-2012) integrarán la plantilla de personal fijo, y que en la misma fecha, acreditasen diferencias entre el sustituido complemento de antigüedad y el Plus de Vinculación asignado, se les respetarán a título personal las condiciones establecidas en el Acuerdo sobre la novación de condiciones contractuales de fecha 25 de noviembre de 2011.

ANEXO 1

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Artículo 1º.- Clasificación del personal por sus funciones.- En razón de la función que desempeña el personal se clasifica en:

- I.- Personal del área comercial
- II.- Personal del área administrativa
- III.- Personal del área de producción y operaciones

Artículo 2º.- Definición de las categorías.- Se definen las categorías en base a las funciones que tienen establecidas para cada área:

I.- PERSONAL DEL ÁREA COMERCIAL.

1.- JEFE/A DE DEPARTAMENTO.

Coordina y controla varias secciones dentro del área comercial, desarrollando, impulsando e implantando los correspondientes planes de acción y programas específicos. Es responsable de organizar y dirigir el Departamento a su cargo dentro de las directrices de la Dirección Comercial. Tiene la misión del correcto funcionamiento del Departamento para alcanzar los objetivos marcados por su Dirección. Es responsable de la motivación y formación Del personal a su cargo y transmisor de las políticas, directrices y objetivos de su Departamento. Atendiendo a la categoría que ocupa, puede desempeñar cualquier otra función que le haya sido delegada expresamente por la dirección. Debe prestar especial atención y cuidado al vehículo asignado.

2.- JEFE/A DE SECCIÓN.

Gestiona las cuentas de los clientes de alimentación y de on premise asignados (cadenas, cash & carry,...) para conseguir a través de actividades específicas (negociación comercial, análisis resultados, seguimiento campañas, análisis de posibilidades punto de venta, etc.) el logro de los objetivos comerciales específicos y generales definidos por la dirección comercial y/o inmediato superior/a. Asimismo controla y sigue los débitos creados en las cuentas que gestiona. Velará por el cumplimiento de las plantillas en las grandes cuentas, firmadas por quien corresponda, y será el responsable de pasar urgente información de las anomalías a los/las coordinadores/as. Debe prestar especial atención y cuidado al vehículo asignado.

3.- JEFE/A DE OPERACIONES.

Es el/la responsable de la evolución de las ventas en el Sector/Zona asignada así como del personal a su cargo (preventista, promotores, vendedores, vendedores especialistas, etc.) que coordinará, controlará, motivará y formará, para alcanzar los objetivos comerciales específicos y generales definidos por la dirección comercial y/o inmediato superior, participando activamente en las actividades de su departamento (seguimiento y control de débitos, análisis resultados de venta y campañas, negociación en el punto de venta, etc.). Valorará el trabajo realizado por el personal a su cargo en función de los objetivos pactados mensualmente en cada ruta y de la evaluación de los puntos de venta elegidos, cuidando de la seguridad e higiene del personal a su cargo. Debe prestar especial atención y cuidado del vehículo asignado.

4.- ENCARGADO/A DE GRUPO.

Es quién desempeña las funciones de control y coordinación limitado a un grupo de personas o funciones, ocupándose de aplicar y hacer aplicar los planes, programas y actividades definidas por el área y/o inmediato superior/a, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos con o sin personal a su cargo, y en su caso, la formación, motivación, supervisión y disciplina del personal, así como la seguridad y salud del mismo. Debe prestar especial atención y cuidado al vehículo asignado.

5.- PROMOTOR/A.

Es quién en posesión de un título profesional medio o superior, expedido por un centro docente oficial y con una experiencia mínima de tres años, desempeña las funciones técnico-comerciales, para las que ha sido contratado/a por la Empresa, con elevada iniciativa y responsabilidad. Puede coordinar y/o controlar proyectos específicos en una o varias secciones del Área, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ejecutando y controlando los oportunos trabajos en colaboración o no con el personal implicado en cada proyecto, programa o plan. Debe prestar especial atención y cuidado al vehículo asignado.

6.- PREVENTISTA.

Tiene como misión concreta realizar la venta en los clientes de la ruta asignada mejorando el volumen de participación e introducción de nuestros productos. Gestiona, en toda su globalidad, cualquier actividad comercial (promociones,

merchandising, potenciar medios de frío...), para conseguir los objetivos específicos y generales definidos por la Dirección Comercial y/o inmediato superior/a. Informa diariamente a su inmediato superior/a de cualquier incidencia o anomalía en su ruta, así como de actividades de la competencia. Efectúa además el cobro a clientes, que no ha sido posible por los cauces habituales. Es el responsable de la relación directa con el cliente. Debe prestar especial atención y cuidado al vehículo asignado.

7.- VENDEDOR/A.

Visitará al conjunto de clientes incluidos en una determinada ruta geográfica, con la finalidad de vender nuestros productos, implementando los objetivos comerciales definidos por la Empresa, mediante la utilización de los medios y técnicas comerciales facilitados. Es el/la responsable de la relación directa con el cliente. Debe prestar especial atención y cuidado al vehículo asignado.

8.- VENDEDOR/A ESPECIALISTA.

Visitará al conjunto de clientes agrupados en rutas prefijadas que serán cambiantes tanto en su composición como en su ubicación geográfica y que serán definidas en función de los objetivos establecidos por la Empresa. Su función es la introducción de productos determinados y la implementación de planes comerciales concretos u otras actividades comerciales especialmente diseñadas para los puntos de venta seleccionados en esta ruta. Debe prestar especial atención y cuidado al vehículo asignado.

9.- OFICIAL 1ª.

Se ocupa de efectuar la distribución a los clientes de la ruta, asignados por los dispatchers, conduciendo el vehículo que se le asigne (cuidando su limpieza y conservación), efectuando los trabajos de carga y descarga, cobro y liquidación de los albaranes (seguimiento y control de los débitos ocasionados durante la ruta, facilitando la Empresa los medios necesarios), así como la rotación del producto en los almacenes de los clientes de la ruta. Informa diariamente a su inmediato superior/a de las actividades realizadas.

10.- OFICIAL 2ª.

Es el trabajador/a que, sin poseer la especialización exigida para los trabajos de Oficial 1ª, ejecuta los correspondientes a su profesión u oficio con la suficiente corrección y rendimiento.

II.- PERSONAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.

1. JEFE/A DE DEPARTAMENTO.

Coordina y controla varias secciones dentro el área Económico-Financiera, desarrollando, impulsando e implantando los correspondientes planes de acción y programas específicos. Es responsable de organizar y dirigir el Departamento a su cargo dentro de las directrices de la Dirección Financiera. Tiene la misión del correcto funcionamiento del Departamento para alcanzar los objetivos marcados por su Dirección. Es responsable de la motivación y formación del personal a su cargo y transmisor de las políticas, directrices y objetivos de su Departamento. Puede desempeñar cualquier otra función que le haya sido delegada expresamente por la dirección.

2. JEFE/A DE SECCIÓN.

Es quién desempeña las funciones de control y coordinación de una sección/área específica de la empresa, desarrollando los planes, programas y actividades administrativo-financieras o de sistemas de información definidas por cada dirección y/o inmediato superior/a, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos con personal a su cargo, y en su caso, la formación, motivación, supervisión y disciplina del personal, así como el cuidado de la seguridad e higiene del mismo.

3. ENCARGADO/A DE GRUPO.

Es quién desempeña las funciones de control y coordinación limitado a un grupo de personas o funciones, ocupándose de aplicar y hacer aplicar los planes, programas y actividades definidas por el área y/o inmediato superior/a, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos con o sin personal a su cargo, y en su caso, la formación, motivación, supervisión y disciplina del personal, así como la seguridad y salud del mismo.

4. TÉCNICO/A ESPECIALISTA.

Es quién en posesión de un título profesional medio o superior, expedido por un centro docente oficial y con una experiencia mínima de tres años, desempeña funciones que requieren conocimientos técnicos específicos de procesos administrativos, contables o informáticos aportando para ello elevada iniciativa y responsabilidad. Puede coordinar y/o controlar proyectos específicos en una o varias secciones del Área, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ejecutando y controlando la ejecución de los oportunos trabajos en colaboración o no con el personal implicado en cada proyecto, programa o plan.

5. OFICIAL 1ª.

Es el empleado/a que, con iniciativa y responsabilidad, realiza las tareas propias del área económico-financiera asignadas, con o sin personal a su cargo, aportando para ello los conocimientos específicos (titulación) y la experiencia profesional suficiente para desempeñar sus funciones. En caso de tener personal a su cargo, se ocupará de supervisar, controlar, formar y motivar en las tareas administrativas propias de su área, cuidando de su seguridad y salud.

6. OFICIAL 2ª.

Es quién, con iniciativa y responsabilidad restringida, auxilia al/la oficial de primera en sus funciones con suficientes conocimientos específicos, pero sin la responsabilidad directa sobre personas o medios.

7. AUXILIAR.

Es la persona que se dedica a las operaciones administrativas elementales y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes a la labor administrativa. Posee conocimientos generales, pero sin la experiencia suficiente.

III. PERSONAL DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES.**1. JEFE/A DE DEPARTAMENTO.**

Coordina y controla varias secciones dentro el área de Fabricación, mantenimiento, Control de calidad o almacén desarrollando, impulsando e implantando los correspondientes planes de acción y programas específicos. Es responsable de organizar y dirigir el Departamento a su cargo dentro de las directrices de la Dirección de su Área. Tiene la misión del correcto funcionamiento del Departamento para alcanzar los objetivos marcados por su Dirección. Es responsable de la motivación y formación el personal a su cargo y transmisor de las políticas, directrices y objetivos de su Departamento. Puede desempeñar cualquier otra función que le haya sido delegada expresamente por la dirección.

2. JEFE/A DE SECCIÓN.

Es quién desempeña las funciones de control y coordinación de una sección/área específica de la empresa, desarrollando los planes, programas y actividades de fabricación, o control de calidad o almacén definidas por la

dirección técnica y/o inmediato superior/a, ordenando la ejecución de los oportunos trabajos con personal a su cargo, y en su caso, la formación, supervisión, motivación, disciplina y cuidado de la seguridad y salud del personal.

3. ENCARGADO/A DE GRUPO.

Es el trabajador/a que teniendo funciones propias y específicas de fabricación o control de calidad o almacén, además colabora con su inmediato superior en la organización del trabajo de otros empleados/as, con mando sobre los mismos y la responsabilidad consiguiente en un turno determinado de trabajo, deben conocer el proceso a la perfección para obtener los rendimientos adecuados, cuidando la disciplina, seguridad y salud del personal que puedan tener a sus órdenes, así como de la motivación y la formación. Debe prestar especial atención a la limpieza y conservación de las máquinas e instalaciones.

4. TÉCNICO/A ESPECIALISTA.

Es quién en posesión de un título profesional medio o superior, expedido por un centro docente oficial y con una experiencia mínima de tres años, desempeña funciones de la especialidad técnica para la que ha sido contratado por la Empresa, con elevada iniciativa y responsabilidad. Puede coordinar y/o controlar proyectos específicos en una o varias secciones del Área, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ejecutando y controlando los oportunos trabajos en colaboración o no con el personal implicado en cada proyecto, programa o plan.

5. OFICIAL 1ª CON FUNCIONES EN: FABRICACIÓN-CONTROL DE CALIDAD.

Se le encomienda la realización de los trabajos especializados, propios de su puesto, ejecutando su cometido con soltura y perfección, y acreditando los títulos correspondientes si los hubiera y el complejo conocimiento práctico de su oficio. Con especial atención a la limpieza de las máquinas e instalaciones. Deben conocer el proceso de fabricación a la perfección para obtener los adecuados rendimientos.

6. OFICIAL 1ª CON FUNCIONES EN ALMACÉN.

Se le encomienda la realización de los trabajos especializados propios del área de almacén, tales como carga y descarga de mercancías, estando preparado/a para los procesos de control y movimientos de mercancías asociados, para obtener los adecuados rendimientos, ejecutando su cometido con soltura y

perfección y acreditando el completo conocimiento práctico de su oficio. Debe prestar atención a la limpieza y conservación de las máquinas e instalaciones.

7. OFICIAL 1ª. CON FUNCIONES EN MANTENIMIENTO.

Se le encomienda la realización de los trabajos especializados, propios de mecánicos de taller, electricistas, etc., ejecutando su cometido con soltura y perfección, y acreditando los títulos correspondientes si los hubiere y el complejo conocimiento práctico de su oficio. En caso de tener oficiales segunda se responsabilizará de la disciplina, formación, supervisión y cuidado de la seguridad y salud, del personal a su cargo.

8. OFICIAL 2ª CON FUNCIONES EN FABRICACIÓN-CONTROL DE CALIDAD.

Tendrán a su cargo el cuidado de las máquinas asignadas en la línea de producción, o en control de calidad, precisa conocimientos generales y suficiente experiencia práctica para realizar sus funciones. Deben tener especial atención a la limpieza y conservación de las máquinas e instalaciones.

9. OFICIAL 2ª CON FUNCIONES EN ALMACÉN.

Realiza los movimientos de carga y descarga de mercancías con carretillas elevadoras y/o con los medios que la Empresa ponga a su disposición a tal efecto. En períodos de actividad de inferior volumen al habitual, podrán realizar operaciones relacionadas con su puesto de trabajo distintas a las habituales, según las necesidades del departamento. Se precisan conocimientos generales y suficiente experiencia práctica para realizar sus funciones. Deben tener especial atención a la limpieza y conservación de las máquinas e instalaciones.

10. OFICIAL 2ª. CON FUNCIONES EN MANTENIMIENTO.

Realiza trabajos especializados, propios de los oficios mencionados de oficial primera, ejecutando su cometido con la suficiente práctica, pero sin el conocimiento específico ni la perfección de oficial primera.

11. PEÓN.

Es la persona que ayuda a los/as oficiales en la realización de sus tareas propias, y realiza tareas de mantenimiento, fabricación, control de calidad y almacén de inferior importancia y responsabilidad. Posee conocimientos generales del oficio. Puede realizar algunas tareas específicas con autonomía e iniciativa, bajo la supervisión directa de los/las oficiales de primera y segunda.

Deben tener especial atención a la limpieza y conservación de las máquinas e instalaciones.

FUNCIÓN APLICABLE E INHERENTE A TODAS LAS CATEGORIAS ESPECIFICADAS.

Con el fin de asegurar la correcta formación de nuevas funciones o del personal de nueva incorporación, cualquier categoría realizará funciones de formación de aquellas que desarrolla y/o es especialista. En todas las categorías se incluye la función de formación a compañeros de igual o inferior categoría por parte del personal experto en la materia.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

A N U N C I O

7102

150917

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente y,

de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo a expediente de la modificación presupuestaria P-4/2019 en la modalidad de suplemento de crédito por importe de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €).

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria P-4/2019 en el Presupuesto de 2019, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	75.893.765,21
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	110.601.642,67
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	1.128.107,16
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.324.118,93
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	56.610.738,72
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.684.748,34
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.435.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	26.850.000,00
TOTAL	350.528.121,03

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	62.580.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	50.665.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.100.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99.815.486,06
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.150.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	28.755.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.486.806,70
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	51.275.828,27
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	21.700.000,00
TOTAL	350.528.121,03

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2019.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, M^a del Pilar Rodríguez Amador.

ALAJERÓ

A N U N C I O

7103

150952

En relación con el procedimiento selectivo incoado para la provisión en propiedad y por concurso oposición, de dos plazas de administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, las cuales se proveerán una por el turno de acceso libre y la otra por el turno de promoción interna, se ha acordado por Resolución de la Alcaldía de fecha de 03.12.2019, lo siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

- Relación definitiva de aspirantes admitidos:

TURNO ACCESO LIBRE	
DNI/NIE/ Pasaporte	Apellidos, Nombre
***2977**	AGUIAR CORREA JUDI MARÍA
***2849**	AGUILAR ÁLVAREZ CECILIO EDUARDO
***2020**	ÁLVAREZ MEDEROS YLENIA
***5263**	AMARO ABREU SUSANA
***5612**	ARMAS VICO BEATRIZ
***2848**	ARZOLA HERNÁNDEZ ANA YURENA
***7679**	ARZOLA MONTESINO MARÍA DEL MAR

***2929**	BARROSO HERRERA URIMAR ISABEL
***4555**	BEJARANO BASALLOTE Mª MERCEDES
***0204**	CASTILLA SANTOS MARGARITA CARMEN
***9774**	CORNELIO DOMINGUEZ IVONNE MARION
***7594**	DARIAS HERRERA NURIA ESTHER
***0017**	DIAZ VENTURA SERGIO ESTEBAN
***3335**	GARCÍA CASTILLA Mª DE LOS ÁNGELES
***3837**	GÓMEZ ALARCÓN SERGIO RICARDO
***2923**	HERRERA ÁLVAREZ SERGIO ANDRÉS
***9682**	HERRERA TRUJILLO Mª IRENE
***3090**	JEREZ AMARO FLORA MARÍA
***5176**	JORGE GARCÍA PATRICIA
***9409**	LAVANDERO GILAZAÑA ELENA AMADA
***8083**	LOOS INGA
***2530**	MAGDALENA PLASENCIA DAISY
***3212**	MENESES MORENO LAURA
***3403**	MESA ÁLVAREZ RODRIGO
***7394**	PÉREZ RAMOS MONSERRAT
***7095**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ANDREA
***2976**	SIVERIO GARCÍA PAMELA

TURNO PROMOCIÓN INTERNA	
DNI/NIE/ Pasaporte	Apellidos, Nombre
***0193**	ACOSTA RODRÍGUEZ CARMEN DOLORES
***2898**	HERNÁNDEZ MENDOZA GUACIMARA

- Relación definitiva de aspirantes excluidos por no subsanar las deficiencias detectadas dentro del plazo concedido al efecto:

TURNO ACCESO LIBRE	
DNI/NIE/ Pasaporte	Apellidos, Nombre
***2962**	ARTEAGA CASANOVA YESIKA
***2232**	DIAZ CABRERA RUTH NAYRA
***3256**	MENDOZA DARIAS MIRIAM

Segundo. Designar como miembros del Tribunal Calificador a las siguientes personas:

- Presidente:

Titular: D. Pedro Bondía Román, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Alajeró.

Suplente: D. Francisco Acaymo Ponce Ferrera, Funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración General del Estado, Dirección Insular de La Gomera.

- Secretaria (Vocal)

Titular: Dña. M^a Begoña Hernández Martín, Técnico de Administración General, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Alajeró.

Suplente: Dña. Alicia I. Herrera Padilla, Técnico de Administración Especial, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Alajeró.

- Vocal:

Titular: D. José David Sánchez Barrera, Técnico de Administración General, Jefe de Servicio de Servicios Centrales del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Javier García Morales, Técnico de Administración General, Jefe de Servicio de Obras y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Adeje.

- Vocal:

Titular: D. José Ángel Díaz Ramos, Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento de Candelaria.

Suplente: Dña. Paula Silvia del Castillo Morales, Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento de Candelaria.

- Vocal:

Titular: D. Francisco Javier Mejías Campos, Funcionario Subgrupo C1, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Suplente: Dña. M^a Ángeles China Miranda, Funcionario Subgrupo C1, Servicio de Secretariado del Gobierno, Secretaría General Presidencia del Gobierno.

Tercero. Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador el próximo lunes 16.12.2019 a las 11:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Alajeró al objeto de su constitución y posterior selección de las preguntas correspondientes al primer ejercicio de la Fase de oposición.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, el mismo día 16.12.2019, a las 13:00 horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento sito en Plaza del Pueblo nº 86, a efectos de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio y naturaleza teórica, consistente en contestar

por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas, tipo test, con cuatro alternativas de respuesta, de las cuales solo una es correcta, en un periodo máximo de sesenta minutos.

Quinto. Advertir a los aspirantes de la existencia de un error en la numeración de los temas, pasando a considerar el segundo tema 28 como el 29, el 29 el 30 y así sucesivamente hasta el 41.

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

En Alajeró, a 03 de diciembre de 2019.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

BARLOVENTO

ANUNCIO

7104

151283

De conformidad con el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el expediente de Modificación de Créditos nº 6 del Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el año 2019, por transferencias de créditos entre aplicaciones de diferentes capítulos; aprobado inicialmente por acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2019.

Los interesados a que hace referencia el artículo 170 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlo en horario de oficina (de 7,30 a 14,45 horas), y presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante la Alcaldía; en un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barlovento, a 3 de diciembre de 2019.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

7105

150780

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2019 se ha procedido a la aprobación de las Bases reguladoras para la participación en el “Mercado de Artesanía de Navidad 2019/20”, a celebrar en la Plaza Escultor Ángel Acosta de Puerto de la Cruz, en el periodo comprendido entre los días 20 de diciembre de 2019 a 5 de enero de 2020, con el contenido siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL “MERCADO DE ARTESANÍA DE NAVIDAD 2019/20”, A CELEBRAR EN LA PLAZA DEL ESCULTOR ÁNGEL ACOSTA DE PUERTO DE LA CRUZ, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DIAS 20 DE DICIEMBRE DE 2019 A 5 DE ENERO DE 2020.

BASE PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto de estas bases la concesión en régimen de concurrencia competitiva de diez autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en los términos contemplados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del municipio de Puerto de la Cruz, con motivo de la celebración de un “MERCADO DE ARTESANIA DE NAVIDAD 2019/20” que contribuya al desarrollo del comercio local, máxime teniendo en cuenta las fechas en que se llevará a cabo el mismo, al tiempo que se configure como un foco de atracción turística para los vecinos del municipio y para los visitantes.

La regulación de este evento se realizará de conformidad con lo establecido en la citada Ordenanza Municipal, así como Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, así como Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

BASE SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN. NÚMERO DE STANDS

El “MERCADO ARTESANIA NAVIDAD 2019/20” se celebrará en el periodo comprendido entre los días 20 de diciembre de 2019 al 5 de enero de 2020, ambos incluidos, en la Plaza del Escultor Ángel Acosta de este Municipio, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

Teniendo en cuenta las características del espacio previsto, dicho evento tendrá un número máximo de diez (10) stands.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar el traslado provisional del emplazamiento si por circunstancias sobrevenidas se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En este caso, la nueva ubicación respetará los permisos autorizados, siempre que sea posible. En ningún caso estas variaciones darán derecho a indemnización.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar las personas físicas o jurídicas con capacidad jurídica y de obrar, que no se encuentren en ninguna causa limitativa de su capacidad que inhabilite una relación jurídica con la Administración, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente del pago o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta.
- d) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo que establezca la legislación vigente.
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en el “MERCADO ARTESANIA NAVIDAD 2019/20” será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se procederá a la publicación de las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios de la corporación, la web corporativa (www.puertodelacruz.es) y en un periódico de los de mayor difusión en la provincia, a efectos meramente informativos.

No serán tenidas en cuenta, por extemporáneas, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

4.2.- Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.
- d) Los productos autorizados para la venta.

Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

4.3.- Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado al objeto de que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 3 días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La firma y presentación de la solicitud de participación constituye el compromiso por parte del/la solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en la presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desarrollo del evento fueran establecidas por la organización.

4.4.- Selección de los participantes.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas, en base a los criterios de baremación establecidos en las presentes Bases, por una Comisión de Valoración que, presidida por el Sr Alcalde-presidente de la corporación -o persona en quien delegue-, estará integrada por el Gerente del área de Turismo y por un gestor cultural.

Tras la valoración de las solicitudes, se procederá a la elaboración de la lista provisional de seleccionados participantes, hasta un máximo de 10, así como de una lista de reserva, y relación de excluidos por no reunir los requisitos exigidos, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los criterios objeto de valoración y, en su caso, el motivo de exclusión. Esta lista se publicará en la web www.puertodelacruz.es y Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados ordenadas en base a la puntuación obtenida, y la composición de la lista de reserva.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días, la siguiente documentación:

- a) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- b) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- c) Fotografía tamaño carné del titular autorizado.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a

los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 3 días para aportar la documentación antes indicada.

4.5.- Tasas por la ocupación del dominio público local.

Los seleccionados en el evento quedarán obligados al abono de la tasa por ocupación de la vía pública establecida en la correspondiente Ordenanza municipal, en el plazo que se indique en la autorización y conforme las tarifas vigentes.

La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de la tasa.

4.6.- Reunión informativa.

Una vez determinados los participantes en el evento conforme al procedimiento señalado anteriormente, se convocará una reunión informativa al objeto de informar sobre el desarrollo de la actividad.

BASE QUINTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de los puestos, los criterios de valoración para la adjudicación de los mismos serán los siguientes:

1º) Presentación de una memoria en la que se detalle la realización de la actividad comercial señalando los productos sobre los que se desarrolla aquella. Se tendrá en cuenta la iniciativa empresarial, el lanzamiento de nuevos productos al mercado, etc. Valoración: Hasta un máximo de 30 puntos.

2º) Acreditación, mediante documento oficial, de haber realizado la actividad comercial en otros municipios. Valoración de hasta un máximo de 20 puntos.

3º) La concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social, acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos (declaración de renta) y situación de la unidad familiar (libro de familia). Valoración de hasta un máximo de 10 puntos.

4º) Tipo de actividad diferente o poco habitual a las existentes actualmente en el Municipio: hasta un máximo de 10 puntos.

5º) Que al menos el 20% de los productos hayan sido elaborados por personas con discapacidad igual o superior al 33% : hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el Criterio 1, y en el supuesto de que persistiera el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el Criterio 2, y en último término, al orden de presentación de la solicitud.

La adjudicación de stands se llevará a cabo por la Organización a través del sistema de sorteo, a excepción de que concurran causas justificadas como razones de movilidad reducida, causa médica debidamente acreditada o tipo de producto. La organización se reservará en todo momento el derecho de modificar la ubicación de los stands o la forma de los espacios, en la forma determinada en la Base segunda. La distribución y adjudicación del espacio estará

limitada a diez (10) stands. El espacio asignado a cada participante no podrá ser cambiado ni rebasado sin una autorización escrita de la organización.

BASE SEXTA.- DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes seleccionados tendrán derecho a:

- a) La exposición y venta de sus productos en stand con alumbrado.
- b) Servicio de iluminación general del evento.
- c) Servicio general de limpieza de todas las áreas comunes del evento.
- d) Servicio de vigilancia nocturno del evento.
- e) Servicio de mantenimiento de las instalaciones.
- f) Montaje y desmontaje de los stands.

BASE SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Son obligaciones de los participantes en el evento, las siguientes:

- a) Que los productos que sean expuestos para su venta- que obligatoriamente han de estar relacionados con la Navidad-, hayan sido específicamente relacionados en la solicitud de participación presentada, garantizando de manera permanente una oferta variada y suficiente de los mismos.
- b) Cumplir con las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como con la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, durante el período de celebración del evento.
- c) Que el stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por el participante, o persona a cargo, previa comunicación a la Organización, en los supuestos de ausencia por motivos laborales, enfermedad, etc.
- d) La responsabilidad de los productos expuestos en el stand durante la celebración del evento.
- e) No realizar acciones que alteren o impidan el normal desarrollo del evento.
- f) Cumplimiento de la legislación vigente, en especial las higiénico-sanitarias y de seguridad, y consumo de Canarias y aquellas normas específicas que les sea de aplicación.
- g) Que todos los productos estén debidamente marcados con los precios en lugar visible, acorde con la legislación vigente aplicable al efecto.
- h) Atender a los requerimientos que, en cumplimiento de estas bases, le pueda realizar la Organización.
- i) La responsabilidad del mantenimiento y buena conservación del stand y demás mobiliario.
- j) No subarrendar los stands a otros participantes.

- k) No consumir alcohol y fumar en el stand. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del stand correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores ediciones del evento.

BASE OCTAVA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

8.1.- Stands.

El evento “Mercado de Navidad 2019/2010” estará integrado por un máximo de diez (10) stands, y cada uno de ellos contará con una mesa, dos sillas y un mantel; asimismo, dispondrá de conexión de suministro eléctrico. Los stands sólo podrán ser utilizados por el titular o la persona designada por él. Los participantes suscribirán documento de entrega de stand (con el material y suministro señalado) y de devolución del mismo. Una vez finalizado el evento, en el día y horario que determine la Organización, se procederá al desmontaje de los stands quedando eximida la Organización de cualquier responsabilidad por el deterioro o daño que se produzca en el material y objetos depositados en el mismo.

8.2.- Decoración.

En cuanto a la decoración exterior de los stands, los participantes colocarán un rosario de luces blancas en los laterales de las carpas, a efectos de que haya uniformidad. En cuanto al interior, los participantes deberán diseñar y montar sus stands con motivos relacionados con la Navidad, de la forma más atractiva posible. Se permitirá la utilización de materiales decorativos, publicitarios o promocionales autoadhesivos de plástico, papel o telas, debiendo ser retirados al finalizar el evento, sin dejar restos ni ocupar pasillos centrales. No se podrá pintar directamente sobre las paredes del stand. No podrá realizarse ninguna obra de albañilería. La Organización resolverá las cuestiones que se planteen al respecto.

8.3.- Medidas higiénicas y de seguridad.

Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en buen estado, siendo fáciles de limpiar y desinfectar. Se prohíbe la utilización de cocinas, calentadores, estufas, elementos complementarios de iluminación u otros sin previa autorización de la Organización.

8.4.- Productos.

Los participantes sólo podrán exhibir productos por los cuales hayan sido admitidos. Los productos en venta contarán con etiquetas de precio visibles. La limpieza y orden del stand correrá a cargo de cada participante. Podrán depositar los embalajes, envases y basura en los lugares habilitados al efecto.

BASE NOVENA.- FACULTADES DE LA ORGANIZACIÓN

En uso de sus competencias, la Organización podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo del evento, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.

Si se detecta que un participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas en estas Bases,

se le comunicará verbalmente que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la expulsión del participante del recinto del evento.

Se levantará un acta final que contendrá todas las incidencias que hayan tenido lugar durante la celebración del “Mercado de Navidad 2019/2020”. Estas incidencias se tendrán en cuenta para futuras actuaciones, especialmente en lo que respecta a nuevas ediciones del evento.

La Organización se reserva el derecho a:

- Visitar todos los stands.
- Retirar de inmediato cualquier stand si detecta alguna irregularidad grave. En tal caso, el participante no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.
- En caso de que el participante no se presente en el stand sin causa justificada comunicada previamente, la Organización se reserva el derecho a disponer libremente del stand no ocupado. El participante, en este caso, no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna.
- Excluir de sucesivas ediciones a los participantes que no cumplan con sus obligaciones durante la celebración del mismo (horarios de apertura, cierre, deterioro del mobiliario, limpieza, decoro y atención al público...).
- Fotografiar, filmar stands y productos expuestos en los mismos para su uso en sus publicaciones y promociones oficiales.

En el supuesto de modificación de fechas de celebración del evento, cambio de ubicación del mismo o su cancelación por causas de fuerza mayor o motivos no imputables a la Organización, no habrá derecho a la reclamación o indemnización por los participantes.

La Comisión de Valoración ostenta la prerrogativa de interpretación de estas Bases, dictando cuantas resoluciones o instrucciones considere oportunas.

BASE DÉCIMA.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES

Las presentes Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser recurridos en los plazos y términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición del recurso contencioso administrativo al que se refiere la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Puerto de la Cruz, a 2 de diciembre de 2019.

El Alcalde, Marco Antonio González Mesa.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Planificación, Organización,
Calidad e Inspección****A N U N C I O****7106****150075**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-2021, con el siguiente tenor:

“1.- INTRODUCCIÓN

Las Administraciones Públicas que prevean el establecimiento de subvenciones están obligadas, en aplicación de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la elaboración previa de un Plan Estratégico de Subvenciones, donde se definan los objetivos, plazos para su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones, como así describe el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de las subvenciones, orientando los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Con respecto a esta Administración, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2005, establece que, con carácter previo a cualquier propuesta de establecimiento de subvenciones, se elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretende en su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.- NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones constituye un instrumento de gestión, de carácter programático, carente de rango normativo, no generador de derechos u obligaciones, cuya

efectividad queda supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y en todo caso, a la aprobación de las bases reguladoras o documento que proceda, para cada una de las líneas a subvencionar.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan Estratégico de Subvenciones comprende las líneas de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos para los años 2020 y 2021.

4.- VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico, comprende los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, sin perjuicio de que, para alguna de las líneas de subvención, pueda ser inferior.

5.- MODIFICACIÓN

El Plan será objeto de modificación, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes. Igualmente se procederá a la modificación del Plan, cuando las razones que obliguen a la variación de las líneas, sean de naturaleza presupuestaria o cualquier otra, suficientemente motivada.

6.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

La gestión de las subvenciones, de acuerdo con lo exigido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los objetivos de este Plan, quedan supeditados al cumplimiento de las exigencias en materia de estabilidad presupuestaria, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este Plan Estratégico tiene como objetivo general, la mejora y racionalización de la gestión municipal en materia de subvenciones. Los objetivos específicos, se detallan en cada una de las líneas estratégicas que conforman su Anexo.

7.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea 1.- Bienestar Social. Igualdad, Transversalidad y LGTBI. ([Anexo 1](#))

Línea 3.- Asociacionismo y Participación Ciudadana. ([Anexo 2](#))

Línea 4.- Promoción al Deporte. ([Anexo 3](#))

Línea 5.- Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial. ([Anexo 4](#))

Línea 6.- Educación y Juventud ([Anexo 5](#))

Línea 7.- Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad. ([Anexo 6](#))

Línea 8.- Vivienda. ([Anexo 7](#))

Línea 11.- Patrimonio Histórico ([Anexo 8](#))

Línea 12.- Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo. ([Anexo 9](#))

8.- CONTENIDO

Las líneas estratégicas de subvención que conforman el Anexo de este Plan, contienen la descripción del objeto, título competencial, destinatarios, objetivos y efectos, modalidad de concesión, plazos, importes, fuentes de financiación y aplicaciones presupuestarias.

9.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El control y seguimiento anual del Plan corresponde a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, las Áreas/Servicios, emitirán informe, antes del 28 de febrero de cada año, sobre el grado de ejecución del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Las Áreas/Servicios gestores de las subvenciones serán las encargadas de elaborar la información que debe remitirse a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones. “

Segundo.- Ordenar la publicación del presente PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-21 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

ANEXO 1: LINEA 1: BIENESTAR SOCIAL. IGUALDAD, TRANSVERSALIDAD Y LGTBI

([Líneas](#))

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIONES	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA EN MATERIA DE IGUALDAD/TRANSVERSALIDAD/LGTBI		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo de acciones y planes en materia afectivo sexual para el municipio de San Cristóbal de La Laguna		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA	ANUAL	27.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	156 23104 48000		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA EN MATERIA DE LGBTI		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	Fomento de acciones para la erradicación de la LGBTI fobia favorecer la empleabilidad del colectivo LGBTI Acciones de formación en materia LGBTI		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA	ANUAL	50.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	156 23104 48900		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA EN MATERIA DE IGUALDAD		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	Fomento de acciones encaminadas a la formación en materia de Violencia de Género y de Igualdad y acciones de prevención contra la violencia de género y fomento de la igualdad		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA	ANUAL	50.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	156 23104 48901		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
SUBVENCIONES		Entidades públicas y Sociedades mercantiles de la entidad local	
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 	
OBJETIVOS		Gastos de Entidades públicas y Sociedades mercantiles de la entidad local	
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA	ANUAL	1.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150/23100/44900	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		INSTITUTO INSULAR DE ATENCION SOCIAL Y SANITARIA (IAS)	
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 	
OBJETIVOS		CONVENIO CIRPAC. GESTION DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR SALUD MENTAL/TRASTORNO MENTAL	
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONVENIO INTERADM. NOMINATIVA	ANUAL	57.034,83,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150/23100/46100	

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD MÉDICO-FARMACÉUTICAS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	198.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48000		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	FASICAN		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROMOCION DE LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS SORDAS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	11.500,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48001		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL ABONO DE ALQUILER		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PALIAR O RESOLVER LA NECESIDAD BASICA DE VIVIENDA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	250.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48002		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL (ABIA)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PROYECTO SUBIENDO ESCALONES :UN PUESTO EN EL MERCADO)		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	8.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48003		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENDER A LAS PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL PARA ALIMENTOS Y NECESIDADES BÁSICAS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	23.542,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48004		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASOCIACION TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MULTIPLE (ATEM)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	TRANSPORTE ADAPTADO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	9.636,83	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48005		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONOMICA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	218.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48010		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	FAMILIAS CON MENORES		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MENORES		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	140.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48020		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIONES SOCIALES	PERSONAS CON 65 AÑOS CUMPLIDOS O CON 60 AÑOS PERCEPTORES DE UNA PENSIÓN ASISTENCIAL.		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENDER LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS DE LOS MAYORES.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	106.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48021		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIONES SOCIALES	PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL ABONO DEL SUMINISTRO DE AGUA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PALIAR O RESOLVER EL CORTE Y/O DEUDAS DEL SUMINISTRO DE AGUA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	9.142,60	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48030		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE DE FORMA TEMPORAL CARECEN DE ALOJAMIENTO		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ALOJAMIENTO ALTERNATIVO. ATENDER Y FACILITAR, TEMPORALMETE, ALOJAMIENTO A LAS PERSONAS QUE POR CAUSAS DIVERSAS CARECEN DE ÉL.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	28.989,65	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48060		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ALDEAS INFANTILES SOS		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENCIÓN Y APOYO PSICOEDUCATIVO FAMILIAR” ATENDER A NIÑOS Y A JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A FIN DE IMPULSAR SU DESARROLLO Y AUTONOMÍA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	55.323,50	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48061		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIONES SOCIALES	FAMILIAS CON MENORES DE 0 A 3 AÑOS QUE ESTÉN TRABAJANDO O EN BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENDER Y FACILITAR A FAMILIAS, CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR AYUDANDO A COSTEAR PLAZA ESCUELA INFANTIL PRIVADA, PARA MENORES DE TRES AÑOS, EN HORARIO NO CUBIERTO POR LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	34.550,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48063		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENCIÓN A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL PERMANENTE (24HORAS)		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	100.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48064		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN		CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS		COMEDORES SOCIALES DIARIAMENTE PARA PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL O EN RIESGO DE ESTARLO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	50.000,00	COFINANCIADO PCPB	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150 23100 48065		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN		CONGREGACIÓN FRANCISCANA N° SRA BUEN CONSEJO		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS		CENTRO DE DIA. PRESTAR SERVICIO DE DÍA A MENORES. FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, DONDE AL MENOR SE LE IMPARTEN TAREAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN ESCOLAR, A LA ALIMENTACIÓN Y A SU DESARROLLO EMOCIONAL Y SOCIAL, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES O DE SU ENTORNO SOCIAL NO PUEDEN SER ATENDIDOS ADECUADAMENTE EN SU NÚCLEO FAMILIAR		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	25.000,00	COFINANCIADO PCPB	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150 23100 48900		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASPERCAN		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PERSONAS AFECTADAS POR EL SÍNDROME DE ASPERGER Y A SUS FAMILIAS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48901		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	APOYO SOCIAL ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL PARA CONTENER LA PRECARIZACIÓN DE SUS CONDICIONES DE VIDA Y DISMINUIR EL RIESGO DE CRONIFICACIÓN DE SU SITUACIÓN DE POBREZA Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	13.431,91	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48902		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ESCUELA SEGUNDA OPORTUNIDAD, FORMACIÓN QUE PERMITA A LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE PADECERLA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA; MENORES DE 16 A 30 AÑOS, DE LAS ZONAS DE TACO U OTRAS LOCALIDADES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	21.494,71	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48903		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES SUBVENCION DE PROYECTOS QUE DESDE UN ENFOQUE INTEGRAL ABORDEN LOS ASPECTOS PSICOLÓGICOS Y CONFLICTOS INTRAFAMILIARES EN EL ENTORNO SOCIAL QUE LLEVAN A UNA DISFUNCIÓN FAMILIAR. LA FINALIDAD ES PROMOVER ASISTENCIA PSICOTERAPÉUTICA Y EDUCATIVA A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LGUNA EL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS SERÁN PERSONAS VULNERABLES,		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCURRENCIA COMPETITIVA.	ANUAL	69.787,22	COFINANCIADO PCPB
CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48904		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
SUBVENCION		ASOCIACION CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS		PROYECTO ATENCION PSICOLOGICA PARA FAMILIAS CON MENORES CARDIÓPATAS O FAMILIARES TRANSPLANTADOS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	4.000,00	COFINANCIADO PCPB	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150 23100 48905		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
SUBVENCION		FUNDACION CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACION		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS		PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL BIENESTAR EMOCIONAL Y LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS CON DEFICIT DE AUDICION Y PREVRNCION DE LA SALUD AUDITIVA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.000,00	COFINANCIADO PCPB	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150 23100 48906		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
SUBVENCION		ASOCIACION NIÑOS CON CÁNCER PEQUEÑO VALIENTE		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS		APOYO SOCIAL Y ECONÓMICO A NIÑOS ENFERMOS DE CÁNCER Y A SUS FAMILIAS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	10.859,99	COFINANCIADO PCPB	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150 23100 48907		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
SUBVENCION		ASOCIACION TÉCNICOS SIN FRONTERAS Y SIN BANDERA		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS		ACTUACIONES DE TECNICOS SIN FRONTERAS PARA REPARACIONES DOMÉSTICAS EN LA LAGUNA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	6.000,00	COFINANCIADO PCPB	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150 23100 48908		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	FUNDACIÓN CANÓNICA CASA DE ACOGIDA MADRE REDENTOR		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, VECINOS DE LA LAGUNA, QUE POR DIVERSOS MOTIVOS NO PUEDEN SER CUIDADOS EN SU ENTORNO FAMILIAR. CON EL OBJETIVO PRIORITARIO DE CONSEGUIR SU BIENESTAR SOCIAL, PERSONAL Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	27.174,69	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48910		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	HOGAR STMO. CRISTO DE LA LAGUNA. HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIALES S.RAFael		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	RESIDENCIA HOGAR ANCIANOS: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN. EN EL HOGAR RESIDENCIA PARA MAYORES DEDICADA DESDE SU FUNDACIÓN A LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES NECESITADAS, SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	30.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48911		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	FUNDACIÓN HOGAR SANTA RITA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROYECTO ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MAYORES DE LA LAGUNA EN LOS HOGARES DE LA FUNDACIÓN CUYO OBJETIVO ES "MANTENER Y MEJORAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DEL RESIDENTE ACOGIDO EN EL HOGAR SANTA RITA, A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE OFRECE EL CENTRO, PARA LOGRAR CORRECTAMENTE EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	57.500,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48912		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIONES	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL TERCER SECTOR EN EL MUNICIPIO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA	ANUAL	70.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48913		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	DESARROLLO DEL PROYECTO POR EL QUE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE PSICOMOTRICIDAD PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS (DISCAPACITADOS SEVEROS Y PROFUNDOS)		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	22.110,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48914		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	HERMANOS DE BELÉN		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA PARA HOMBRES MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	14.580,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48916		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	FACILITAR TRANSPORTE ESPECIAL PARA DESPLAZAMIENTOS DE USUARIOS DE LA ASOCIACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	15.964,05	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48917		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA A ENFERMOS DE PARKINSON PARA FOMENTAR SU AUTONOMÍA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.246,58	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48918		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ASOCIACION DE CANARIAS DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMADAD MENTAL (AFES)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR CON ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIARES		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	16.803,20	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48919		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	TALLER FORMATIVO DIRIGIDO A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN PARA SU INTEGRACIÓN LABORAL Y ADQUISICIÓN DE HABILIDADES SOCIALES		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	10.869,88	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48920		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	CONGREGACIÓN RELIGIOSA SIERVAS DE MARÍA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ASISTENCIA A LOS ENFERMOS EN SU DOMICILIO FAMILIAR DE FORMA GRATUITA Y PARTICULARMENTE POR LAS NOCHES SIN DISTINCIÓN DE CLASE SOCIAL, RAZA, RELIGIÓN O ENFERMEDAD ASÍ COMO LA ACOGIDA Y ATENCIÓN EN LA PORTERÍA DE LA SEDE DE TODAS LAS PERSONAS NECESITADAS QUE SOLICITAN AYUDA MATERIAL O ESPIRITUAL TALES COMO ALIMENTOS O ENSERES DE PRIMERA NECESIDAD		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.434,94	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48921		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ADAPTADO POR EL QUE REALIZA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA DESDE SUS DOMICILIOS A SUS CENTROS OCUPACIONALES O COLEGIOS.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	25.596,49	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48922		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE DESARROLLA UN PROYECTO DE FISIOTERAPIA PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O PSÍQUICA DEL CENTRO, CONTRIBUYENDO A LA MEJORA DE SUS CONDICIONES DE VIDA Y UNA PLENA INTEGRACIÓN FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	9.964,03	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48925		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, PROMOVRIENDO LA INTEGRACIÓN SOCIAL, FAMILIAR, ESCOLAR Y LABORAL DE LA POBLACIÓN DIABÉTICA, PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	13.870,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48926		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	FUNDACIÓN TUTELAR SONSOLES SORIANO BUGNION		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	REALIZACIÓN DEL PROYECTO POR EL QUE SE PRESTA ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS, EJERCIENDO LA DEFENSA Y PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, SOBRE LOS QUE LA ASOCIACIÓN EJERCE LA TUTELA, CURATELA O PROTECCIÓN QUE CORRESPONDA.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	13.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48927		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASOCIACION ILUSIONES PARA EL AUTISMO		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE REALIZA PROYECTO DIRIGIDO A MENORES AUTISTAS CON DIFICULTADES MEDIANTE UN GABINETE DE APOYO PARA UN SEGUIMIENTO ESCOLAR NORMALIZADO Y A SUS FAMILIAS, PRESTANDO UN APRENDIZAJE EN SU ENTORNO SOCIAL, FAMILIAR Y ESCOLAR		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	12.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48928		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN		CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS		PROMOCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN, EN LOS ARCIPRESTAZGOS DE LA LAGUNA, LA CUESTA Y TACO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	20.606,40	COFINANCIADO PCPB	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150 23100 48929		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN		FUNDACION ADDECO		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS		PROYECTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, FORMACIÓN Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	22.000,00	COFINANCIADO PCPB	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150 23100 48930		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS AFECTADAS POR FIBROSIS QUÍSTICA Y OTRAS PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y SUS FAMILIAS CON TODO LO RELACIONADO CON ESTA ENFERMEDAD, SOBRE LOS RECURSOS EXISTENTES Y APOYO SOCIAL.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	10.303,20	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48932		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS ASORTE		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS FOMENTANDO SU AUTONOMÍA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.151,60	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48933		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ATELSAM		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES A TRAVÉS DE VIVIENDAS SUPERVISADAS Y APOYO AL EMPLEO A TRAVÉS DE CENTROS OCUPACIONALES.		
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	6.434,49	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48934		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	FUNCASOR		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ELIMINACIÓN DE BARRERAS DE COMUNICACIÓN PARA LAS PERSONAS SORDAS MEDIANTE UN SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y TALLERES DE INTRODUCCIÓN AL LENGUAJE DE SIGNOS		
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.860,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48935		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	FUNDACIÓN CANARIA "RADIO ECCA"		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	AULA DE CULTURA PARA CENTROS DE MAYORES", CUYO OBJETIVO ES LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LAS AULAS DE CULTURA DE LOS CENTROS DE MAYORES		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.087,50	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48936		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	FACILITAR EL TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA COMO COMPLEMENTO A SU TERAPIA.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	6.900,89	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48937		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ASOCIACION DE CENTROS ACAMÁN (CECAMAN)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PRESTAR TRANSPORTE ASISTENCIAL A USUARIOS, SIN AUTONOMÍA SUFICIENTE, DEL CENTRO DE DÍA ACAMÁN Y CENTRO OCUPACIONAL BENITO MENNI, DESDE SUS DOMICILIOS AL CENTRO Y VICEVERSA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	27.207,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48938		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ASOCIACIÓN TINERFEÑA TRISÓMICOS 21		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROYECTO "TRANSPORTE ESPECIAL" POR EL QUE SE REALIZA EL TRASLADO DEL ALUMNADO CON SÍNDROME DE DOWN DESDE SUS DOMICILIO HASTA EL CENTRO DONDE REALIZAN TALLERES FORMATIVOS PARA CONSEGUIR SU ACCESO AL MERCADO LABORAL		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.290,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48939		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	RELIGIOSAS HOGAR DE ANCIANOS VIRGEN PODEROSA HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y EL SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD EN EL CENTRO QUE CUENTA CON UN TOTAL DE 29 PLAZAS RESIDENCIALES PARA ATENDER A PERSONAS MAYORES		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	10.800,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48942		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	HERMANAS HOPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA MEJORAR LA AUTONOMÍA DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL ACAMÁN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL		

MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	11.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48943		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA Y FATIGA (AFITEN)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	DESARROLLO DE PROYECTO PSICOEDUCATIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR A LAS PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y/O FATIGA CRÓNICA Y SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN A SU ENTORNO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	14.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48946		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	EJECUCIÓN DEL PROYECTO TALLER DE VERANO PARA CHICOS Y CHICAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MEDIA O LIGERA PARA FAMILIAS CON RENTAS ECONÓMICAS BAJAS O CON DIFICULTADES LABORALES PARA EL CUIDADO DE SUS HIJOS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.400,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48947		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PRESTAR INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS AFECTADOS POR HEMOFILIA U OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS Y A SUS FAMILIAS, PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	3.845,14	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48948		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	A.T.PA.MA.NIÑOS CON DEFIT ATEN.ATIMANA. DAH		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	MANTENIMIENTO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN DE HIPERACTIVIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES CON ESTOS COLECTIVOS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.400,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48950		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ASOCIACION TINERFEÑA ENFERMOS REUMATICOS (ASTER)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA ENFERMEDAD REUMÁTICA CON EL OBJETO DE EDUCAR A LOS ENFERMOS PARA MEJORAR SUS HÁBITOS PARA REDUCIR LOS EFECTOS DE SU ENFERMEDAD Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE ESTE COLECTIVO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.064,75	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48951		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROYECTO "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS TRANSEÚNTES" DIRIGIDO A PERSONAS QUE DE MANERA ASIDUA VIVEN EN LA CALLE O EN LUGARES QUE NO REÚNEN UNAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y QUE, POR LO TANTO, NO PUEDEN LLEVAR A CABO EL ASEO PERSONAL (SERVICIO DE DUCHAS) Y DE SU VESTUARIO (SERVICIO DE ROPEROS, LAVANDERÍA Y PLANCHADO), ASÍ COMO TAMPOCO MANTENER SUS PERTENENCIAS EN LUGAR SEGURO (SERVICIO DE CONSIGNA)		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	14.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48952		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	FUNDACION CANARIA ALEJANDRO DA SILVA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES AFECTADOS CON LEUCEMIA Y OTRAS ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS Y A SUS FAMILIARES		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	3.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48953		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	FUNDACIÓN CANARIA SORDOS FUNCASOR		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	CENTRO OCUPACIONAL HELLEN KELLER DONDE SE TRABAJA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON SORDERA Y OTRAS DISCAPACIDAD QUE DIFICULTAN SU ACTIVIDADES COTIDIANAS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48954		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ALDEAS INFANTILES SOS		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	CENTRO INTEGRAL DE INFANCIA Y FAMILIA"ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL EN RIESGO SOCIAL, OFRECIENDO UN SERVICIO, QUE AYUDE A LA ERRADICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y DIRIGIDO A MENORES Y FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS SOCIO-ECONÓMICOS Y QUE AL TIEMPO SIRVA DE ENCUENTRO Y FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES SOCIALES DEL ENTORNO O BARRIO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	35.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48955		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	CÁRITAS DIOCESANAS DE TENERIFE		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	CASA DE ACOGIDA PARA ENFERMOS DE VIH-SIDA "PROYECTO LÁZARO-CASA SOL", PROYECTO EL CUAL ESTÁ DIRIGIDO A TODAS AQUELLAS PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL PORTADORES DEL VIH O QUE PADECEN LA ENFERMEDAD DEL SIDA, SE DESARROLLA EN UNA CASA DE ACOGIDA Y EN UN CENTRO DE DÍA		

MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	8.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48956		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASO.INSERCCIÓN LABORAL PERSO.DISCAPA (ASINLADI)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES, AL OBJETO DE DESARROLLAR PROCESOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE LES PERMITA UNA MAYOR AUTONOMÍA Y VIDA INDEPENDIENTE		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	30.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48957		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASOCIACION DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	REHABILITACIÓN, FISIOTERAPIA Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES AFECTADAS CON CÁNCER DE MAMA MEDIANTE UNA METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DONDE SE POTENCIE SU ÁREA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON ESTA ENFERMEDAD		

MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	27.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48958		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	PROVIVIENDA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	FOMENTAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE VIVIENDA Y ALOJAMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL A COLECTIVOS CON PROBLEMAS DE ACCESO A LA VIVIENDA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	45.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48960		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROYECTO BASE 25. FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA Y SU INCLUSIÓN SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE PÉRDIDA DE SU VIVIENDA HABITUAL		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	44.660,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 48961		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	PERSONAS , FAMILIAS ,ONGS		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA BASES ESPECÍFICAS LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	12.528,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23101 48000		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PREVENIR ES VIDA” (PREVENTIVOS TERRESTRES) PRETENDE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, MEDIANTE LA PREVENCIÓN BASÁNDONOS EN UNA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARA PROPORCIONAR LA DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS ADECUADAMENTE CAPACITADOS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	29.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23101 48001		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIONES SOCIALES	PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	APOYO A LAS FAMILIAS MÁS DESFAVORECIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ABONO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES(IBI)		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	100.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23101 48003		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIONES SOCIALES	FAMILIAS CON MENORES		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON FAMILIAS CON MENORES EN PRERIESGO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	9.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23102 48000		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ASOCIACIÓN REINSERCIÓN SOCIAL MENORES ANCHIETA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROYECTO "TANITA" HOGAR DE ACOGIMIENTO TEMPORAL DESTINADO A TODAS AQUELLAS FAMILIAS MONOMARENTALES CON HIJOS E HIJAS A CARGO QUE ESTÁN PASANDO UNA SITUACIÓN VULNERABILIDAD		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	24.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23102 48001		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD" ATENDER LA NECESIDAD DE MENORES CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS DE EDAD, QUE PRESENTAN DIFICULTADES EN EL ÁMBITO ESCOLAR,		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	50.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23102 48002		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIONES	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A FAMILIAS CON MENORES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL TERCER SECTOR PARA FAMILIAS CON MENORES EN EL MUNICIPIO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA	ANUAL	60.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23102 48003		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PAJES SOLIDARIOS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	18.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23102 48004		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIÓN	ALDEAS INFANTILES (SOS)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PARA MENORES Y FAMILIAS: ACCIONES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	70.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23102 48005		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	MUJERES		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN , INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON MUJERES		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	27.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23103 48000		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA-TENERIFE		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PROYECTO DE ACOGIDA MADRE DOLORES		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	6.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23103 48901		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA-TENERIFE		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROYECTO PADRE TEJERO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	5.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23103 48902		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIONES SOCIALES	PERSONAS CON 65 AÑOS CUMPLIDOS O CON 60 AÑOS PERCEPTORES DE UNA PENSIÓN ASISTENCIAL		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS DE LOS MAYORES.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA BASES ESPECÍFICAS LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	21.413,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23110 48902		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUBVENCION / TRANSFERENCIA CABILDO	PERSONAS MAYORES		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	DINAMIZACION DE MAYORES. TURISMO SOCIAL PARA MAYORES, VIAJES		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONVENIO SUBVENCION/TRANSFERENCIA AL IASS (CABILDO TENERIFE)	ANUAL	86.625,00	FONDOS PROPIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23111 46101
----------------------------------	-----------------

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIONES	ASOCIACIÓN CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS CORAZONES DE TEJINA (PENJUCOTE)		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	DINAMIZACIÓN MAYORES: AYUDAR MANTENIMIENTO Y/O ALQUILER DE SU SEDE SOCIAL.		
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	7.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23111 48020		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIONES	ASOCIACIÓN DE MAYORES TINGUARO MAYOR		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	DINAMIZACIÓN MAYORES: AYUDAR MANTENIMIENTO Y/O ALQUILER DE SU SEDE SOCIAL.		
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	6.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23111 48021		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
SUBVENCIONES		ASOCIACIÓN DE MAYORES BENEHARO		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS		DINAMIZACIÓN MAYORES: AYUDAR MANTENIMIENTO Y/O ALQUILER DE SU SEDE SOCIAL.		
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	11.000,00	FONDOS PROPIOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150 23111 48022		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
SUBVENCIONES		ASOCIACIÓN DE MAYORES CRISTO DEL PILAR		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS		DINAMIZACIÓN MAYORES: AYUDAR MANTENIMIENTO Y/O ALQUILER DE SU SEDE SOCIAL.		
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	8.000,00	FONDOS PROPIOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150 23111 48023		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIONES	ASOCIACIÓN DE MAYORES ANTONIO FOSTROS		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	DINAMIZACIÓN MAYORES: AYUDAR MANTENIMIENTO Y/O ALQUILER DE SU SEDE SOCIAL.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	6.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23111 48024		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCIONES	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS EN/CON EL COLECTIVO DE DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO.		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA	ANUAL	24.800,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23120 48907		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	ASOCIACION COORDINADORA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE CANARIAS		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	DESARROLLO DEL PROYECTO “LA ESTANCIA” CUYO OBJETIVO ES PROMOVER HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, TRATÁNDOSE DE UNA VIVIENDA COMPARTIDA COMO PASO INTERMEDIO ENTRE LA CONVIVENCIA CON SU ENTORNO FAMILIAR/ENTORNO DE CUIDADO Y EL VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
NOMINATIVA CONVENIO	ANUAL	24.600,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23120 48908		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIONES SOCIALES	PERSONAS QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN LEGAL DE MINUSVÁLIDO Y ESTÉN RECONOCIDOS COMO TALES.		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE ESTE COLECTIVO. AYUDAS INDIVIDUALES.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	141.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23120 48909		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. CONCURRENCIA LIBRE	ANUAL	50.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23100 78010		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	PERSONAS , FAMILIAS ,ONGS		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	93.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23101 78000		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	31.000,00	FONDOS PROPIOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23102 78000		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	PERSONAS CON 65 AÑOS CUMPLIDOS O CON 60 AÑOS PERCEPTORES DE UNA PENSIÓN ASISTENCIAL		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	ATENDER A LAS NECESIDADES DE REFORMAS Y/O ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO BÁSICO EN LAS VDAS,		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS. LIBRE CONCURRENCIA	ANUAL	70.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23110 78000		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
ATENCIÓNES SOCIALES	PERSONAS QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN LEGAL DE MINUSVÁLIDO Y ESTÉN RECONOCIDOS COMO TALES.		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ELIMINACIÓN BARRERAS ,ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y/O PROTESIS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	60.000,00	COFINANCIADO PCPB
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	150 23120 78001		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención A la Asociación de Cooperación Juvenil, San Miguel para la ejecución del proyectos Servicio DE Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias	Personas en situación de déficit reinserción social y laboral		
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias 		
OBJETIVOS	Logro de las condiciones adecuadas para aumentar el grado de normalización socio-laboral de los usuarios del servicio, resultando como objetivo específico la integración profesional del mayor número de usuarios posibles		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA	ANUAL	30.000,00	APORTACION MUNICIPAL Y BENEFICIARIO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	153/23170/48001		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención a la Fundación Canaria Cantera 1939 Canarias, SAD servicio de prevención y ocio saludable mediante de la práctica del deporte		JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
TÍTULO COMPETENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ❖ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ❖ Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias ❖ Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ❖ Acción de prevención en drogodependencias y ocio saludable 		
OBJETIVOS	LOGRO DE CONCIENCIA DEL NO USO DE DROGAS Y LOGRO DE OCIO SALUDABLE A TRAVÉS DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA	ANUAL	30.000,00	APORTACION MUNICIPAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	153/23170/48002		

(Líneas)

ANEXO 2: LINEA 3: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Líneas)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Establecer las Normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, arrendamiento de locales para desarrollo de actividades propias de las mismas y ejecución de proyectos o programas		Las entidades ciudadanas que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de cada convocatoria.	
TÍTULO COMPETENCIAL	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículos 69.1 y 72		
OBJETIVOS	Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	El que se establezca en la convocatoria pública	111.000	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	101 92400 48000		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Gastos de funcionamiento y ejecución de proyectos inherentes a los fines que le son propios		FAVE AGUERE	
TÍTULO COMPETENCIAL	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículos 69.1 y 72		
OBJETIVOS	Apoyo al de funcionamiento en que incurre la Federación de Asociaciones de Vecinos de Agüere en el desarrollo de la actividad representativa que constituye su objeto		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Anual	35.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	101 92400 48001		

(Líneas)

ANEXO 3: LINEA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

(Líneas)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio, sin ánimo de lucro, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de las mismas para sus deportistas federados de categorías de base y absolutos no élite, sufragando los gastos de preparación y asistencia a competiciones oficiales federadas de ámbito insular, autonómico, nacional o internacional durante la temporada deportiva que se indique en la correspondiente convocatoria		Las entidades deportivas con domicilio social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que realicen la actividad objeto de subvención durante la temporada deportiva indicada en la correspondiente convocatoria.	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Promoción del deporte base. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respecto, así como otros valores del deporte. Adopción del deporte y la actividad física como un estilo saludable de vida. Mejora de la calidad de vida de la población. Estímulo al asociacionismo deportivo.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	9 meses	212.000	Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48002		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Destinadas a sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales por equipos de ámbito nacional, consideradas de élite y la participación de los equipos de la disciplina deportiva de Lucha Canaria en la competición de máxima categoría, durante la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria.		Las entidades deportivas con domicilio social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que realicen la actividad objeto de subvención durante la temporada deportiva indicada en la correspondiente convocatoria, y consideradas de élite a nivel municipal	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Resultados deportivos en categorías de élite. Promoción del deporte base mediante el deporte de élite. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respecto, así como otros valores del deporte. Facilitación del rendimiento deportivo. Promoción del municipio en el ámbito del turismo. Mayor sentimiento e identidad municipal, a través de los logros y éxitos deportivos.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	9 meses	190.800	Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48003		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Colaborar con la gestión del Programa Especializado de Alta Tecnificación Deportiva que se desarrolla en el Centro de Tecnificación de Halterofilia, situado en el Estadio Municipal Anexo Francisco Peraza, avalado por el Consejo Superior de Deportes		Federación Canaria de Halterofilia	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Tecnificación Deportiva. Formación integral de deportistas para la alta competición. Rendimiento deportivo de los deportistas laguneros. Alto rendimiento deportivo		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominada	9 meses	7.860	Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48010		
DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Financiar la preparación y participación de		Deportistas individuales que posean licencia expedida u	

los deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna, considerados de élite a nivel individual, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las presentes bases		homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel municipal (ver punto 3.2), que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente y que cumpla los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva. Y que, además, acrediten estar empadronados en San Cristóbal de La Laguna, con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado (indicado en la correspondiente convocatoria).	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Resultados deportivos en categorías de élite. Promoción del deporte base mediante el deporte de élite. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respecto, así como otros valores del deporte. Facilitación del rendimiento deportivo. Promoción del municipio en el ámbito del turismo. Mayor sentimiento e identidad municipal, a través de los logros y éxitos deportivos.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	9 meses	23.320	Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48004		

[\(Líneas\)](#)

ANEXO 4: LINEA 5: FOMENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO INMATERIAL
(Líneas)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica.		Ateneo de La Laguna NIF G38021796	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 59,2 LPH; art 76-88 LPH Canarias.		
OBJETIVOS	<u>Objetivos:</u> Realización de publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales, eventos de cine, música, exposiciones, etc, para el periodo 2020 y 2021. <u>Efectos:</u> Fomento de la Cultura y difusión de actos culturales.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	27.500 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48003		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada bien de interés turístico.		Asociación Corazones de Tejina NIF G38584835	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 59,2 LPH; art 76-88 LPH Canarias		
OBJETIVOS	<u>Objetivos:</u> Fomentar las tradiciones populares así como incentivar un acto festivo que ha sido declarado bien de interés turístico, para el periodo 2020 y 2021. <u>Efectos:</u> Fomento de las tradiciones populares y del Patrimonio Histórico Inmaterial.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	9.500 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48006		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica		Instituto de Estudios Canarios NIF 38081675	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 59,2 LPH; art 76-88 LPH Canarias.		
OBJETIVOS	<u>Objetivos:</u> publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales, para el periodo 2020 y 2021. <u>Efectos:</u> Fomento de la Cultura, investigación y publicaciones de carácter científico.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	33.500 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48004		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural en conjunción con la difusión de las ciencias matemáticas.	Sociedad Canaria de Profesores de Matemáticas Isaac Newton

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada bien de interés cultural.	La Librea de Valle de Guerra NIF G38283776
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 59,2 LPH; art 76-88 LPH Canarias.
OBJETIVOS	<u>Objetivos:</u> Fomentar las tradiciones populares así como incentivar un acto cultural que ha sido declarado bien de interés cultural en 2007, para el periodo 2020 y 2021. <u>Efectos:</u> Fomento de las tradiciones populares y del Patrimonio Histórico Inmaterial.
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO IMPORTE € FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario 9.500 euros Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48005

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica	Orfeón La Paz NIF G38042131
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 59,2 LPH; art 76-88 LPH Canarias.
OBJETIVOS	<u>Objetivos:</u> Realización de campañas culturales y sociales, eventos de musica, etc, para el periodo 2020 y 2021. <u>Efectos:</u> Fomento de la Cultura
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO IMPORTE € FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario 24.500 euros Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48007

		NIF G38027074	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 59,2 LPH; art 76-88 LPH Canarias.		
OBJETIVOS	<u>Objetivos:</u> Fomentar la Cultura a través de la realización de talleres, exposiciones, etc, relacionándolo con las matemáticas, para el periodo 2020 y 2021. <u>Efectos:</u> Fomento de la Cultura a través de las matemáticas, talleres dirigidos a diferentes sectores de la población infantil y juvenil.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	9.500 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48001		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica		Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife NIF G38018032	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 59,2 LPH; art 76-88 LPH Canarias.		
OBJETIVOS	<u>Objetivos:</u> publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales para el periodo 2020 y 2021. <u>Efectos:</u> Fomento de la Cultura		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	27.500 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48002		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada de interés turístico		Asociación Sociocultural Corazón El Pico CIF G38681565	
TÍTULO COMPETENCIAL	Carta Europea de Autonomía Local (art. 4); Art. 25.2.m) LRBR y Ley Municipios de Canarias (art. 11.c)		
OBJETIVOS	<u>Objetivos:</u> Fomentar las tradiciones populares, así como incentivar un acto festivo declarado bien de interés turístico para el periodo 2020 y 2021. <u>Efectos:</u> Fomento de las tradiciones y del Patrimonio Histórico Inmaterial.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	3.000 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	132.33800.48001		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada de interés turístico		Asociación Sociocultural Calle Abajo CIF G76578368	
TÍTULO COMPETENCIAL	Carta Europea de Autonomía Local (art. 4); Art. 25.2.m) LRBR y Ley Municipios de Canarias (art. 11.c)		
OBJETIVOS	<u>Objetivos:</u> Fomentar las tradiciones populares, así como incentivar un acto festivo declarado bien de interés turístico para el periodo 2020 y 2021. <u>Efectos:</u> Fomento de las tradiciones y del Patrimonio Histórico Inmaterial.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	3.000 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	132.33800.48002		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada de interés turístico		Asociación Sociocultural Calle Arriba CIF G38257796	
TÍTULO COMPETENCIAL	Carta Europea de Autonomía Local (art. 4); Art. 25.2.m) LRBL y Ley Municipios de Canarias (art. 11.c)		
OBJETIVOS	Objetivos: Fomentar las tradiciones populares, así como incentivar un acto festivo declarado bien de interés turístico para el periodo 2020 y 2021. Efectos: Fomento de las tradiciones y del Patrimonio Histórico Inmaterial.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	3.000 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	132.33800.48003		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y fomento a la organización y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife		Solicitantes para participar en el objeto de dicho Convenio	
TÍTULO COMPETENCIAL	Carta Europea de Autonomía Local (art. 4); Art. 25.2.m) LRBL y Ley Municipios de Canarias (art. 11.c)		
OBJETIVOS	Objetivos: convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayto de San Cristóbal de La Laguna para la organización y funcionamiento de las escuelas de teatro de Tenerife en este municipio, y que consistirá en la impartición por titulares superiores en arte dramático de clases de iniciación al teatro durante el año natural, a los alumnos que se inscriban en dicho programa. Efectos: Fomento de la Cultura y de la enseñanza teatral.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	8.465,00 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 46100		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
Apoyo y fomento a la creación literaria en sus diferentes modalidades	Ciudadanía en general según

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo y fomento al Patrimonio Cultural y difusión de las tradiciones populares		Participantes del convenio de colaboración de San Cristóbal de La Laguna	
TÍTULO COMPETENCIAL	Carta Europea de Autonomía Local (art. 4); Art. 25.2.m) LRBL y Ley Municipios de Canarias (art. 11.c)		
OBJETIVOS	Objetivos: fomento de la tradición popular y la participación ciudadana durante el periodo navideño. Efectos: fomento de la cultura de las tradiciones navideñas.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva según bases y convocatoria	Ejercicio presupuestario	4.200,00 euros	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	130 33400 48000		

ANEXO 5: LINEA 6: EDUCACIÓN Y JUVENTUD

(Líneas)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención Nominativa		Fundación ULL	
TÍTULO COMPETENCIAL	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios Canarios		
OBJETIVOS	Financiación gastos ejecución proyecto CAMPUS AFRICA		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	2020	100.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	151/32600/48001		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención Nominativa		Asoc Amigos Patrimonio Histórico IES Cabrera Pinto	
TÍTULO COMPETENCIAL	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios Canarios		
OBJETIVOS	Proyecto de divulgación entre la comunidad educativa del patrimonio histórico cultural del IES Cabrera Pinto		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	2020	20.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	151/32600/48004		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención Nominativa		El padre, madre, tutor o personas/s, que ostente la guarda y custodia legal o se encuentren tramitándola, de aquellos menores con edades comprendidas entre los 3 y 16 años en el momento de presentar la instancia.	
TÍTULO COMPETENCIAL	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios Canarios		
OBJETIVOS	Ayudas complementarias para familias con menores a cargo, a encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con la educación y que afecten al normal desarrollo humano y social de los menores, con la educación, con la finalidad de que no afecten a su normal desarrollo humano y social.		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
	2020	190.332,64	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	151/32600/48000		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención Nominativa		IES Cabrera Pinto	
TÍTULO COMPETENCIAL	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios Canarios		
OBJETIVOS	Ejecución Proyecto Ciencia en Acciona		
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	2020	1.212,78	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	151/32600/45000		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Abono Cuota		Centro Asociado de la UEND en Tenerife	
TÍTULO COMPETENCIAL	Estatuto Consorcio UEND		
OBJETIVOS	Abono cuota participación Consejo Rector		
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Abono Cuota	2020	105.000,00 €	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	151/32600/42110		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvención Nominativa		Jóvenes del Municipio de San Cristóbal de La Laguna en situaciones de primera necesidad	
TÍTULO COMPETENCIAL	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios Canarios		
OBJETIVOS	Ayudas encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad con la finalidad de que no afecten a su normal desarrollo humano y social.		
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia Competitiva	2020	20.000,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	152/23160/48000		

(Líneas)

ANEXO 6. LINEA 7: Medio Ambiente, Sanidad y Sostenibilidad

(Líneas)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Esterilizaciones y atenciones veterinarias		A familias e instituciones sin fines de lucro	
TÍTULO COMPETENCIAL	Decreto 4182/2019 de 20 junio		
OBJETIVOS	Subvenciones directas para esterilizaciones y atenciones veterinarias para animales de compañía de personas sin recursos		
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Subvención directa	01/12/19 30/11/20	15.975,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	193/31100/48001		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Situaciones de emergencia con maltrato de animales de granja		A familias e instituciones sin fines de lucro	
TÍTULO COMPETENCIAL	Decreto 4182/2019 de 20 junio		
OBJETIVOS	Subvenciones directas para atender situaciones de emergencia con maltrato de animales de granja		
MODALIDAD CONSECUCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Subvención directa	01/12/19 30/11/20	15.975,00	Presupuesto municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	193/31100/48001		

(Líneas)

ANEXO 7. LINEA 8: VIVIENDA

(Líneas)

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE NO CUENTEN CON RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES Y CUYAS VIVIENDAS NO ESTEN EN CONDICIONES MINIMAS DE HABITABILIDAD		
TÍTULO COMPETENCIAL	ART, 11q) LEY 7/2015 de 1 DE ABRIL DE LOS MUNICIPIOS CANARIOS Y ART. 6 DE LA LEY 2/2003 DE VIVIENDAS DE CANARIAS		
OBJETIVOS	MEJORAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LA VIVIENDA Y LAS QUE PERMITAN LA ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SERVICIOS		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
LIBRE CONCURRENCIA. BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	121.000,00	APORTACION MUNICIPAL COFINANCIADO CON CABILDO I. DE TENERIFE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	155/15200/7800196		

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
SUBVENCION	PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE NO CUENTEN CON RECURSOS ECONOMICOS SUFICIENTES Y QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO DE DESAHUCIO JUDICIAL CON LANZAMIENTO O DESALOJO POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA		
TÍTULO COMPETENCIAL	ART. 11q) LEY 7/2015 DE 1 DE ABRIL DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y, ARTICULO 6 DE LA LEY 2/2003 DE VIVIENDAS DE CANARIAS		
OBJETIVOS	ATENDER DE FORMA EXCEPCIONAL A LA NECESIDAD DE VIVIENDAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
CONCESION DIRECTA	ANUAL PRORROGABLE	150.000,00	APORTACION MUNICIPAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	155/23100/48002		

(Líneas)

ANEXO 8. LINEA 11: PATRIMONIO HISTÓRICO

(Líneas)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Cuota Participación		Grupo Ciudades Patrimonio de La Humanidad España		
TÍTULO COMPETENCIAL		Estatutos Entidad		
OBJETIVOS		Abono cuotas miembro Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad España		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
Directa	2020	50.000,00 €	Presupuesto Municipal	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		131/33600/48001		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Subvención Nominativa		Fundación CICOP		
TÍTULO COMPETENCIAL		Ley 11/2019 de 25 de abril Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS		Financiación Proyecto de conservación y difusión del Patrimonio Material e Inmaterial		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
Nominativa	2020	30.000,00 €	Presupuesto Municipal	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		131/33600/48002		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Subvención Nominativa		Junta Hermandades y Cofradías de San Cristóbal de La Laguna		
TÍTULO COMPETENCIAL		Ley 11/2019 de 25 de abril Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS		Financiación Proyecto de conservación y difusión del Patrimonio Material e Inmaterial		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
Nominativa	2020	40.000,00 €	Presupuesto Municipal	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		131/33600/48003		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Subvención Nominativa		Obispado de Tenerife		
TÍTULO COMPETENCIAL		Ley 11/2019 de 25 de abril Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS		Financiación Proyecto de conservación y difusión del Patrimonio Material e Inmaterial.		

MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
Nominativa	2020	25.000,00 €	Presupuesto Municipal	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		131/33600/78001		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Subvención		Familias e instituciones sin animo de lucro		
TÍTULO COMPETENCIAL		Ley 11/2019 de 25 de abril Patrimonio Cultural de Canarias		
OBJETIVOS		Conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial de La Laguna		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE	
Concurrencia Competitiva	2020	160.000,00 €	Presupuesto Municipal	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		131/33600/78000		

ANEXO 9. LINEA 12: PROMOCIÓN COMERCIAL, AGRARIA, RURAL Y TURÍSTICA Y FOMENTO DEL EMPLEO (Líneas)

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Apoyo a asociaciones y federaciones empresariales del sector comercio		Asociaciones y federaciones representativas del sector comercial	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 130 de la Constitución, 25. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 11.g) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, artículo 40 y 41 de la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias.		
OBJETIVOS	Prestar apoyo a los beneficiarios de las subvenciones en el desarrollo de sus tareas propias que se desarrollen en este municipio.		
MODALIDAD DE CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Libre concurrencia	Anual	153.900,00	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	141.43100.48000		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Creación de nuevas empresas comerciales		Personas físicas y jurídicas que realicen actividades comerciales	
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 25. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 11.g) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1985, de 1 de abril de los Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Fomentar la creación de nuevas empresas dentro del municipio de La Laguna, ámbito empresarial, sector terciario.		
MODALIDAD DE CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Libre concurrencia	Anual	71.500,00 €	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	141.43100.47900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
"Subvención a la creación de empresas"		Promotores empresariales, emprendedores, residentes en el municipio	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25 y 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBR; art 10 y 11 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Fomentar la creación de empresas a través del apoyo económico a nuevos emprendedores		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	12 meses (de enero a diciembre)	139.000,00	Promoción y Desarrollo Local.- Fomento del empleo
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	181.24100.47000		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Subvenciones para la actividades y acciones de promoción turística del municipio de San Cristóbal de La Laguna		Personas físicas y jurídicas que realicen cualquier actividad que promueva el turismo en el Término municipal (Asociaciones, empresas privadas, profesionales autónomos, fundaciones, etc)	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art.25h), m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 11g) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias y el Art. 8 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias		
OBJETIVOS	Fomentar acciones, proyectos y actividades que tengan como finalidad el promocionar el municipio como destino Turístico		
MODALIDAD CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Procedimiento de concurrencia competitiva	Anual	70.000,00	propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	180.43200.4800/ y 180.43200.47900(35.000,00€ en cada aplicación presupuestaria.		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
"Comercialización y Promoción de los productos de cercanía Km.0".		SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA CIF F-38006102	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25 y 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL; Art. 11 de la Ley 7/2011, de 2 de abril de Municipios de Canarias y Art. 40 y 41 de la Ley Territorial 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.		
OBJETIVOS	Comercializar y fomentar el consumo de los distintos productos locales (carnes, queso, gofio, frutas, verduras); acciones dirigidas en colegios e Institutos del municipio; promoción de los productos en ferias locales.		
MODALIDAD DE CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	12 meses (de enero a diciembre)	62.500,00	Promoción, desarrollo y fomento del Sector Agrícola Ganadero
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020 140 41900 47900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
"Contribuyendo a un agro compatible con el medio ambiente y el cambio climático de La Laguna".		COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG) Canarias CIF V-38204723	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25 y 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL; Art. 11 de la Ley 7/2011, de 2 de abril de Municipios de Canarias y Art. 40 y 41 de la Ley Territorial 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.		
OBJETIVOS	Mejorar la capacitación de los productores para una gestión más sostenible de sus explotaciones, priorizando el manejo orgánico y la utilización de productos de origen local; Fomentar la valorización de los subproductos ganaderos a través de su conversión a recursos agrícolas, reduciendo así su potencial impacto ambiental; Beneficiar al conjunto de la población del municipio en aspectos como el incremento de las posibilidades de acceso a producciones locales de calidad, mejorando la gestión de los residuos, haciéndola consciente del papel esencial que juega la actividad agraria en el municipio.		
MODALIDAD DE CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	12 meses (de enero a diciembre)	30.000,00	Promoción, desarrollo y fomento del Sector Agrícola Ganadero
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020 140 41900 48003		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
“Valorización y fomento de la actividad agrícola y ganadera en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2020”.		ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS ASAGA Canarias ASAJA CIF G-38023362	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25 y 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBR; Art. 11 de la Ley 7/2011, de 2 de abril de Municipios de Canarias y Art. 40 y 41 de la Ley Territorial 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.		
OBJETIVOS			
MODALIDAD DE CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	10 meses (de enero a octubre)	30.000,00	Promoción, desarrollo y fomento del Sector Agrícola Ganadero
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020 140 41900 48004		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
“XLIII Feria-Exposición de Ganado 2020.”		ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE) CIF G38287827	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25 y 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBR; Art. 11 de la Ley 7/2011, de 2 de abril de Municipios de Canarias y Art. 40 y 41 de la Ley Territorial 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.		
OBJETIVOS	Desarrollo del sector ganadero, dando a conocer e integrar en la sociedad nuestra ganadería, mostrando las diferentes razas autóctonas existentes acercando a todos los visitantes las producciones locales del municipio (hortalizas, frutas, quesos, carnes, etc.)		
MODALIDAD DE CONSECUCCIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	7 meses (de enero a julio)	45.000,00	Promoción, desarrollo y fomento del Sector Agrícola Ganadero
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020 140 41900 48001		

(Líneas)

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Jefa de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, Rosa María Paz Pérez,

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****7107****151365**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba inicialmente el expediente de concesión de subvenciones nominativas a los siguientes colectivos con cargo a las partidas presupuestarias especificadas:

PART. PRES.	CIF	TERCERO	IMPORTE
419 770	G38034245	COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRAS SEÑORA DEL CARMEN (subvención nominativa)	5.000,00 €
311 489	G38724035	PRO-ANIMAL GOMERA (subvención nominativa)	7.000,00 €

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/12/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de las subvenciones nominativas, que será efectiva una vez entre en vigor la modificación presupuestaria de

créditos extraordinario para financiar las subvenciones nominativas.

Aprobado inicialmente el expediente de concesión de las subvenciones nominativas, por Acuerdo del Pleno de fecha 03/12/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valle Gran Rey, a 3 de diciembre de 2019.

El Alcalde Presidente, Christopher Eugenio Marrero Galván.

ANUNCIO**7108****151365**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/12/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
419	780	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. A empresas privadas (Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores)	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
330	625	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. MOBILIARIO Sillas + Mobiliario Casa de La Cultura (Guzmán)	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €

1621	633	RECOGIDA DE RESIDUOS. MAQUINARIAS, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE Máquina de Limpiar Contenedores (Pedro)	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	619	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	40.000,00 €	6.000,00 €	34.000,00 €
419	479	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Otras subvenciones a Empresas privadas	12.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
4312	625	Mercados, abastos y lonjas. Mobiliario	40.000,00 €	15.000,00 €	25.000,00 €
		TOTAL BAJAS	92.000,00 €	26.000,00 €	66.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valle Gran Rey, a 3 de diciembre de 2019.

El Alcalde Presidente, Christopher Eugenio Marrero Galván.

VILLA DE LOS REALEJOS**A N U N C I O****7109****150206**

Por el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

13 Modificación del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, relativo al ejercicio en régimen de dedicación exclusiva de los siguientes cargos de esta Corporación, que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos.- Vista el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización del día 20 de junio de 2019, en la cual se estipulaban las retribuciones de los miembros de la Corporación, así como el régimen de dedicación de los mismos, en base a la vigente Ley 7/1985 (en adelante LBRL) en su artículo 75 y concordantes.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyo tenor el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Visto todo lo anterior, y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por quince votos a favor, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (15) y seis votos en contra, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PSC-PSOE (5) y del Grupo Municipal Mixto CC-PNC (1), adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, en relación a la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde-Presidente y en su consecuencia, aprobar el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva de los siguientes cargos de esta Corporación, que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos, con efectos económicos a partir de su aceptación expresa:

- Concejal Delegado del Área de Servicios Generales.

- Concejal Delegado del Área de Acción Cultural.

- Concejal Delegado del Área de Hacienda.

- Concejal delegado de Servicios y Empresas Públicas de Servicios S.L. (REALSERV) y Aguas S.L. (AQUARE), integrado en el Área de Promoción Económica; Concejal Delegado de Palo Blanco y Playas, integrado en el Área de Promoción Económica.

- Concejal Delegado de Deportes, integrado en el Área de Acción Cultural, y Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales.

- Concejal Delegado de Desarrollo Rural, integrado dentro del Área de Servicios Territoriales; Medio Medioambiente y Lucha por el Clima, integrado en el Área de Servicios Territoriales; Transportes, integrado en el Área de Promoción Económica; y Vivienda, integrado en el Área de Promoción Económica), así como Concejal Delegado de Icod el Alto.

Segundo.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial de un 75% a los siguientes cargos de esta Corporación:

- Concejal Delegado del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía.

- Concejal Delegado de Participación ciudadana, Igualdad, Mayores, Discapacidad e Infancia Integrada en el Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía.

- Concejal Delegado de Urbanismo, Industrias y Nuevas Tecnologías, integrado dentro del Área de Servicios Generales.

- Concejal Delegado de Fiestas y Juventud, integrado en el Área de Acción Cultural.

- Concejal Delegado de Seguridad, Emergencias y Coordinación (integrado en el Área de Seguridad).

- Concejal Delegado de Turismo (integrado dentro del Área de Promoción Económica) y Sanidad (integrado dentro del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía).

Tercero.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial de un 50% a los siguientes cargos de esta Corporación:

- Concejal Delegado de Educación integrado en el Área de Acción Cultural; consumo y responsabilidad patrimonial, integrado en el Área de Promoción Económica.

Cuarto.- El desarrollo de responsabilidades administrativas por los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial se retribuirá con cargo al Presupuesto municipal anual en las siguientes cuantías:

a) Concejales delegados con dedicación exclusiva: Percibirán unas retribuciones anuales de 40.480,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

b) Concejal delegado con dedicación parcial (75% de la jornada) percibirá unas retribuciones anuales de 30.240,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

c) Concejal delegado con dedicación parcial (50% de la jornada) percibirá unas retribuciones anuales de 20.160,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

Quinto.- De cara a no entorpecer el normal funcionamiento en el Área de Personal del Ayuntamiento de Los Realejos, se propone que los efectos de este acuerdo tengan efecto a partir del 30 de noviembre de 2019.

Villa de Los Realejos, a 29 de noviembre de 2019.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

7110

150772

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 39/2019, de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

CAPÍTULOS QUE AUMENTAN		CAPÍTULOS QUE DISMINUYEN	
		Capítulo 2	10.000,00
Capítulo 2	16.000,00	Capítulo 1	6.000,00
TOTAL	16.000,00	TOTAL	16.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, los legitimados del artículo 170.1 del citado texto normativo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, con arreglo a los motivos indicados en el apartado 2 de dicho artículo 170, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En El Sauzal, a 2 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7111

150774

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 38/2019, de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

CAPÍTULOS QUE AUMENTAN		CAPÍTULOS QUE DISMINUYEN	
Capítulo 2	39.916,31	Capítulo 6	39.916,31
TOTAL	39.916,31	TOTAL	39.916,31

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, los legitimados del artículo 170.1 del citado texto normativo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, con arreglo a los motivos indicados en el apartado 2 de dicho artículo 170, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En El Sauzal, a 2 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7112

146713

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000553/2019.

NIG: 3803844420190004720.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019023853.

Demandante: Cristina Vada Calandra.

Demandado: Naythahy, S.L.; FOGASA.

Abogado: Selma Hernández Delgado.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000553/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Cristina Vada Calandra, contra Naythahy, S.L. y FOGASA, por su S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 8 de julio 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife. a 8 de julio de 2019.

Antecedentes de hecho:

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Cristina Vada Calandra contra Naythahy, S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1. apartados e) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Cristina Vada Calandra contra Naythahy, S.L. y FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 14/07/2020 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) 1 de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia .

Providencia del/de la Magistrado Juez D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS, y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Naythahy, S.L. a través de su representación legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Naythahy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**7113****146717**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000196/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000923/2018.

NIG: 3803844420180007697.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019042598.

Ejecutante: Juan Manuel González Pestano.

Ejecutado: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L.

Abogado: Luis Alberto Falcón Fernández.

Procurador: ---.

D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento en materia de a instancia de D. Juan Manuel González Pestano, contra la mercantil Annapurna Hotel Ten Bel T, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Acuerdo:

1º) Se despacha ejecución a instancia de D. Juan Manuel González Pestano contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS. Póngase el procedimiento a disposición del/la Sr. Letrado de la Administración de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS.

2º) Se acuerda ordenar y se despacha ejecución de cantidad a instancia de D. Juan Manuel González Pestano contra la mercantil Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., por un principal de 4.496,63 euros más 674,49 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquese por el

Sr. Letrado de la Administración de Justicia las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c desconocido; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795/0000/64/0196/19.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

La Magistrado Juez”.

Y asimismo, se ha dictado Decreto por el Sr. Letrado de este Juzgado en fecha 14 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Decreto:

1º) Se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado, a fin de que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 19 de febrero de 2020 a las 9:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

2º) Se decreta el embargo de bienes del ejecutado Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., para responder de un principal de 4.496,63 euros, más 674,49 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0196/19, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que

debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artº. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artº. 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado arriba indicada.

Al objeto de facilitar la gestión de pagos a la parte ejecutante, se da traslado a dicha parte para que en el plazo de cinco días pueda aportar los datos identificativos de su cuenta bancaria, a la que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependen-

tes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0196/19.

Así lo acuerdo y firmo D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7114 **146721**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000865/2019.

NIG: 3803844420190007411.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019035149.

Demandante: Julio Suárez Ruiz.

Demandado: Fernando Chiyah Suárez.

Abogado: Virginia Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000865/2019

en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Julio Suárez Ruiz contra D./Dña. Fernando Chiyah Suárez, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 2020 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Fernando Chiyah Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7115 **146723**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000922/2019.

NIG: 3803844420190007863.

Materia: despido.

IUP: TS2019037374.

Demandante: Sidi Mohamed Ismail Souleiman.

Demandado: Hoteadeje, S.L.; El Mirador del Duque, S.L.; Hoteles Piñero Canarias, S.L.; Personal Siete E.T.T., S.A.; Flexiplan, S.A. Empresa de Trabajo Temporal; Damabe Service ETT, S.L.; FOGASA.

Abogado: Eloy Díaz López; Rafael Pérez Garijo.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000922/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Sidi Mohamed Ismail Souleimane contra Hoteadeje, S.L., El Mirador del Duque, S.L., Hoteles Piñero Canarias, S.L., Personal Siete E.T.T., S.A., Flexiplan, S.A. Empresa de Trabajo Temporal, Damabe Service ETT, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 1 de julio de 2020, a las 9:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Damabe Service ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7116

146726

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000185/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000723/2018.

NIG: 3803844420180006042.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019041699.

Ejecutante: Wilfredo Antonio González Gutiérrez.

Ejecutado: Damade Laundry, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Marcos García de la Rosa; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000185/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Wilfredo Antonio González Gutiérrez, contra la mercantil Damade Laundry, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Wilfredo Antonio González Gutiérrez contra la mercantil Damade Laundry, S.L., por un principal de 1.710,54 euros más 256,58 presupuestados para intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0185/19.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

La Magistrado Juez’.

Y asimismo, se ha dictado Decreto por el Sr. Letrado de este Juzgado en fecha 14 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

1º) Se decreta el embargo de bienes de la ejecutada Damade Laundry, S.L. en cantidad suficiente para responder de un principal de 1.710,54 euros, más 256,58 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

2º) Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

3º) Asimismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0185/19, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer

alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artº. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artº. 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor Damade Laundry, S.L. que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado arriba indicada.

Al objeto de facilitar la gestión de pagos a la parte ejecutante, se da traslado a dicha parte para que en el plazo de cinco días pueda aportar los datos identificativos de su cuenta bancaria, a la que se transferirán las cantidades que sean libradas a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o

de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0185/19.

Así lo acuerdo y firmo D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Damade Laundry, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

EDICTO

7117

146730

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000517/2018.

NIG: 3803844420180004272.

Materia: despido.

IUP: TS2018021876.

Demandante: Karen Jhanira Gutiérrez Alarcón.

Demandado: Apples BPO Contact Center La Palma, S.A.; FOGASA.

Abogado: Carlos Concepción Mederos.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente

se notifica a Apples BPO Contact Center La Palma, S.A. el fallo de Sentencia:

Fallo:

Se estima la demanda interpuesta por doña Karen Jhanira Gutiérrez Alarcón frente a la mercantil, Apples BPO Contact Center La Palma, S.A. y, en consecuencia, se declara improcedente su despido, con fecha de efectos, de 23 de mayo de 2018, condenando a la empresa a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizarle en la cantidad de 1.697,96 euros sin salarios de tramitación, o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 38,59 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la parte demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar a la trabajadora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Asimismo, se condena a la entidad, Apples BPO Contact Center La Palma, S.A., a que abone, en concepto de salarios, la cantidad de 4.608,42 euros.

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización y salarios) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el

mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65051718 del referido Banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
7118 146736**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000118/2013.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0001246/2009.

NIG: 3803834420090009950.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	Antonia Martín Cruz
Ejecutante	María Candelaria Cruz Álvarez
Ejecutante	Jessica Aranzazu Martín Cruz
Ejecutado	SALATIN SL
Ejecutado	RESIDENCIAL LOS MAJUELOS S.L.
Ejecutado	SALATIN INMOBILIARIA S.L.
Ejecutado	PROMOCIONES SALATIN S.L.U.
Ejecutado	Obras Y Construcciones Salatin S.L.U.

Abogado: Humberto Sobral García.

Procurador: ---.

D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000118/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado,

por S.S^a. se ha dictado Decreto con fecha 14/11/2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo.- Fijar el justiprecio de los bienes relacionados a continuación en:

Finca registral 8453 Registro de la Propiedad nº 2 de San Cristóbal de La Laguna (anotación D) por un importe de 8.420,48 €.

Finca registral 8462 Registro de la Propiedad nº 2 de San Cristóbal de La Laguna (anotación D) por un importe de 8.420,48 €.

Finca registral 22512 Registro de la Propiedad de El Rosario (anotación D) por un importe de 11.845,94 €.

Finca registral 22558 Registro de la Propiedad de El Rosario (anotación D) por un importe de 11.845,94 €.

En las certificaciones de dominios y cargas unidas a las actuaciones no constan inscritas cargas anteriores a las anotaciones referenciadas.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795 0000 64 0118 13.

Así lo acuerdo y firmo, D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salatin, S.L., Residencial Los Majuelos, S.L., Salatin Inmobiliaria, S.L., Promociones Salatin, S.L.U. y Obras y Construcciones Salatin, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el

tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7119 150135

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000934/2019.

No principal: pieza de medidas cautelares-01.

NIG: 3803844420190007940.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019037911.

Demandante: David Agustín Pérez Pérez.

Demandado: Pablo Antonio Furelos Toral; Centro de Cirugía Maxilofacial Canarias, S.L.

Abogado: Carlos Agustín Bencomo González.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000934/2019-01 en materia de resolución contrato (medida cautelar) a instancia de D./Dña. David Agustín Pérez Pérez contra D./Dña. Pablo Antonio Furelos Toral y Centro de Cirugía Maxilofacial Canarias, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para la audiencia preliminar del artº. 180.5 LRJS que tendrá lugar el próximo día 18 de diciembre de 2019, a las 9:05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, en la vista actor y demandado podrán exponer lo que a su derecho convenga, sirviéndose de cuantas pruebas disponga, que se admitirán y practicarán si fueran pertinentes, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pablo Antonio Furelos Toral y Centro de Cirugía Maxilofacial Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
7120 146684

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000147/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000079/2018.

NIG: 3803844420180000525.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019038528.

Ejecutante: Francisco Javier Hernández Tacoronte.

Ejecutado: Torrefazione Lecci, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000147/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Francisco Javier Hernández Tacoronte, contra Torrefazione Lecci, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 18 de noviembre de 2019, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Francisco Javier Hernández Tacoronte

contra Torrefazione Lecci, S.L., por un principal de 2.415,75 euros, más 296,47 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0147 19.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torrefazione Lecci, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7121 **146686**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000701/2019.

NIG: 3803844420190005848.

Materia: despido.

IUP: TS2019028687.

Demandante: Fátima Mora Hernández.

Demandado: Esfocc Estrategias y Soluciones S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Arodi Correa Cruz; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000701/2019 en materia de despido a instancia de Dña. Fátima Mora Hernández contra Esfocc Estrategias y Soluciones, S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25/03/2020 a las 11:10, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esfocc Estrategias y Soluciones, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

EDICTO
7122 **146689**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000438/2018.

NIG: 3803844420180003596.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018017839.

Demandante	Monica Strauss Geb Wollweber
Demandado	SILVERPOINT VACATIONS S.L.
Demandado	SIGNALLIA MARKETING DISTRIBUTION S.A.
Demandado	OASIS ADMIN SERVICES S.L.
Demandado	HOMES UNDER THE SUN S.L.
Demandado	EXCEL HOTELS & RESORTS S.A.
Demandado	CENTAURUS MEDIATIONS S.L.
Demandado	INSPIRED PERFORMANCE SOLUTIONS S.L.
Demandado	Mark Cushway
Demandado	Gary Anthony Coll
Demandado	Franz Marcus Deutsch
Demandado	FOGASA

Abogado: Carolina Susana Tabares Lojendio;
Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000438/2018, a instancia de Dña. Mónica Strauss Geb Wollweber contra Silverpoint Vacations, S.L., Signallia Marketing Distribution, S.A., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Centaurus Mediations, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Mark Cushway, Gary Anthony Coll, Franz Marcus Deutsch y FOGASA se ha dictado Decreto con fecha de 18/11/2019 teniendo a la parte actora por desistida de su acción respecto de los demandados Signallia Marketing Distribution, S.A., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Centaurus Mediations, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Mark Cushway, Gary Anthony Coll y Franz Marcus Deutsch, continuando el procedimiento con los demandados Silverpoint Vacations, S.L. y FOGASA.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oasis Admin Services, S.L., Gary Anthony Coll y Franz Marcus Deutsch, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 7123 146692

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000517/2019.

NIG: 3803844420190004314.

Materia: despido.

IUP: TS2019021850.

Demandante: Raquel María Vargas Méndez.

Demandado: Sufocan Archipiélago, S.L.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo So-

cial nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000517/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Raquel María Vargas Méndez contra Sufocan Archipiélago, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13/01/2020 11:30, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sufocan Archipiélago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7124

146695

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000722/2019.

NIG: 3803844420190006049.

Materia: despido.

IUP: TS2019029494.

Demandante: Pedro Antonio Luis Mesa.

Demandado: Hotel Cleopatra Palace, S.L.; Mare Nostrum Resort, S.L.; Rodha 5000, S.L.; Activos en Gestión, S.A.; FOGASA.

Abogado: Olivia Concepción Hernández.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000722/2019, a instancia de D. Pedro Antonio Luis Mesa contra Hotel Cleopatra Palace, S.L., Mare Nostrum Resort, S.L., Rodha 5000, S.L., Activos en Gestión, S.A. y FOGASA se ha dictado Decreto y providencia de f. 02.09.2019, cuyo contenido es que sigue:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Pedro Antonio Luis Mesa contra Hotel Cleopatra Palace, S.L., Mare Nostrum Resort, S.L., Rodha 5000, S.L., Activos en Gestión, S.A. y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 01/04/2020 11:30 h, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite certificación del acto de conciliación o mediación previa ante el Semac vía lexnet, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el artº. 63 y ss. y 81 de la LRJS.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la

suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el artº. 53.2 de la LRJS, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

“Providencia del/de la Magistrada, Dña. Nuria María del Prado Medina Martín.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2019.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en el segundo otrosí digo 2º Documental de la demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

- Interrogatorio del representante legal de la contraparte demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio

del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del Punto Neutro Judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales y organismos autónomos independientes de ellos, deberán efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Activos en Gestión, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7125 146704

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000897/2019.

NIG: 3803844420190007491.

Materia: enfermedad común. Declaración.

IUP: TS2019035662.

Demandante: Mutua Asepeyo.

Demandado: Cheik Ahmadou Bamba Samb; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Dreamplace Hotels & Resort, S.L.

Abogado: Agustín Hernández Naveiras; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000897/2019 en materia de enfermedad común: declaración a instancia de Mutua Asepeyo contra D. Cheik Ahmadou Bamba Samb, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07/10/2020 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cheik Ahmadou Bamba Samb, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**7126****146707**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000628/2019.

NIG: 3803844420190005224.

Materia: despido.

IUP: TS2019025994.

Demandante: Jairo Pérez de Luis.

Demandado: Comunidad de Propietarios Island Village Fase IV; Nexus Leisure Group, S.L.; Nosroc, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Tamara Conde Pfahl; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000628/2019 en materia de despido a instancia de D. Jairo Pérez de Luis contra Comunidad de Propietarios Island Village Fase IV, Nexus Leisure Group, S.L. y Nosroc, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19/02/2020 a las 11:30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comunidad de Propietarios Island Village Fase IV, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

EDICTO CITACIÓN**7127****150177**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000093/2019

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000029/2019.

NIG: 3803844420190000145.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019026224.

Ejecutante: Lidia Esther Díaz Hernández; Pedro Agustín Tejera Aguiar; José Juan Carballo Hernández.

Ejecutado: Panadería Los Compadres, S.L.

Interviniente: Grupo Nerman, S.L.; Hercapan Pastelerías, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Silvia García Rodríguez; Silvia García Rodríguez; Itahisa Ruiz Hernández; José María Vela Feria; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador:

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000093/2019 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. Lidia Esther Díaz Hernández, Pedro Agustín Tejera Aguiar y José Juan Carballo Hernández contra Panadería Los Compadres, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para comparencia de incidente de ampliación de ejecución que tendrá lugar el próximo día 18 de diciembre de 2019

a las 09:40 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. Tres de Mayo, Edificio Filadelfia nº 24 bajo, Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto con las pruebas de que intente valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso a la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cetro a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia. Las partes deberán de comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya practica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Herccapan Pastelerías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7128 **146680**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000189/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc.origen:0000179/2018.

NIG: 3803844420180001264.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019042801.

Ejecutante: Jonathan Domínguez Márquez.

Ejecutado: Luis Manuel Marante Martín.

Abogado: Rosa Adelia Rodríguez Paz.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000189/2019 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D^a. Jonathan Domínguez Márquez, contra Luis Manuel Marante Martín, por su S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13/11/19, y por el Letrado de la Administración de Justicia Decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Jonathan Domínguez Márquez contra D./Dña. Luis Manuel Marante Martín, por un principal de ochocientos treinta y siete euros con cincuenta y un céntimos, más ciento sesenta y siete euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria”. “Acuerdo:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada D./Dña. Luis Manuel Marante Martín.

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 1.004,51 €.

- Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en Santander en el núm. de C/C 0030 1846 42 0005001274 con numero de expediente 3797/0000/64/0189/19.

- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.004,51 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. Luis Manuel Marante Martín”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Manuel Marante Martín en ignorado paradero. expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7129

146682

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento:0000071/2019 .

NIG: 3803844420190000486.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019001771.

Demandante: Samuel Quintero Carballo.

Demandado: Mazzuca Consultores, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Antonio Javier Marrero Pazos; Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber:

que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000071/2019, a instancia de D./Dña. Samuel Quintero Carballo contra Mazzuca Consultores, S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia nº 428/19 de fecha 18/11/19 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“(…) Fallo.

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Samuel Quintero Carballo asistido por el letrado D. Antonio Javier Marrero Pazos, frente a Mazzuca Consultores, S.L., y en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 2.600,09 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

El FOGASA deberá estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, con respeto a la misma y sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.(…)”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazzuca Consultores, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial (salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento), expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife. En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

7130

146740

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000154/2019.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000979/2018.

NIG: 3803844420180008129.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2019034766.

Ejecutante: Eliezer Cruz Yanes.

Ejecutado: Hornos Familia García, S.L.; Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L.; FOGASA.

Abogado: Ramón Afonso Torres; Abogacía del Estado FOGASA Santa Cruz de Tnf.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000154/2019, a instancia de D./Dña. Eliezer Cruz Yanes contra Hornos Familia García, S.L. y Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. se ha dictado

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 25 de septiembre de 2019 a instancia de D./Dña. Eliezer Cruz Yanes, contra Hornos Familia García, S.L. y Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L., respondiendo a Hornos Familia García, S.L. en reclamación de un principal de 10.860,01 euros (que corresponden 4.561,70 euros de indemnización y 4.463,85 euros y 1.834,46 euros de salarios), más 1.629,00 de intereses y de costas provisionales.

Y respondiendo Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. solidariamente con la anterior de un principal de 1.834,46 euros de salarios más 275,17 euros de intereses y costas provisionales

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 7

de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución título judicial, auto número 71/2019.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (artº. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Hornos Familia García, S.L. y Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.694,47 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0154/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerda y firma D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hornos Familia García, S.L. y Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7131

146745

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000109/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000179/2018.

NIG: 3803844420180001547.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2019024003.

Ejecutante: María Candelaria López García.

Ejecutado: Novus Teide, S.L.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000109/2019, a instancia de D./Dña. María Candelaria López García contra Novus Teide, S.L. se ha dictado.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 25 de junio de 2019 a instancia de D./Dña. María Candelaria López García, contra Novus Teide, S.L., en reclamación de un principal de 1.104,34 euros, más 165,65 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de cinco días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Novus Teide, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.104,34 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas,

entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0190/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novus Teide, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5